Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE DICIEMBRE AÑO 2018

Azul, 03 de Diciembre de 2018

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1577 hasta Nº 1705

Resoluciones desde Nº 957 hasta Nº 1037

Se destaca que:

- **El Folio de Decretos nº 2378 se encuentra anulado.**
- **El Folio de Decretos nº 2379 se encuentra anulado.**
- **El Folio de Decretos nº 2380 se encuentra anulado.**
- **El Decreto nº 1665 que corresponde al Folio Nº 2416 se encuentra anulado.**
- **El Decreto nº 1674, 1675 y 1676 fueron publicados en el Boletín Especial Diciembre 2018.**
- **La Resolución Nº 957 que corresponde al Folio Nº 1138 se encuentra anulado.**

MES DE DICIEMBRE AÑO 2018

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "A" 452/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4235/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar a la "Asociación Cooperadora Amigos Escuela de Capacitación Laboral (CAMECAL)" de Azul, a poner en circulación la venta de la rifa de mayor cuantía, destinada al fortalecimiento y mantenimiento del Taller Protegido "San María de Lujar".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4235/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1577.-

Azul, 3 de diciembre de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra S-3447/18, y

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que en ese orden de ideas, la citada Subsecretaria ha elevado el listado de beneficiarios correspondiente a la liquidación comprendida entre el 25 de octubre al 24 de noviembre del 2018**;** de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, lo cual hace un total de pesos cincuenta y cinco mil setecientos ocho, con cuarenta y ocho centavos ($55.708,48)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGANSE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a liquidación desde **el 25 de Octubre al 24 de noviembre de 2018,** a las personas que se informan en el **Anexo** del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos cincuenta y cinco mil setecientos ocho con cuarenta y ocho centavos ($55.708,48).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones - Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1578.-

ANEXO DECRETO Nº 1578/18 – Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	$ 4.881,32
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	$ 6.329.82
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	$ 2.396,32
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	$ 3.531.32
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	$6.678,28
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	$2.859,30
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	$3.983,90
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	$1.505,74
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	$ 1.727,76
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	$ 3.029.30
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	$2.808,82
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	$3.308,82
RAMIREZ,MATIAS	41.553.322	Tarjetero	$2.411,32
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	$4.981.32
RODRIGUEZ,WALTER	22.281.674	Tarjetero	$2.426.32
ZITTA, FEDERICO	28.070,341	Tarjetero	$ 2.848,82

Azul, 3 de diciembre de 2018

VISTO el expediente "CG" 1257/2018; y,

CONSIDERANDO Que la Contaduría General ha efectuado un análisis de la deuda de Ejercicios anteriores, y en relación a los subsidios otorgados por la Subsecretaria de Desarrollo Social, aún queda pendiente de cancelación el siguiente acto administrativo, Decreto nº 2129/2017-Subsidio indigentes a las personas y montos que se detallan : Ávila Ana, pesos cuatro mil ($4.000)- Ninfa GUERRERO CABRAL, pesos cuatro mil ($4.000)- AHETS Etcheverry Noelia , pesos cinco mil ($5.000), por el mes de diciembre del año 2017. (Expte. Nº "S" 4220/2017).

Que a tal efecto, se solicita evaluar y de entender que no tendrá continuidad, el acto administrativo anteriormente mencionado, corresponderá el dictado de un nuevo acto administrativo por el cual se deje sin efecto el importe indicado , permitiendo así a la Contaduría registrar el ajuste de Deuda ej. 2017.

Que a fs. 3 la Dirección de Desarrollo Social dictamina a través del siguiente informe: "Azul*, 16 de noviembre de 2018. Habiendo tomado conocimiento dejar sin efecto los pagos de los Subsidios, lo cual en su momento fueron citados en tiempo y forma, pasen a Contaduría General para dar continuidad al trámite. Saluda Atentamente.* FIRMADO*: Sra. Marisabel ROMAY. Directora de Desarrollo Social."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEROGASE los saldos pendientes de pago, mes de diciembre del año 2017, correspondiente a los subsidios indigentes (Expte. Nº "S" 4220/2017- Decreto nº 2129/2017) por un monto total de pesos trece mil ($13.000).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1581.-

Azul, 3 de Diciembre de 2018

VISTO las actuaciones letra M-307/18, **y**

CONSIDERANDO que la Iglesia Movimiento Cristiano de Azul representada por el señor Walter GARCIA, DNI Nº 23.745.629 solicita permiso para la utilización de cincuenta metros (50 metros) del veredón Municipal para la realización del evento denominado "Cristo es la respuesta" a llevarse a cabo el día 3 de diciembre de 2018 y; que se expide el Subsecretario de Ingresos Públicos, en cuanto a lo regulado por la Ordenanza Impositiva Nº 4019/18 (Capitulo X, art. 13 inc. 11, a) respecto que la determinación del valor a abonar por el Derecho de Espacio Público es de pesos cien ($100) los cuales deben ser abonados con carácter previo a la efectivizacion de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

Que se expide el Director de Protección Ciudadana manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se a realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, Servicio de Urgencias Médicas, Pago de SADAIC.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORICESE a la Iglesia Movimiento Cristiano de Azul representada por el señor Walter GARCIA DNI Nº 23.745.629 a utilizar cincuenta metros (50 metros) del veredón Municipal para la realización del evento denominado "Cristo es la respuesta" a llevarse a cabo el día 3 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2.- LIQUIDESE por el Subsecretario de Ingresos Públicos el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, conforme Ordenanza Impositiva Nº 4019/18 (Capitulo X, art. 13 inc. 11, a) respecto que la determinación del valor a abonar por dicho tributo es de pesos cien ($100), y verifíquese por dicha área que la suma sea abonada por el organizador con anterioridad a la realización del evento.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBASE el día 3 de Diciembre de 2018, el estacionamiento vehicular en la intersección de calles Yrigoyen, entre las calles Colon y Burgos y restrínjase el tránsito vehicular en la Intersección de las calles Burgos e Yrigoyen desde la 19 a 23 hs.

ARTÍCULO 4.-. REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1582.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "IM" 195/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4234/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Convalidar la Addenda al Convenio suscripto entre el ministerio de Agroindustria y la Municipalidad en el marco de la Ley Nº 26.509.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4234/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1584.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "A" 259/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4236/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Otorgar a la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Azul el uso gratuito del inmueble sito en Avenida 25 de Mayo Nº 621-Oficina 4, por el plazo de dos años.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4236/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1585.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "D" 1418/2017, Alcance I , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4238/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar al D.E. a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicio anteriores, en favor del proveedor DIAB Marcela Ana, el importe correspondiente en concepto de servicios prestados en el EcoAzul en el año 2017.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4238/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1586.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "D" 2241/2017 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4239/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar al D.E. a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del proveedor BURELLO Carlos, el importe correspondiente en concepto de servicios prestados en el EcoAzul en el año 2017.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4239/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1587.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "D" 2298/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4240/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Convalidar el Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia de la PBA, para lograr que las entidades del partido de Azul obtengan su personería jurídica.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4240/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1588.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "D" 2749/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4241/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Convalidar la Carta Acuerdo suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la PBA, que tiene por objeto optimizar la infraestructura escolar de nuestro partido.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4241/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1589.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "D" 3381/2016 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4242/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Aprobar los modelos de Convenio de Complementación de Servicios para la percepción, por parte de los Registros Seccionales, de multas por infracciones de tránsito y las Tasas y Patentes de vehículos, así como autorizar al D.E. a suscribir los mismos.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4242/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1590.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "DM" 3287/2016, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4243/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Reconocimiento de deuda agente ALE, Graciela Beatriz.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4243/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1591.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "E" 21/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4244/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 30 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar al D.E. a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de los docentes que se desempeñan en la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, los importes de acuerdo a la nueva Escala Salarial Docente.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4244/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1592.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "IM" 227/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4247/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 29 de Noviembre de 2018, ref. Convalidar el Acta Complementaria suscripta con la H. Cámara de Senadores provincia Buenos Aires, relacionada con el programa "Asistencia a Gobiernos Municipales para la implementación de Políticas Públicas destinadas a erradicar la Violencia de Genero".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4247/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1593.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2019/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4266/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de Noviembre de 2018, ref. Cobro Servicio Alumbrado Público.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4266/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1594.-

Azul, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "S" 212/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4267/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Crear el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4267/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1595.-

Azul, 4 de diciembre de 2018

VISTO el Decreto Ley N° 8838/77, como así también las Leyes Provinciales N° 6716, 8838, 13406, 14967 y el Decreto nº 1322/81 (modificado por Decreto n.º 1175/00) del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y los Decretos N° 699/88, 564/93 y 1374/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO que por Decretos Municipales 699/88 y 564/93 el Departamento Ejecutivo reglamentó la distribución de honorarios que corresponden a los letrados intervinientes en representación de la Municipalidad de Azul de conformidad con la normativa provincial señalada en los VISTOS del presente acto administrativo.

Que por Decreto 1374/18 se dispuso la transferencia de la Oficina de Apremios a la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que luego de un análisis pormenorizado del caso, dicha Subsecretaría plantea la necesidad de ajustar el régimen de imposición de costas y regulación de honorarios profesionales, a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8838/77, como así también por las Leyes Provinciales N° 6716, 8838, 13406, 14967 y el Decreto nº 1322/81 (modificado por Decreto nº 1175/00) del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la medida alcanzará únicamente a la distribución de los honorarios que provengan de la ejecución de créditos fiscales adeudados en concepto de tasas, derechos y contribuciones municipales y demás accesorios que correspondan.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- EXCLÚYESE a los abogados apoderados la Municipalidad de Azul que procuren juicios de apremio por tributos municipales y accesorios de los efectos y alcances del decreto municipal N° 699/88, modificado por decreto N° 564/93, debiendo ajustarse el régimen de imposición de costas y regulación de honorarios profesionales a lo dispuesto por el decreto ley N° 8838/77, como así también a lo ordenado por las leyes provinciales Nº 6716, 13.406 y 14.967, el decreto ley 8838/77 y el decreto provincial 1322/81.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan. Cúmplase por la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1598.-

Azul, 4 de diciembre de 2018

VISTO el expediente" S" 3265/18; y,

CONSIDERANDO que el Artículo 177 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que el cobro judicial de los impuestos, rentas municipales y las multas correspondientes se hará por el procedimiento prescripto para los juicios de apremio y conforme a la ley de la materia.

Que por su parte el artículo 108 inciso 12) dispone que constituye atribución del Departamento Ejecutivo *"Hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad."*

Que resulta conveniente dar mandato para la representación judicial de la Municipalidad en los profesionales en relación de dependencia que han manifestado su intención de hacerlo, con el objeto de asegurar el crédito fiscal y extender el recupero de deuda por tributos municipales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE poder general judicial a favor de los profesionales individualizados en el ANEXO, que a todos sus efectos forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º.- El poder conferido en el Artículo 1º se otorga en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE AZUL, abarcando su competencia toda ejecución de tributos por la vía prevista por la Ley 13.406 para cobro judicial de los créditos fiscales por tributos, sus accesorios y su multas de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contra sus deudores y responsables, con las modificaciones introducidas por Ley 13.930, 14.333, 14.880, 15.007 y 15.016 y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, para que actúen en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada. A tal efecto se los faculta para que se presenten ante todos los juzgados del fuero y jurisdicción que corresponda, con escrituras, escritos, solicitudes, documentos, pruebas y demás justificativos, entablen demandas, contesten demandas y reconvenciones, reconvengan, opongan y contesten excepciones, apelen, pidan embargos preventivos y/o definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos, presten y difieran juramentos y cauciones, soliciten tasaciones, inventarios o inscripciones, oficios o exhortos, notificaciones, emplazamientos, produzcan toda clase de informaciones, pidan la quiebra o concurso e sus deudores, soliciten la venta de bienes por su adjudicación en pago, nombren peritos, tasadores, contadores, rematadores y otros y confirmen sus nombramientos o pidan su remoción, tachen o rechacen nombramientos, soliciten transferencias de fondos a cuentas bancarias constituidas a la orden de la MUNICIPALIDAD DE AZUL, pidan reconocimiento de firmas y cotejo de letras, interpongan recursos legales. Asimismo los apoderados quedarán facultados para realizar gestiones administrativas, a tal efecto podrán gestionar ante oficinas privadas, administrativas públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y en especial ante ministerios, secretarías de Estado, personas jurídicas no estatales , empresas concesionarias de servicios públicos, Administración Federal de Ingresos Públicos, , Registro de Marcas, de patentes de invención, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de la Propiedad Inmueble y del Automotor, policía de la provincia de Buenos Aires y Federal, Administración Nacional de la Seguridad Social; con facultad para: iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presentar escritos, escrituras, recibos, pruebas, documentos e informaciones y todo otro instrumento que se exija; abonar sellados, pagar tasas, aranceles y contribuciones , exigir recibos y cartas de pago, solicitar testimonios, inscripciones, agregar o desglosar documentos y realizar actos y gestiones tendientes al mejor desempeño del presente mandato.

ARTÍCULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS — ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº1599.-

ANEXO DECRETO Nº 1599/2018.

APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO	DNI .Nº
FACUNDO MANUEL,ACHAGA	4902	33.537.013
PABLO ROBERTO, APREA	3992	27.131.511
FABIÁN ANDRES, CARDO	3034	17.713.826
SILVINA MABEL, DIEGUEZ GUTIERREZ	3250	20.799.624
MARIA MALEN, ESPELET	4323	31.779.233
GUIDO NICOLAS ,INGRASSIA	5316	28.383.217
NERINA LAURA ,RUSSO	4031	29.979.624
DAVID NOE, TORRES	4330	26.497.675
FRANCISCO ,VILLANUEVA	4938	32.724.933

Azul, 4 de diciembre de 2018.-

VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2018 se celebrará en la Ciudad de Azul el 186º Aniversario de su fundación; y,

CONSIDERANDO que con motivo de los festejos se efectuará un desfile conmemorativo a través de la arteria de Av. Urioste entre su intersección con la Av. Carlos Pellegrini y la Av. 25 de Mayo, a partir de las 10.30 horas de la fecha mencionada;

Que en el mencionado acto de celebración intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad de Azul, entidades intermedias, fuerzas vivas locales, fuerzas armadas y de seguridad y organizaciones tradicionalistas.

Que al acto de conmemoración mencionado concurrirá un elevado número de vecinos para presenciar el destacado evento que rememora la fundación de nuestra querida ciudad de Azul.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el desfile, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el día 16 de diciembre de 2018, fecha de celebración del 186º Aniversario de la fundación de la ciudad de Azul, el transito y estacionamiento vehicular sobre la Av. Urioste, entre su intersección con la Av. Carlos Pellegrini y la Av. 25 de Mayo, y sobre la Av. Carlos Pellegrini desde Av. Urioste hasta calle Santa Cruz a efectos de concentración de los participantes, a partir de las 9 horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización del desfile conmemorativo.

ARTICULO 2º.- DETERMINESE que la calle Rivadavia, entre Abeberry y Santa Cruz tendrá doble mano de circulación, entre las 9 y las 13hs, a efectos de facilitar la circulación vehicular.

ARTICULO 3°.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de tres (3) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 4°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de transito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la pagina web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1601.-

Azul, 4 de diciembre de 2018-

VISTO el Expediente Letra H- 610/2018 y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso Nº 30/2018, con fecha 13 de Noviembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (1) un mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM Farma SA (Reg. 69325), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña SA (Reg. 6565, Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028, Hylios SA (Reg. 8304), conforme surge a fs. 7 del expediente.

Que se recibieron Cinco (5) ofertas validas para su consideración: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma SA (Reg. 69325), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña SA (Reg. 6565, Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028). Que a fojas 239 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que a fojas 239 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, conforme el siguiente informe:" *Azul, 16 de noviembre de 2018 – Ref: expte. H -610/18 – Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi – Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio Nº 30/18 Expte.H-610/2018, la solicitud de gasto Nº 6847 la cual modifica la original Nº 6001, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: Santiago Gavazza Representaciones SRL: Items 1,4 – Nueva Era Rosario SRL: Items 2,3 – Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica no hay objeción para la adquisición de los Insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecta de decreto de adjudicación.* FIRMADO*: Dr. Mariano DONELLI. A/C Vicedirección Médica. Hospital Municipal Dr. A. Pintos".*

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Salud a fs. 248 emitiendo el siguiente dictamen: "*Azul, 20 de noviembre de 2018 – Ref. Expte. H-610/18. Pasen las presentes a la Oficina de Compras y por su intermedio a la Subdirección de Despacho para la instrumentación del decreto correspondiente.* FIRMADO*: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ Secretario de Salud. Municipalidad de Azul*

Que la Oficina de Compras a fs. 254, ha tomado intervención, expresándose en los siguientes términos que éste Departamento Ejecutivo comparte: "*Municipalidad de Azul, Oficina de Compras. Sres Legal y Técnica Su despacho REF.: Expte H-610/18. Por la presente se eleva actuaciones para su dictamen, no habiendo objeciones al proyecto de decreto de adjudicación agregado a fojas 242 por la Dirección del Hospital Dr. Ángel Pintos y de su dictamen técnico a fojas 239.Azul, 21-11-2018. GUSTAVO A. FITTIPALDI jefe de Compras Municipalidad de Azul.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 23 de Noviembre de 2018.Expte. H – 610/2018 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de Enoxaparina con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para consumo aproximado de un mes. Cursadas las invitaciones, se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 23. A fs. 239 obra dictamen técnico mediante el cual se sugiere adjudicar los ítems 1 y 4 al proveedor Santiago Gavazza Representaciones SRL, y el ítem 2 y 3 al proveedor Nueva Era Rosario SRL, con acuerdo de la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Que, entonces, las ofertas sugeridas, a criterio del área solicitante, cumplen con las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones; asimismo, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Que, de esta manera, según se desprende del acta obrante a fs. 23, las propuestas de adjudicación recae sobre la oferta de menor precio. Por todo ello, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 242/242vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al*

Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de que tome conocimiento de las presentes actuaciones. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul – Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades del art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación por decreto 2980/00 RAFAM.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de Precios Nº 30/2018 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;
SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL*: Items 1, 4,* por la suma de pesos Ciento ochenta y un mil novecientos ($181.900,00.-).
NUEVA ERA ROSARIO SRL*: Items 2, 3* por la suma de pesos Ciento noventa y seis mil seiscientos cuarenta con cincuenta centavos ($196.640,50.-).

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N°30/2018: $ 378.540,50.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma S.A (Reg. 69325), Piloña S.A (Reg. 6565), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110.-

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N°1602.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente" S" 995/18; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el Concurso de Precios Nº 28/2018, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal de los hospitales municipales.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 ($449.400,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes tres potenciales proveedores: Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063) y Burlak Juan Manuel (Reg. N°8022).

Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063).

Que a fs. 107, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…26 de Octubre de 2018. Dictamen Técnico – Concurso de Precios Nº 28/2018 – Adquisición de Indumentaria Hospitales Municipales. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de preciso se cursaron tres invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes tres potenciales proveedores: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063), Burlak Juan Manuel (Reg. N°8022) y Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063) y Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por convenir con los intereses municipales: Ambos, Guardapolvos y Chaquetas con botones, los ítems 1, 2 y 3, a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg.8063), conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada	8063	Ambo (Pantalón y Casaca)	458	$810,00	$370.980,00
2	Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada	8063	Guardapolvos	5	$630,00	$3.150,00
3	Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada	8063	Chaqueta con botones	37	$470,00	$17.390,00
Total Concurso de Precios Nº 28/2018: $ 391.520,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383), respecto a los ítems 1, 2 y 3, por no convenir con los interés municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg.8063) ITEM 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado trescientos noventa y un mil quinientos veinte con 00/100 ($391.520,00), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 133), la Secretaria de Hacienda y Administración (fs. 134) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 135 y Vta), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe:" *Azul, 29 de Noviembre de 2018. Expte.S – 995/2018.Vienen las actuaciones a esta*

Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios destinado a la adquisición indumentaria con destino al personal de los hospitales municipales. Al respecto, desde esta Subsecretaría se entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Se cursaron invitaciones a tres proveedores, según obra a fs. 68-70; posteriormente, se recibieron dos ofertas válidas según surge del acta adunada a fs. 103. 2) A fs. 107 obra dictamen de la secretaria de Hacienda y Administración, del que se desprende la sugerencia de esa área respecto a adjudicar la contratación a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Nº de proveedor 8.063). Asimismo, según se desprende del acta obrante a fs. 103, la propuesta de adjudicación recae sobre la oferta de menor precio. 3) Por ello, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.4)Por último, que respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 130-132, no existen objeciones jurídicas que realizar, pues se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO*: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Abogado: Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el concurso de precios Nº 28/2018, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal hospitales municipales.
ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N°8063): ítem 1, 2 y 3, por la suma de trescientos noventa y un mil quinientos veinte con 00/100 ($391.520,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada	8063	Ambo (Pantalón y Casaca)	458	$810,00	$370.980,00
2	Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada	8063	Guardapolvos	5	$630,00	$3.150,00
3	Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada	8063	Chaqueta con botones	37	$470,00	$17.390,00
Total Concurso de Precios Nº 28/2018: $ 391.520,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Berdun Daniela y Pennella María (Reg. N°8383), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-01	Hospital Casellas Sola	110	29.970,00
2	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-03	Servicio de Epidemiologia	110	940,00
3	1110125000	Secretaria de Salud	25-53-01	Hospital Ferro Chillar	110	35.640,00
4	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-01	Hospital Pintos	110	252.070,00
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Atención Primaria	110	72.900,00

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1603.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "S"- 1624/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4249/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 29 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero para los años 2017/2018 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4249/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1604.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente " S" 1640/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4250/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos rubro rodados.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4250/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1605.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "S" 1864/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4251/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 29 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar al D.E. a otorgar en comodato al Ministerio de Seguridad PBA-Comando de Prevención Rural Azul un inmueble sito en enlace Néstor Kirchner km 24.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4251/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1606.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "S" 2702/2015 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4253/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 29 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar al D.E. a dar de baja, a Custodia Bienes Obsoletos Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4253/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1607.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "S" 3082/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4255/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de Noviembre de 2018, ref. Incorporar al Anexo III de la Ordenanza Nº 4093/2018 las addendas correspondientes a los CAPS Nº 11 y 12, con relación al convenio de adhesión para la implementación del "Plan Nacer".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4255/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1608.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 3097/2017 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4256/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de Noviembre de 2018, ref. Condonar la deuda que, por la Tasa Urbana, mantiene con este municipio la "Asociación Emilia de Villeneuve" por inmueble de su propiedad, por el periodo fiscal 2016.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4256/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1609.-

Azul, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente " CD" 2024/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4264/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de Noviembre de 2018, ref. Adherir a la Campaña Internacional "El Banco Rojo", que busca visibilizar, prevenir, informar y sensibilizar contra los femicidios con acciones culturales en lugares públicos.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4264/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1610.-

Azul, 5 de diciembre de 2018

VISTO el expediente "S" 4057/2017;

CONSIDERANDO: Que en las actuaciones de referencia se tramito el llamado de Licitación Publica Nº 3/2018 a través del Decreto nº 1176/2018, con apertura de sobres con ofertas el día 26 de septiembre de 2018, tendiente a la adquisición de una retroexcavadora sobre orugas con destino a Vialidad Rural Municipal.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones públicas se realizaron las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial y en el periódico de distribución local (fs. 108/111.-).

Que por el Art. 2 del Decreto 1176/2018 se estableció un presupuesto oficial de pesos Cinco millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y nueve ($ 5.960.149.-.).

Que se recibieron ofertas validas para su consideración de las siguientes empresas: Escandinavia del Plata S.A (Reg. 6585); Turbodiésel S.A (Reg. 6324); Biscayne Servicios S.A (Reg. 6626) y Cor-Vial S.A (Reg. 7737).

Que se emitió dictamen de la comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas (fs. 475), con la participación y suscripción de la COVIR, el cual enuncia: "*Azul, 9 de Noviembre de 2018. Dictamen de la comisión de Evaluación y Preadjudicación. Objeto: Selección de retroexcavadora sobre orugas según Licitación Pública 3/2018.En el día de la fecha reunidos en dependencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul, se reúne la Comisión de Evaluación y Preadjudicación creada al efecto en Expediente S-4057/2017 y Decreto 1176/2018, para evaluar las ofertas presentadas el pasado 26/09/2018 en el despacho del Señor Intendente Municipal, según consta en actas del mismo día (fs. 465), con la presencia de las cuatro firmas que adquirieron el pliego y elaboraron propuestas. De acuerdo a lo evaluado todas las firmas cumplieron las formalidades establecidas en el Art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales .Se evaluaron las propuestas de la maquina según las características técnicas, el peso operativo, potencia de motor, tamaño del balde, servicio post venta y el prestigio de la marca VOLVO que aseguran una mayor durabilidad; que consideramos son las más importante para la realización de trabajos con una calidad técnica acorde a las normativas de Vialidad Rural y está dentro del presupuesto asignado. En función de las características mencionadas y el precio brindado por los diferentes oferentes hemos convergido a la decisión que la opción más conveniente es la perteneciente a la firma ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A con la oferta de la retroexcavadora sobre orugas VOLVO EC 210 DL.* FIRMADO*: Sr. Diego ARIAS. Subdirector Vialidad Rural y Talleres. Sr. Rodolfo PREMOLI. Miembro de la COVIR. Sr. Juan Mauricio PAGANO. Jefe de Talleres."*

Que la oferta de la firma Escandinavia del Plata S.A (Reg. 6585) fue la sugerida para adjudicar teniendo en cuenta las características técnicas, peso operativo, potencia de motor, tamaño de balde, servicio post venta, y prestigio en cuanto a durabilidad de la maquinaria que ofrece la mencionada firma, como lo indica el dictamen técnico de fs. 475 conforme lo prescribe el Art. 116 del Decreto 22980/00.

Que han tomado intervención la competencia la Oficina de Compras (fs. 484) y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno (fs.486), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 22 de Noviembre de 2018. Expte. S – 4057/2017.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de maquinaria vial cero kilómetro, retroexcavadora sobre orugas tipo Caterpillar 320 o similar con destino a Vialidad Rural Municipal. A fs. 465 se adjunta acta de apertura de sobres, de la que surge que se presentaron cuatro oferentes. A fs. 108-109 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul, y a fs. 110-111 se adunan las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 475 se expide la comisión de evaluación y preadjudicación. La Comisión sugiere la adjudicación a la firma Escandinavia del Plata SA, argumentando que "…Se evaluaron las propuestas de la maquinaria según las características técnicas, el peso operativo, potencia del motor, tamaño del balde, servicio post venta y el prestigio de la marca VOLVO que aseguran una mayor durabilidad; que consideramos son las más importante para la realización de trabajos con una calidad técnica acorde a las normativas de Vialidad Rural y está dentro del presupuesto asignado. En función de las características mencionadas y el precio brindado por los diferentes oferentes hemos convergido a la decisión que la opción más conveniente es la perteneciente a la firma ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A con la oferta de la retroexcavadora sobre orugas VOLVO EC 210 DL.". Que, en referencia a la adjudicación propuesta por la comisión, y sobre la base de los fundamentos técnicos expuestos (que esta Subsecretaría no puede evaluar por no resultar de su competencia ni tener pericia para ello), esta cartera entiende que la contratación resulta acorde lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, el resultado de la licitación se encuentra por debajo del*

precio establecido en el presupuesto oficial. Que por todo ello, no existen objeciones jurídicas. Respecto del proyecto de Decreto adunado a fs. 476-477, esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Que, por tanto, no existen objeciones jurídicas. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIENRO a fin de que tome conocimiento de las presentes. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, *Subsecretario Legal Técnico.* Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, *Director Legal y Técnica."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Pública nº 3/2018 para la adquisición de una retroexcavadora sobre orugas con destino al parque vial de la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Escandinavia del Plata S.A (Reg. 6585) una retroexcavadora VOLVO EC 210 DL por la suma de pesos Cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta ($ 5.945.960.-) por calidad y prestaciones que brinda la misma.

ARTICULO 3º.- RECHAZANSE las ofertas de las firmas: Turbodiésel S.A (Reg. 6324); Biscayne Servicios S.A (Reg. 6626) y Cor-Vial S.A (Reg. 7737) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110124000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Gestión para el Desarrollo Rural Municipal, Cat. Prog: 42.89.00 Fuente de Financiación: 133.

ARTICULO 5º.- DISPONESE la devolución de las garantías de ofertas a las firmas no adjudicatarias de la presente licitación.

ARTICULO 6º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1611.-

Azul, 5 de diciembre de 2018

VISTA la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por los señores DAVID IGNACIO PIROLA, DNI N°28.070.581, y EXEQUIEL MARTÍN PIROLA, DNI N°26.796.612 en su carácter de propietarios de la firma TALLER PIROLA SOCIEDAD SIMPLE CUIT N° 30-71072701-1, tramitada en las actuaciones "P 93/17" y

CONSIDERANDO que el particular propone trasladar el taller de reparación, mantenimiento y ensamblado de máquinas y equipos, moto sierras, moto guadañas, generadores, autobombas al sector industrial Planificado 2 por falta de espacio.

Que actualmente realiza el trabajo en el taller que posee en calle Rivadavia 180, y el espacio es insuficiente debido a la gran demanda de trabajo.

Que presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de cuatro meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar las tareas de instalación de servicios desde las redes exteriores hasta los puntos interiores de consumo, terraplenamiento y nivelación de una superficie de 600m2, construcción cerco perimetral con poste olímpico en el frente y común en las medianeras con alambre romboidal de 2mts de altura, colocación de portones de 3mts, construcción de galpón con tinglado parabólico de 12mts, el cerramiento de bloques de cemento hasta 2 metros y el resto con cerramiento de chapa con dos portones, se ejecutará platea de piso con hormigón armado terminado con llana de avión, construcción de oficina y sanitarios con bloques de cemento y cielorraso independiente, se instalarán maquinarias existentes y nuevas, materia prima, envases y embalajes, se incorporaran las herramientas en cada sector y capacitación al personal.

Con una inversión total de más de 1 millones de pesos para construcción de la nave industrial, instalación de maquinarias y herramientas, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Dirección de de Producción y Minería y la Coordinación de Parques Industriales, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza N°3.616, pues la actividad se presenta como una relocalización y ampliación del emprendimiento, que creará puestos de trabajo, generando impacto positivo en la economía local. Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del

tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica,

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a la firma TALLER PIROLA SOCIEDAD SIMPLE; CUIT N° 30-71072701-1, un lote en el Sector Industrial Planificado 2 de Azul (SIPA 2);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la venta del lote 2, del Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) identificado catastralmente con la nomenclatura Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII Parcela Nº 2, partida 25857, con una superficie de 3429.08m2, correspondiente al Plano de Mensura y División Nº 006-40- a la firma TALLER PIROLA SOCIEDAD SIMPLE CUIT N° 30-71072701-1, a cuyo efecto se deberá suscribir el proyecto de contrato de compraventa que forma parte del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Tesorería.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1612.-

ANEXO - MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS, DNI nº 16.586.408 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y los señores DAVID IGNACIO PIROLA, DNI N°28.070.581, y EXEQUIEL MARTÍN PIROLA, DNI N°26.796.612 en su carácter de propietarios de la firma TALLER PIROLA SOCIEDAD SIMPLE CUIT N° 30-71072701-1, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "P 93/17", con domicilio en Rivadavia N°180 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 2, Partida inmobiliaria N°25857 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matrícula N°31510 del partido de Azul (06), con una superficie de 3429.08m2, (tres mil cuatrocientos veintinueve con ocho metros cuadrados), designado como lote 2 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de un taller de reparación, mantenimiento y ensamblado de máquinas y equipos, motosierras, motoguadañas, generadores, autobombas, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: Precio - posesión: - El precio se conviene en la suma de pesos Cien ($100) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos ocho ($342.908,00) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos noventa con ochenta centavos ($34.290,80) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos ocho mil seiscientos diecisiete con veinte centavos ($ 308.617,20) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Sesenta y un mil setecientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos ($61.723,44) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/x/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras

Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.
Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.
CLAUSULA SEXTA: Desistimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.
CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras. "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.
CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).
CLAUSULA NOVENA: Restricciones. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.
CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Construcción de derecho real. "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.
CLAUSULA DECIMO TERCERA : Obligaciones. "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".
"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.
"EL COMPRADOR" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "EL COMPRADOR" a partir de la suscripción del presente.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y "EL COMPRADOR" en Rivadavia N°180 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los x días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Azul, 5 de diciembre de 2018

VISTO el expediente "E" 207/18 y la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de Enero de 2018, y sus modificaciones a partir de Marzo, Mayo, Junio, Julio y Agosto respectivamente; según decreto de la Gobernación nº 1145/2018;y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala salarial para el año lectivo en curso.

Por ello el, Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1° de Enero de 2018 el Decreto nº 746/2018, en el cual se aprobara la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE con efecto retroactivo al 1° de Enero de 2018, con sus modificaciones a partir de Marzo, Mayo, Junio, Julio y Agosto, respectivamente, el Anexo I del presente, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará como base de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjuridicción: 02-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese conocimiento al Concejo Deliberante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1614.-

ENERO 2018						
Básicos				Bonificantes		
Preceptor	1	5.152,00		Director y Vice	402,00	Rem y No Bonf.
Módulo 1/10	0,1	515,20		Secretario	242,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,8	9.273,60		Cod.045.5	2.934,00	Cargo
V.2º	2,16	11.128,32		Por Módulo	293,40	Módulo
Maestro Sección	1,25	6.440,00		Bon No Jerarquico	154,86	Módulo
Director de 3.º	2,04	10.510,08		FONID	1.210,00	Cargo
				Mat. Didáctico por cargo	210,00	
				Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
				Bonf. Precep 71%	3.657,92	
				Cod. 45.2 Sec. 37%	1.906,24	
MARZO 2018						
Básicos				Bonificantes		
Preceptor	1	5.309,00		Director y Vice	414,00	Rem y No Bonf.
Módulo 1/10	0,1	530,90		Secretario	248,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,8	9.556,20		Cod.045.5	3.062,00	Cargo
V.2º	2,16	11.467,44		Por Módulo	306,20	Módulo
Maestro Sección	1,25	6.636,25		Bon No Jerarquico	159,27	Módulo
Director de 3.º	2,04	10.830,36		FONID	1.210,00	Cargo
				Mat. Didáctico por cargo	210,00	
				Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
				Bonf. Precep 71%	3.769,39	
				Cod. 45.2 Sec. 37%	1.964,33	
MAYO 2018						
Básicos				Bonificantes		
Preceptor	1	5.408,00		Director y Vice	421,00	Rem y No Bonf.
Módulo 1/10	0,1	540,80		Secretario	253,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,8	9.734,40		Cod.045.5	3.147,00	Cargo
V.2º	2,16	11.681,28		Por Módulo	314,70	Módulo
Maestro Sección	1,25	6.760,00		Bon No Jerárquico	162,24	Módulo
Director de 3.º	2,04	11.032,32		FONID	1.210,00	Cargo
				Mat. Didáctico por cargo	210,00	
				Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
				Bonf. Precep 71%	3.839,68	
				Cod. 45.2 Sec. 37%	2.000,96	
JUNIO 2018						
Básicos				Bonificantes		
Preceptor	1	5.555,00		Director y Vice	433,00	Rem y No Bonf.
Módulo 1/10	0,1	555,50		Secretario	260,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,8	9.999,00		Cod.045.5	3.274,00	Cargo
V.2º	2,16	11.998,80		Por Módulo	327,40	Módulo
Maestro Sección	1,25	6.943,75		Bon No Jerarquico	166,65	Módulo
Director de 3.º	2,04	11.332,20		FONID	1.210,00	Cargo
				Mat. Didáctico por cargo	210,00	
				Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
				Bonf. Precep 71%	3.944,05	
				Cod. 45.2 Sec. 37%	2.055,35	
JULIO 2018						
Básicos				Bonificantes		
Preceptor	1	5.653,00		Director y Vice	440,00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0,1	565,30		Secretario	265,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,8	10.175,40		Cod.045.5	3.359,00	Cargo
V.2º	2,16	12.210,48		Por Módulo	335,90	Módulo
Maestro Sección	1,25	7.066,25		Bon No Jerarquico	169,59	Módulo
Director de 3.º	2,04	11.532,12		FONID	1.210,00	Cargo
				Mat. Didáctico por cargo	210,00	
				Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
				Bonf. Precep 71%	4.013,63	
				Cod. 45.2 Sec. 37%	2.091,61	
AGOSTO 2018						
Básicos				Bonificantes		
Preceptor	1	5.850,00		Director y Vice	456,00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0,1	585,00		Secretario	274,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,8	10.530,00		Cod.045.5	3.529,00	Cargo
V.2º	2,16	12.636,00		Por Módulo	352,90	Módulo
Maestro Sección	1,25	7.312,50		Bon No Jerarquico	175,50	Módulo
Director de 3.º	2,04	11.934,00		FONID	1.210,00	Cargo
				Mat. Didáctico por cargo	210,00	Hasta 31-12-2018
				Mat. Didáctico por Mód.	21,00	Hasta 31-12-2018
				Bonf. Precep 71%	4.153,50	
				Cod. 45.2 Sec. 37%	2.164,50	

Azul, 6 de diciembre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas C-1621/18; y,

CONSIDERANDO que la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA (CEAL) interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto Municipal 1225/18 mediante el cual se procedió a analizar la aplicación de la Ley Nº 11.769 y en particular el artículo 75 de la referida norma, a la luz del convenio que la Municipalidad de Azul suscribiera con la referida entidad el 13 de mayo de 1983;

Que en dicho decreto se resolvió en su parte pertinente: "*ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE la inexistencia de un saldo a favor de la CEAL en concepto de servicios prestado en las siguientes dependencias Municipales, Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul. ARTÍCULO 2°.- RECHAZASE el pedido de compensación solicitado por CEAL. ARTICULO 3°.- DETERMINASE el saldo a favor del Municipio en la suma de $ 6.236.366,10 que la CEAL deberá restituir en el plazo de 72 horas de notificado el presente, de acuerdo con el anexo I que conforme este Decreto.*";

Que a los fines de analizar la procedencia del recurso intentado se dio intervención a la Subsecretaria Legal y Técnica que dictaminó: "*Azul, 15 de Noviembre de 2018. Vienen las actuaciones en virtud del recurso de revocatoria interpuesto por la CEAL contra el Decreto nro. 1225/18. Se advierte que el recurso no conmueve lo resuelto. Puntualmente se agravia la peticionante sosteniendo que: El acuerdo firmado el 13 de mayo de 1983 ha decaído por razones estrictamente jurídicas, alegando lo impuesto por el código de fondo, teoría de la frustración del contrato y teoría de las equivalencias reciprocas. En este punto analiza la evolución legislativa y de la concesión sosteniendo que con diferentes reformas, el convenio citado perdió vigencia. En particular afirma que el convenio tendría vigencia desde que el municipio adhirió al nuevo régimen de concesión ya que no rige más la ordenanza 508/80. Se queja señalando que el municipio pretende que se abonen tasas sobre las cuales el estado provincia ha eximido a la CEAL. Ahora bien analizando las cuestiones introducidas surge que las mismas no conmueven los fundamentos del decreto que pretende impugnar. En verdad las prestaciones de las partes del convenio continúan siendo equivalentes, pues ninguna de ella debe abonar ningún concepto –tasas la CEAL y servicio eléctrico el Municipio-. En cambio negando la vigencia del convenio el municipio estaría abonando el consumo eléctrico y la CEAL continuaría exenta, con el agravante que utilizaría la contribución de los usuarios para obtener este beneficio en su favor. Es que no se pretende, como interroga el recurrente, que la CEAL pague una tasa que no tiene sustento legal. Por el contrario se pretende mantener la exención, pero también el beneficio que ésta se obligó a mantener a favor del municipio. Entonces el convenio no se ve frustrado, ni tampoco es contrariado por la normativa provincial. En verdad la norma provincial refuerza el contenido del convenio –pues resalta la eximición del pago de tasas. El único agregado que realiza la ley es, como ya se dijo, es la creación de una contribución a cargo de los usuarios y a favor del Municipio. De tal modo las obligaciones del convenio se mantienen inalteradas. La retención que pretende realizar la CEAL de la contribución de los usuarios genera un enriquecimiento sin causa, pues no resulta ella destinataria de esos fondos. Finalmente resta decir que la compensación que realizó CEAL durante este período temporal nunca fue aceptada por el Municipio. Más aún no asiste razón al impugnante en cuanto sostiene el decaimiento del convenio relacionándolo con la vigencia de la Ordenanza 508/80. Pues el convenio se prorrogó por su aplicación durante muchos años incluso más allá del dictado de las leyes 24065, 11769 y la ordenanza1582/97. Pues si bien las normas prevén adaptar las concesiones al su régimen, tal como se viene sosteniendo el convenio en cuestión de ningún modo contraviene el marco legal aplicable. Sellando la suerte del planteo surge que CEAL aplicó el convenio en cuestión incluso luego del año 1997 y hasta el año 2015 sin formular ninguna observación –prorrogando sus efectos-. Fue recién el 10 de Diciembre de 2015, que la CEAL –sin desconocer la validez del convenio y sin expresar las excusas que introduce en su recurso- se limitó a realizar su propia interpretación del art. 75 de la ley 11769 pretendiendo la improcedente compensación. Dictamen: Por todos los fundamentos desarrollados esta Subsecretaria emite opinión sosteniendo que el recurso debe ser rechazado en todos sus términos por improcedente. Se acompaña proyecto de decreto elevando las actuaciones al Sr. Intendente Municipal para su consideración.* Firmado: *Roberto Agustín Dávila. Subsecretario de Legal y Técnica.*

Que los fundamentos fácticos y jurídicos dictaminados por el órgano jurídico asesor mencionado que se transcriben precedentemente son compartidos en su totalidad por este Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA (CEAL) en el expediente C-1621/18, por los motivos expuestos en el considerando, ratificándose en un todo lo dispuesto por este Departamento Ejecutivo por Decreto 1225/18.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese al recurrente, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1616.-

Azul, 6 de diciembre de 2018

VISTO el Decreto Municipal Nº 862/2018; el artículo 42 de la Ordenanza Fiscal y;

CONSIDERANDO: Que por medio del decreto del Visto, el Departamento Ejecutivo implementó un régimen de plan de facilidades de pago de conformidad con las facultades dispuestas por el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el régimen mantiene su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme lo dispone el artículo 1º.

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos propone incrementar el descuento de intereses por la modalidad de pago al contado, incentivando a la cancelación de deudas en un solo pago.

Que entendemos que la medida que se instrumenta sumado a una correcta difusión, acercará a la Municipalidad valiosos recursos a la vez que facilitará a los contribuyentes la posibilidad de regularizar su deuda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 9º del Decreto 862/18 de la forma que se indica a continuación:

"*El pago de las obligaciones consolidadas una vez deducidas, si correspondiere, las reducciones establecidas en el Artículo 4º, podrán efectivizarse por alguna de las siguientes opciones:*

1.- Al contado: Debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago y percibiendo un descuento adicional del treinta por ciento (30%).

2.- En cuotas: El monto total de la deuda consolidada (deducidas las reducciones establecidas en el presente régimen) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a la siguiente escala:

• *Hasta 6 cuotas sin interés, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del seis por ciento (6%), y en hasta 5 cuotas sin interés (total 6 cuotas).*

• *Hasta 24 cuotas, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del diez por ciento (10%), y en hasta 23 cuotas aplicándose el interés mensual establecido por la normativa vigente a partir de la cuota número 6. (Total 24 cuotas).*

La Subsecretaría de Ingresos Públicos podrá aumentar la cantidad de cuotas en hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuando la deuda a regularizar supere los pesos trescientos mil ($ 300.000.-).

Sin perjuicio de ello, en ninguno de los casos, la cuota podrá ser inferior al importe correspondiente a la tasa mensual devengada por el tributo en cuestión.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1617.-

Azul, 07 de Diciembre de 2018.

VISTO el expediente O-240/18, y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 38/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Diciembre de 2018;

Que mediante Decreto Nº 1561, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 29 de Noviembre de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 30/100 ($1.868.779,30);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 88, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…03 de Diciembre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 38/2018 – Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1, 2 y 3 a la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	10575 lts.	$47.90	$506.542,50
2	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oil	13070 lts.	$44.35	$579.654,50
3	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oíl Podium	14320 lts.	$54.80	$784.736,00
Total Licitación Privada N° 38/2018: $ 1.870.933,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2 y 3 y la propuesta del proveedor MPCI SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: CASTRO JORGE (Reg. N°8028), ITEMS 1, **2 y 3**, siendo el total adjudicado un millón ochocientos setenta mil novecientos treinta y tres con 00/100 ($1.870.933,00), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 07 de Diciembre de 2018, Expte. O - 240/2018 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a*

la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para el mes de Diciembre del año 2018.Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 85. A fs. 88, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítems 1 a 3 al proveedor Castro Jorge. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 214-217, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 38/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ítems 1, 2 y 3, por la suma de un millón ochocientos setenta mil novecientos treinta y tres con 00/100 ($1.870.933,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	10575 lts.	$47.90	$506.542,50
2	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oil	13070 lts.	$44.35	$579.654,50
3	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oíl Podium	14320 lts.	$54.80	$784.736,00
Total Licitación Privada N° 38/2018: $ 1.870.933,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2 y 3 ; la propuesta del proveedor *MPCI SA (Reg. N°5612)*, respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	131.035,00	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	90.941,50	2.5.6

		Gobierno					
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-13	Dir. Producción y Minería	110	4.311,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Coord. PIDA	110	5.273,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	21.803,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	206.474,00	5.3.7
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	85.225,00	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	56.431,00	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	9.420,00	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Vía Publica	110	14.516,00	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	18.596,00	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	12.844,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	15.062,00	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-02	Delegación Chillar – Desarrollo Deportivo	110	2.155,50	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	17.101,50	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	60.867,00	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	7.664,00	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	38.515,50	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	9.174,00	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	14.547,00	2.5.6
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-01	Subsec. Gobierno	110	31.500,00	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	8.622,00	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-02	Saneamiento	110	7.185,00	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	69.592,00	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	10.120,00	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	39.107,00	2.5.6
27	1110122000	Secretaria de Salud	02-32-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	17.244,00	2.5.6
28	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	4.311,00	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	19.160,00	2.5.6
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	45.525,00	2.5.6
31	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	20.490,00	2.5.6
32	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	51.625,00	2.5.6

33	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	372.368,00	2.5.6
34	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-21-02	Dirección de Educación	132	30.140,00	2.5.6
35	1110122000	Secretaria de Salud	02-34-04	Jardín Maternal Gay	132	2.217,50	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16 de Julio Vialidad Rural	132	7.983,00	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	24-42-01	V. Rural Azul (Cachari)	131	278.130,00	2.5.6
38	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	33.657,50	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración , de Obras y Servicios Públicos y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1620.-

Azul, 7 de diciembre de 2018

VISTO expediente Letra S-3506/2018 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1ro de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del expediente S 3506/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 30 de noviembre de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre 2018.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1622.

Azul, 10 de diciembre de 2018

VISTO, que mediante actuaciones letra G-411/18 la señora Gelosi Valeria DNI. 27511807 solicita autorización de uso de espacio público de 50 metros de la Plaza San Martin el día 11 de diciembre de 2018 en el horario de 19 a 21 hs. a fin de participar de la jornada participativa y de concientización "ponete en mi lugar", y

Considerando

Que es un evento para realizar una acción de concientización sobre la discapacidad adhiriendo esta actividad en el marco al Día Internacional de Personas con Discapacidad, instaurado por las Naciones Unidas;

Que el evento busca la integración de distintos sectores de la comunidad con la finalidad de reflexionar y desafiar a las personas en colocarse en el lugar de otros, utilizando estaciones donde se podrá utilizar una silla de ruedas, caminar con los ojos vendados, vivenciando y reflexionando de esta manera las dificultades que viven dia a día los que padecen esta patología.

Que en el evento se suman a participar Instituciones como Cadral, Anda, Taller Municipal de Lenguaje de Señas, Grupo de danzas Integrada "Diversos "de la profesora Laura Juárez.

Que desde la Dirección de Deportes se acompaña el desarrollo de tal actividad, además acompañando con la Escuela de Paradeporte Municipal.

Que en fs. 14 se expidió el Subsecretario de Ingresos Públicos para el establecer el canon a abonar por Derecho de Espacio Público;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la señora Valeria Gelosi - DNI. 27511807 el uso del espacio público de 50 metros de la Plaza San Martin el día 11 de diciembre de 2018 de 19 a 21 horas, a fin de realizar la jornada participativa y de concientización denominada "Ponete en mi Lugar". En caso de mal tiempo el evento se realizara el día 14 de diciembre del 2018, en el mismo horario.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDASE el derecho de Ocupación de Espacios Públicos según capitulo X articulo 13 inc. a de la ordenanza 4019/18 para el día 11 de diciembre de 2018 por un monto de pesos cien ($ 100), los cuales deberán ser cancelados en su totalidad con anterioridad a la realización del evento.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1624.-

Azul, 10 de diciembre de 2018

VISTO el expediente B-448/18, mediante el cual se solicita espacio para el evento Jornada de Yoga, dictada por el discípulo del Maestro Dhri Gurji Swani Vivecananda, YOGUI JIVAN VISMAY a realizarse el día 10 de diciembre de 2018 en las instalaciones del Salón Cultural ; y,

CONSIDERANDO que el día 10 de diciembre del corriente año, visitara nuestra ciudad y realizara una Jornada de Yoga, un discípulo del reconocido Maestro hindú Dhri Gurji Swani Vivecananda, altamente respetado y venerado por miles de personas alrededor del mundo .

Que durante la Jornada el YOGUI JIVAN VISMAY, enseñara sus conocimientos y saberes, para ser aplicados en la sociedad y en cada persona en particular.

Que dictara clase sobre esta Ciencia Milenaria, efectuara charla introductoria a la alimentación AYURVEDA (Sistema de salud integral de la India) y demás talleres.

Que dicha Jornada será abierta a la comunidad y poseerá un costo mínimo destinado a gastos de pasajes y estadía del invitado; y asimismo tendrá carácter solidario ya que un porcentaje del cinco por ciento (5%) se destinara a contribuir a mejorar las instalaciones de la Entidad de Bien Público "Puertas Abiertas".

Que la mencionada actividad concentrara la concurrencia de un amplio marco público, que comparte la milenaria sabiduría hindú.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la Jornada de Yoga, dictada por el YOGUI JIVAN VISMAY a realizarse el día 10 de diciembre de 2018 en las instalaciones del Salón Cultural.

ARTICULO 2º.- AUTORICESE el uso de las instalaciones del Salón Cultural el día 10 de diciembre de 2018 desde las 10.00 horas hasta las 22.30 horas.

ARTICULO 3º.- DISPONESE que finalizado el evento se deberá acreditar la donación del cinco por ciento (5%) de lo recaudado a la Entidad de Bien Público "Puertas Abiertas".

ARTICULO 4º.-REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1625.-

Azul, 11 de diciembre de 2018

VISTO el expediente O-258/18; y,

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 39/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido hasta el 31/12/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 ($ 908.755,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 39/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°39/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 39/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado hasta el 31/12/2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 ($ 908.755,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 13 de Diciembre de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1626.-

Azul, 11 de diciembre de 2018

VISTO el expediente letra S-3223/18; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector del Balneario Municipal "Almirante Guillermo Brown".

Que es una práctica necesaria debido a los hechos de público conocimiento que suceden en el predio, causando malestar en la comunidad.

Que la misma es provista a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que el Decreto Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156, inc. 2°, autoriza la contratación directa "cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para ser aplicado en el Sector del Balneario Municipal "Almirante. Guillermo Brown", a través de la modalidad de pago adicional, por el mes de diciembre, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete ($97) por hora, por seis (6) efectivos de 14:00 Hs. a 23:00 Hs. y seis (6) efectivos de 23:00 a 08:00 Hs, durante 31 días, lo que arroja un total de 3348 horas, por la suma de pesos trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis con 00 centavos. ($ 324.756,00).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20.17– Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1627.-

Azul, 12 de diciembre de 2018

VISTO, que mediante actuaciones letra A-446/18 mediante las cuales la Asociación Civil Indigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistida con Animales, inscriptos como Entidad de Bien Público bajo Decreto municipal 1974/17 solicita un subsidio a fin de solventar gastos inherentes a la organización de un evento solidario con diferentes actividades terapéuticas asistidas con animales, a realizarse el día 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Asociación de Intérpretes Folkloristas Azuleño – ADIFA; y

CONSIDERANDO que la institución tiene una importante trayectoria en la ciudad de Azul y a la fecha no cuenta con fondos suficientes para solventar la totalidad de dicho evento,

Que en fs.11 se expidió la Contaduría Municipal informando que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la "Asociación Civil Indigo – Centro de Actividades Terapéuticas Asistida con Animales", un subsidio por la suma total de pesos cinco mil quinientos cincuenta ($ 5.550) para solventar gastos inherentes a la organización del evento solidario con diferentes actividades terapéuticas asistidas con animales, a realizarse el día 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Asociación de Intérpretes Folkloristas Azuleño – ADIFA.

ARTÍCULO 2.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-12-00 – Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art.1º.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1634

Azul, 12 de diciembre de 2018

VISTO, que mediante actuaciones letra C-1917/18 mediante las cuales el Club cemento Armado, inscriptos como Entidad de Bien Público bajo Decreto municipal nº 610/09 solicita un subsidio a fin de solventar gastos inherentes a la organización del "Encuentro de Escuelitas" que se realizara en las instalaciones de dicha Institución, el día 19 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO que la institución tiene una importante trayectoria en la ciudad de Azul y a la fecha no cuenta con fondos suficientes para solventar la totalidad de dicho evento,

Que en fs.10 se expidió la Contaduría Municipal informando que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE con carácter retroactivo al "Club Cemento Armado", un subsidio en especie, por la suma total de pesos un mil novecientos ($ 1.900) para solventar gastos inherentes a la organización del encuentro de Escuelitas de Fútbol.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-12-00 – Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art.1º.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1635.-

Azul, 12 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente CD-2036/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4262/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 30 de Noviembre de 2018, ref. Crear el Registro Municipal de Motovehículos Clásicos y Antiguos de colección de la Ciudad de Azul; y Derogar la Ordenanza nº 2290/2004;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4262/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1636.-

12 de diciembre de 2018

VISTO, las actuaciones letra C-1828/2018; y,

CONSIDERANDO que los señores Julio Cejas DNI 26796826 y Santiago Noseda DNI 26796643 solicitan autorización y uso de espacio público del sector denominado "Isla de los Poetas "ubicado en Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento donde se realizará los días 15 y 16 de Diciembre del 2018 el Vº Encuentro de Cerveceros Locales siendo este un evento popular, gastronómico y cultural;

Que el evento congrega a los diferentes emprendedores gastronómicos y cerveceros locales, quienes desarrollaran stands de comidas típicas, cerveza artesanal y un espacio de música con la adhesión de toda la comunidad;

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad y de otras localidades;

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecino de la ciudad;

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público;

Que desde el área de Coordinación de Economía Social y Cooperativismo se viene trabajando con estos encuentros para fomentar los ingresos en el marco de la economía social.

Que resulta de interés para el municipio la actividad en tanto que la misma contribuye al fortalecimiento del turismo y la cultura;

Que la actividad resulta de Interés Público;

Que se expide el Subsecretario de Ingresos Públicos, en cuanto a lo regulado por la Ordenanza Fiscal 4019/18 (Capitulo X, art.1 3 inc. 11 a) respecto que la determinación del valor a abonar por el Derecho de Espacio Público es de pesos cuatrocientos ($400 por día) y por otra parte según (Capítulo VI, art. 9 Pto 1ª) respecto al canon de Venta Ambulante deberá pagar cada stand por día pesos noventa ($90) totalizando la suma final y única en la de pesos dos mil novecientos sesenta ($ 2960) los cuales deben ser abonados con carácter previo a la efectivizacion de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

Que se expide el Director de Control Urbano y Protección Ciudadana manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se ha realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, SADAIC, ADICAPIF, Policía, Servicio Médico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Público el Vº Encuentro Cervecero de Azul, que se desarrollara los días 15 y 16 de Diciembre de 2018, en sector denominado "Isla de los Poetas" , ubicado en Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del sector denominado "Isla de los Poetas "ubicado en Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento, para la realización del Quinto Encuentro Cervecero los días 15 y 16 de diciembre de 2018.

ARTICULO 3º.- INSTRUYASE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene, salubridad y controles del caso.

ARTICULO 4º.- PROCEDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son , a saber: servicio de sonido ,seguro de responsabilidad civil, colocación de baños químicos y servicio de bajada eléctrica a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 – Programa 36 - Actividad 01.

ARTICULO 5º.- LIQUIDESE en cuanto a lo regulado por la Ordenanza Fiscal 4019/18 (Capitulo X, art.1 3 inc. 11 a) respecto que la determinación del valor a abonar por el Derecho de Espacio Público es de pesos cuatrocientos ($400 por día) y por otra parte según (Capítulo VI, art. 9 Pto 1ª) respecto al canon de Venta Ambulante deberá pagar cada stand por día pesos noventa ($90), totalizando la suma final y única en la de pesos dos mil novecientos sesenta ($2960) los cuales deben ser abonados con carácter previo a la efectivizacion de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

ARTICULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1637.-

Azul, 12 de diciembre de 2018

VISTO la Ordenanza N° 3993/2017 que regula en el Partido de Azul la comercialización, tenencia, uso particular, manipulación, deposito, circulación y transporte de todo elemento de pirotecnia y cohetería; y,

CONSIDERANDO que corresponde dictar a este Departamento Ejecutivo la reglamentación la Ordenanza mencionada en los términos que prescribe el art. 108, inc. 3° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 3993/17, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de la fecha.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, gírese a la Dirección de control Urbano y Protección Ciudadana.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1638.-

ANEXO – DECRETO Nº 1638/2018

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 3993/17

ARTÍCULO 1º.- Las características de los elementos pirotécnicos y cohetería clasificados como A-11 por el Decreto Nacional N° 302/83, reglamentario de la Ley N° 20.429, se refieren a los artificios pirotécnicos de bajo riesgo descritos como artificios relativamente inocuos en sí mismos y no susceptible de explotar en masa y estén clasificados por el RENAR como de venta libre, Clase A-11. Las características de los elementos pirotécnicos y cohetería clasificados como B-3 por el Decreto Nacional 302/83, reglamentario de la Ley 20.429, se refieren a los artificios no susceptibles de explotar en masa y estén clasificados por el RENAR como de venta libre Clase B-3.

ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8º.- El Informe Técnico de Seguridad Siniestral expedido por la Delegación Explosivos del Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul, deberá tener una antigüedad menor a noventa días corridos al momento de solicitar la habilitación.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación establecerá el horario en que llevará a cabo el operativo especial entre el 10 de diciembre y el 20 de enero de cada año, pudiendo requerir el auxilio y colaboración de otras fuerzas de seguridad nacionales y provinciales para el mejor cumplimiento de la Ordenanza, en caso de la realización de eventos fuera de jurisdicción en el Partido de Azul.

ARTÍCULO 10º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º.- La autoridad de aplicación coordinará con la Direcciones de Educación, de Cultura y de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, ó áreas que las sustituyan en el futuro, las campañas referidas a la peligrosidad del uso de pirotecnia y cohetería, a los daños que ésta provoca en los grupos humanos especialmente vulnerables, verbigracia, infantes, ancianos y enfermos, en los animales y en el ambiente. Las mismas deberán comenzar el día 1° de noviembre de cada año, y se mantendrán hasta el fin del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 15º.- Corresponde a la Oficina de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, al momento de otorgar cada habilitación, la provisión de la cartelería que dispone la Ordenanza N° 3993/17 y al área de Inspección General, de la referida Dirección, el control de conservación en lugar visible y vigencia de los carteles.

ARTÍCULO 16º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 17º.- La Dirección de Educación entregará un ejemplar de la Ordenanza N° 3993/17 y de esta reglamentación, por única vez, a los establecimientos educativos

que refiere la primer norma mencionada, debiendo los años subsiguientes, coordinar el dictado de capacitaciones escolares para docentes y estudiantes referidas a la peligrosidad y daños derivados del uso de pirotecnia y cohetería.

ARTÍCULO 18º.- Corresponde a la oficina de Inspección General, dependiente de la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, el decomiso y destrucción de los elementos de pirotecnia y cohetería no autorizados y al Juzgado de Faltas Municipal la aplicación de sanciones a los infractores, de conformidad a lo normado por el Código Contravencional de Faltas.

ARTÍCULO 19º.- La Dirección Control Urbano y Protección Ciudadana, a será la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 3393/17.

ARTÍCULO 20º.- Se establece como línea de recepción de denuncias y/o reclamos vinculados al incumplimiento de la Ordenanza N° 3993/17 el 0800-333-2281.

ARTÍCULO 21º.- Sin reglamentar.

Azul, 13 de diciembre de 2018.-

Vistas las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo, y

Considerando que resulta procedente otorgar asueto administrativo al personal de la Administración Publica Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE asueto para la Administración Publica Municipal del Partido de Azul, los días 24 y 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- LAS Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, dispondrán las medidas pertinentes tendientes a la normal prestación de los servicios esenciales durante los días indicados en los artículos precedentes.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítase copia a la Subdirección de Recursos Humanos para su notificación a las distintas dependencias municipales.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1641.-

Azul, 13 de diciembre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas S-1441/18;

CONSIDERANDO que se dio trámite a la actualización de los valores de las guardias de los profesionales que prestan servicio en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que en el marco de las actuaciones administrativas 21537-1444-18-00 de trámite ante la Delegación Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia se desarrollaron audiencias tendientes a mantener la prestación del servicio y se arribó al acuerdo que los profesionales tendrán el aumento salarial previsto en la negociación paritaria sobre el salario básico…"

Que respecto a las guardias del Servicio de Emergencia a partir del 1º de septiembre una suma fija transitoria será de $2.834 para los profesionales que poseen un contrato laboral de 12 horas semanales y de $ 5.668,00 para aquellos que tenga un contrato de 24 horas semanales.

Que a partir del 1º de octubre a las guardias del Servicio de Emergencia a partir del 1º de octubre una suma fija transitoria será de $2.956,63 para los profesionales que poseen un contrato laboral de 12 horas semanales y de $ 5.913,25 para aquellos que tenga un contrato de 24 horas semanales.

Que el valor de las guardias activas a destajo quedará fijada a partir del 1º de septiembre la suma de $7.935, 20 para las que realicen los días lunes a viernes y $ 10.202,40 para las que se realicen los días sábados, domingos y feriados.-

Que el valor de las guardias activas a destajo quedará fijada a partir del 1º de octubre la suma de $8.278,55 para las que realicen los días lunes a viernes y $ 10.643,85 para las que se realicen los días sábados, domingos y feriados.-

Que de conformidad con lo anterior resulta necesario dictar este acto administrativo con el fin de que los montos de las guardias activas de emergencia queden actualizados cumpliendo con el acuerdo realizado y asimismo garantizando la correcta continuidad del servicio;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALICESE a partir del 1ºde septiembre de 2018 una suma fija mensual transitoria remunerativa otorgada por el decreto n° 1115/18 para los profesionales que cubren el Servicio de Emergencia realizando guardia activa en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, consistente en PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($2.834) para quienes tengan una carga horaria de 12 horas en el Servicio de Emergencia y de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($5.668) para quienes tengan una carga horaria de 24 horas en el Servicio de Emergencia, de conformidad al listado que forma parte del presente como anexo I.-

ARTICULO 2º.- A partir del 1ºde OCTUBRE DE 2018 UNA SUMA FIJA MENSUAL TRANSITORIA REMUNERATIVA OTORGADA POR EL DECRETO N° 1115/18 PARA LOS PROFESIONALES QUE CUBREN EL SERVICIO DE EMERGENCIA REALIZANDO GUARDIA ACTIVA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. ÁNGEL PINTOS, CONSISTENTE EN PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($2.956,63) PARA QUIENES TENGAN UNA CARGA HORARIA DE 12 HORAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($5.913,25) PARA QUIENES TENGAN UNA CARGA HORARIA DE 24 HORAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA, DE CONFORMIDAD al listado que forma parte del presente como anexo I.-

ARTICULO 3º.- DEJASE establecido a partir del 1º de Septiembre de 2018, para los profesionales que cubren el Servicio de Emergencia, el valor de las guardias activas a destajo, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.935,36) para las que realicen los días lunes a viernes y PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.202,40), para las que se realicen los días sábado , domingo y feriados.

ARTICULO 4º.- DETERMINASE a partir del 1 de Octubre de 2018, para los profesionales que cubren el Servicio de Emergencia, el valor de las guardias activas a destajo en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.278,55) para las que realicen los días lunes a viernes y PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.643,85) para las que se realicen los días sábado, domingo y feriados.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo indicado anteriormente será imputado a la jurisdicción 1110125000-categoria programática 51-07-fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1642.-

6071	AÑORGA ANDREA SILVINA	12 HORAS
4728	BIANCHI PINTOS DANIELA MARÍA	12 HORAS
4274	CARDULLO DANIELA	12 HORAS
6056	COMBESSIES HERNÁN	12 HORAS
4372	COVATTI VERÓNICA LORENA	12 HORAS
1945	DALESSANDRO DIEGO CARLOS	12 HORAS
4896	DE ROSA JUAN MANUEL	12 HORAS
1943	DONELLI MARIANO OSCAR	24 HORAS
2065	FARINA ENZO LUIS	12 HORAS
2489	FARINELLA LILIANA BEATRIZ	12 HORAS
6075	KOLMAN SERENA	12 HORAS
4755	MAYO SEGURADO MARTÍN FERNANDO	12 HORAS
4276	MENENDEZ PINELLO CINTIA ILEANA	12 HORAS
4284	MENENDEZ PINELLO NANCY ETHEL	12 HORAS
1942	NASELLO MARÍA SOFIA	12 HORAS
2152	NOTTI PABLO ENRIQUE	12 HORAS
4275	PERLI MARÍA ROMINA	12 HORAS
5265	PIAZZA MARÍA BELÉN	12 HORAS
1707	RAMOS VICENTINI GETULIO	24 HORAS
3956	ROBLES NATALIA KARINA	24 HORAS
4956	RODRÍGUEZ KELLY MARÍA JOSEFINA	12 HORAS
1940	ROSENDE MARIA VALERIA	12 HORAS
1964	RUIZ MARIA DEL CARMEN	24 HORAS
2135	SUAREZ ANDREA TERESA	12 HORAS
3988	VELA MARIA IGNACIA	12 HORAS

Azul, 13 de diciembre de 2018

VISTO, que mediante actuaciones letra C-2015/18 mediante las cuales el Club cemento Armado, inscriptos como Entidad de Bien Público bajo Decreto municipal nº 610/09 solicita un subsidio a fin de solventar gastos inherentes al traslado de niños de la Escuelita de Fútbol al Club Estudiante de La Plata, con el objetivo de conocer las instalaciones de dicha Entidad; y

CONSIDERANDO que la institución tiene una importante trayectoria en la ciudad de Azul y a la fecha no cuenta con fondos suficientes para solventar la totalidad del gasto ocasionado de dicho traslado,

Que en fs.9 se expidió la Contaduría Municipal informando que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al "Club Cemento Armado", un subsidio por la suma total de pesos diez mil ($ 10.000) para solventar gastos inherentes al traslado de niños de la "Escuelita de Fútbol" con el objetivo de conocer las instalaciones del Club Estudiante de La Plata.

ARTÍCULO 2.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-12-00 – Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art.1º.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1643.-

Azul, 13 de diciembre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas S-1441/18;

CONSIDERANDO que se dio trámite a la actualización de los valores de las guardias de los profesionales que prestan servicio en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, mediante Decreto nº1115/2018;

Que a partir del dictado del acto administrativo mencionado precedentemente, los profesionales empleados municipales alcanzados por el acto administrativo citado obtendrán los aumentos salariales que se acuerden en el futuro únicamente mediante negociación colectiva, en el marco Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y mediante aplicación de la Ley 14.656.

Que en el marco de las actuaciones administrativas 21537-1444-18-00 de trámite ante la Delegación Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia se desarrollaron audiencias tendientes a mantener la prestación del servicio.

Que a partir del 1° de septiembre de 2018 los siguientes valores para las guardias pasivas A, B, y C que realizan los especialistas en los siguientes montos:

-Guardia A de lunes a viernes valor módulo ($106,34) sábados, domingos y feriados ($113,43),
-Guardias B de lunes a viernes valor módulo ($63,79) sábados, domingos y feriados ($68,06),
-Guardias C de lunes a viernes valor módulo ($43,85) sábados, domingos y feriados ($46,77).

Que a partir del 1° de octubre de 2018 los siguientes valores para las guardias pasivas A, B, y C que realizan los especialistas en los siguientes montos:

-Guardia A de lunes a viernes valor módulo ($110,94) sábados, domingos y feriados ($118,34),
-Guardias B de lunes a viernes valor módulo ($66,55) sábados, domingos y feriados ($71,00),
-Guardias C de lunes a viernes valor módulo ($45,74) sábados, domingos y feriados ($48,79).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DETERMINASE que a partir del 1° de septiembre de 2018 los siguientes valores para las guardias pasivas A, B, y C que realizan los especialistas en los siguientes montos:

-Guardia A de lunes a viernes valor módulo ($106,34) sábados, domingos y feriados ($113,43),
-Guardias B de lunes a viernes valor módulo ($63,79) sábados, domingos y feriados ($68,06),
-Guardias C de lunes a viernes valor módulo ($43,85) sábados, domingos y feriados ($46,77).

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE a partir del 1° de octubre de 2018 los siguientes valores para las guardias pasivas A, B, y C que realizan los especialistas en los siguientes montos, que serán ajustables por paritarias:

-Guardia A de lunes a viernes valor módulo ($110,94) sábados, domingos y feriados ($118,34),
-Guardias B de lunes a viernes valor módulo ($66,55) sábados, domingos y feriados ($71,00),
-Guardias C de lunes a viernes valor módulo ($45,74) sábados, domingos y feriados ($48,79).

ARTICULO 3°.- **ORDENASE** a partir del dictado del presente acto administrativo, que los profesionales empleados municipales alcanzados por el presente decreto obtendrán los aumentos salariales que se acuerden en el futuro únicamente mediante negociación colectiva, en el marco Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y mediante aplicación de la Ley 14.656

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo indicado anteriormente será imputado a la jurisdicción 1110125000-categoria programática 51-07-fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de salud

DECRETO N° 1644.-

Azul, 13 de diciembre de 2018.-

VISTO el expediente S-1441/18; y

CONSIDERANDO que es de fundamental importancia incrementar el valor de la guardia activa para el SERVICIO DE SALUD, conformado por los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, como asimismo el valor hora para Consultorios Externos con instrumental y sin él, dependientes de la Secretaría de Salud; y,

Que los valores liquidados actualmente en Hospitales Municipales de la Región IX, se encuentran muy distantes a lo establecido en éste Municipio.

Que tal diferencia contribuye a la falta de cobertura de guardias médicas, emigrando nuestros profesionales hacia diferentes ciudades realizando las mismas.

Que a partir del 1º de septiembre de 2018 se fija una remuneración para la GUARDIA ACTIVA en los días laborables (lunes a viernes) valor modulo ($330,64) $ 7935,36 y días no laborables (sábados, domingos y feriados) valor modulo ($425,10) $10.202,40.

Cuando los servicios profesionales se presten fuera de la residencia de la localidad de Azul, se fija un valor adicional de 5,0 módulos horas por cada día laborado.

Que a partir del 1º de septiembre de 2018, para los médicos Especialistas que realicen Consultorio Externo: en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $ 617,50); y, para los médicos especialistas que realicen Consultorio Externo *con instrumental propio*, en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $ 926.85).

Que a partir del 1º de septiembre de 2018, para los Hospitales Municipales de Cacharí y Chillar*: PASIVAS*: valor módulo: $ 106,34 día normal, valor módulo: $ 113,43 días sábado, domingo y feriado

Que a partir del 1º de octubre de 2018 se fija una remuneración para la GUARDIA ACTIVA en los días laborables (lunes a viernes) valor modulo ($344,94) $ 8278,56y días no laborables (sábados, domingos y feriados) valor modulo ($443,49) $10.643,76.

Cuando los servicios profesionales se presten fuera de la residencia de la localidad de Azul, se fija un valor adicional de 5,0 módulos horas por cada día laborado.

Que a partir del 1º de octubre de 2018, para los médicos Especialistas que realicen Consultorio Externo: en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $644,22); y, para los médicos especialistas que realicen Consultorio Externo *con instrumental propio*, en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $ 966,95).

Que a partir del 1º de octubre de 2018, para los Hospitales Municipales de Cacharí y Chillar*: PASIVAS*: valor módulo: $ 110,94 día normal, valor módulo: $ 118,34 días sábado, domingo y feriado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 1º de septiembre de 2018 se fija una remuneración para la GUARDIA ACTIVA en los días laborables (lunes a viernes) valor modulo ($330,64) $ 7935,36 y días no laborables (sábados, domingos y feriados) valor modulo ($425,10) $10.202,40.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE a partir del 1º de septiembre de 2018, para los médicos Especialistas que realicen Consultorio Externo: en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $617,50); y, para los médicos especialistas que realicen Consultorio Externo *con instrumental propio*, en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $ 926,85).

ARTÍCULO 3°.- FIJASE a partir del 1º de septiembre de 2018, para la cobertura de guardias externas el Servicio de Emergencia del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", cuando la residencia de los profesionales sea fuera de la ciudad, se fija un valor adicional de 5,0 módulos horas por día laborado.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINASE a partir del 1º de septiembre de 2018, para los Hospitales Municipales de Cacharí y Chillar*: PASIVAS*: valor módulo: $ 106,34 día normal, valor módulo: $ 113,43 días sábado, domingo y feriado.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE que a partir del 1º de octubre de 2018 se fija una remuneración para la GUARDIA ACTIVA en los días laborables (lunes a viernes) valor modulo ($344,94) $ 8278,55 y días no laborables (sábados, domingos y feriados) valor modulo ($443,49) $ 10.643,85;

ARTICULO 6°.- DETERMINASE que a partir del 1º de octubre de 2018, para los médicos Especialistas que realicen Consultorio Externo: en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $644,22); y, para los médicos especialistas que realicen Consultorio Externo *con instrumental propio*, en *días laborables* de lunes a viernes (valor hora $966,95).

ARTÍCULO 7°.- FIJASE a partir del 1º de octubre de 2018, para la cobertura de guardias externas el Servicio de Emergencia del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", cuando la residencia de los profesionales sea fuera de la ciudad, se fija un valor adicional de 5,0 módulos horas x día laborado.

ARTÍCULO 8°.- DETERMINASE a partir del 1º de octubre de 2018, para los Hospitales Municipales de Cacharí y Chillar*: PASIVAS*: valor módulo: $ 110,94día normal, valor módulo: $118,34 días sábado, domingo y feriado.

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Albero JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1645.-

Azul, 14 de diciembre del 2018

VISTO el expediente A-533/18; y,

CONSIDERANDO la implementación del Programa Plan Nacer en el mes de agosto del año 2007, continuando en el año 2015 con la extensión del mismo como Programa SUMAR, y a los fines de dar cumplimiento con lo pautado en el mismo, en cuanto a la implementación de fondos transferidos a partir de las prestaciones por parte de las Unidades Sanitarias que comprende la Dirección de Atención Primaria de la Salud;

Que desde el programa Plan Nacer se dispone de hasta un 25% del valor facturado por cada Unidad Sanitaria para el pago de incentivos al personal por la realización de tareas extraordinarias, horas extras funcionales al programa y destinadas al mejoramiento de la calidad de atención de los servicios de Atención Primaria de la Salud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGUESE la asignación que se detalla en el anexo del presente Decreto, en concepto de tareas extraordinarias en el marco del Programa Plan Nacer-SUMAR a los agentes municipales que se individualizan en dicho acápite, monto que corresponde al veinticinco por ciento (25%) de la facturación realizada en las Unidades Sanitarias.

ARTICULO 2º.- LA asignación a lo que se hace referencia el Articulo anterior estará sujeta al cumplimiento de las jornadas de Prevención y promoción de la Salud, realizada a través de las captaciones, jornadas, talleres y diferentes actividades dispuestas por la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Municipal de Azul, teniendo en cuenta las metas planteadas por el Programa Plan Nacer – SUMAR del Ministerio de Salud de la Nación. Dicha asignación debe ser imputada a la cuenta bancaria 50346/2 del Banco Provincia a nombre de Plan Nacer.

ARTICULO 3º.- GOZARAN de la asignación en pesos por incentivo a personal aquellos agentes municipales que no se encuentran incluidos en el Programa Médicos Comunitarios- Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1648.-

ANEXO – DECRETO Nº 1648-2018

Unidad	Valor	%	Pesos	Monto a	Agentes Municipales	Legajos

Sanitaria	facturado mes 4, 5 Y 6/18			percibir por cada Agente Municipal		
Unidad Sanitaria N°1	$ 0,00	25	$ 0,00	$ 0,00	Salas Pinto Yuli	2826
Unidad Sanitaria N°2	$ 27.303,24	25	$ 6.825,81	$ 3.412,90	Mariana Gómez	4521
				$ 3.412,90	Maite Pourtale	3656
Unidad Sanitaria N° 3	$ 35.032,86	25	$ 8.758,21	$ 4.379,10	Juana Loholaberry	2825
				$ 4.379,10	Soledad Aguirre	2225
Unidad Sanitaria N° 4	$ 1.783.18	25	$ 445,80	$ 222,90	Liliana Griselda Molli	1948
				$ 222,90	Samanta Lozano	2283
Unidad Sanitaria N° 5	$ 18.286,76	25	$ 4.571,69	$1.142,92	Soledad Giménez	2830
				$ 1.142,92	Yessica Tondy	2309
				$ 1.142,92	Ariela Aguirre	2469
				$ 1.142,92	Carolina Tedesco	3584
Unidad Sanitaria N° 6	$ 46.586,24	25	$11.646,56	$ 5.823,28	Andrea Vélez	3822
				$ 5.823,28	Alicia Melamud	3657
Unidad Sanitaria N° 8	$ 32.000.42	25	$ 8.000,10	$ 2.000,02	Patricia Sosa	2285
				$ 2.000,02	Soledad Zarate	2829
				$ 2.000,02	Cielo De Franchi	4525
				$ 2.000,02	Nancy Solano	2470
Unidad Sanitaria N° 9	$ 13.182,56	25	$ 3.295,64	$ 1.647,82	Marta Noemí Cabral	2128
				$ 1.647,82	Valeria Anselmo	4745
Unidad Sanitaria Nº11	0	25	0	$ 0,00	María Mercedes Sasali	2806
Unidad Sanitaria N°12	$ 4.025.08	25	$ 1.006,27	$ 1.006,27	Mariángeles Albornoz	2828
Unidad Sanitaria N 13	$ 19.035,94	25	$ 4.759,00	$ 4.759,00	María I. Santillán	2472

Azul, 14 de diciembre de 2018

VISTO el expediente S-1028/2018, mediante el cual la Secretaria de Hacienda y Administración solicita se contemple la viabilidad de instrumentar un sistema de consulta en línea de recibos de haberes en formato digital del personal de la Municipalidad de Azul, que reemplace la emisión actual de recibos en formato papel; y,

CONSIDERANDO: que la Dirección de Sistemas emite dictamen favorable a fs. 8 respecto a la viabilidad técnica de sistema de consultas web de recibos de sueldos, cuya propuesta obra a fs. 6 y 7.

Que el sistema propuesto busca digitalizar el servicio de visualización e impresión de copia de los recibos de haberes de los empleados municipales, con el fin de democratizar el acceso a la información de las remuneraciones de los agentes, como así también desarrollar, implementar y monitorear la emisión de los mismos con el fin de aumentar la eficacia en el acceso al recibo de sueldo, el ahorro de recursos humanos y materiales, la preservación del medio ambiente y el incremento y la eficacia en la gestión pública.

Que se hace necesario aclarar que al momento de la implementación de la nueva plataforma, la liquidación de haberes se seguirá realizando de la misma manera hasta la fecha; es decir, la nueva plataforma extraerá la información proporcionada por el sistema de personal que integra la reforma de la administración de recursos financieros y reales en el ámbito municipal (RAFAM), para su visualización e implementación vía web; reemplazando el recibo formato de papel por su emisión digital.

Que en Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires cuenta con la doctrina sentada en el expediente nº 4059-783-2014-0-1-Munipalidad de Junín. En la misma dicho tribunal señala que: "…*Se entiende que la emisión en soporte de papel de los recibos de sueldos a los efectos de que los agentes rubriquen la percepción de sus remuneraciones en el supuesto que determina el artículo 128 de Reglamento de Contabilidad, es requisito que ha perdido significatividad desde que los municipios acreditan las remuneración directamente en las cajas de ahorros de los agentes-la firma autorizada por parte de la institución bancaria suple dicho requisito-, procedimiento que según consta en los modelos de recibos enviados adopta la municipalidad consultante, razón por la cual se considera en forma general factible la implementación de la denominada plataforma "recibo de sueldo digital" propuesta, teniendo en consideración los fundamentos y las pautas que según se manifiesta se adoptaran de acuerdo con protocolos, estándares y procedimientos operativos, descriptos en los antecedentes que se agregan en las presentes actuaciones…"* posteriormente ante la consulta efectuada por el municipio de 9 de Julio el organismo provincial referencio su respuesta en la doctrina sentada precedentemente, reiterando los argumentos y señalando que se considera factible la implementación de sistema de impresión web de los recibos de sueldos de todo el plantel municipal, mediante el cual cada agente podrá acceder a su recibo a través de internet;

Que con el fin de garantizar el acceso al servicio se pondrá a disposición el área de "Punto Digital Municipal" sito en calle San Martin nº 612, la cual ayudará a los agentes que no pueden acceder desde sus hogares o computadoras de lunes a viernes de 12.00 a 14.00 horas.

Que sin perjuicio de ello, corresponde garantizar a los trabajadores el acceso a los recibos de haberes en formato papel, cuando así lo requieran.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASÉ la instrumentación de un sistema de consulta en línea de recibos de haberes en formato digital para el personal de la Municipalidad de Azul, que reemplace progresivamente la emisión de recibos en formato papel.

ARTICULO 2°.- PONESE a disposición del personal municipal el área de "Punto Digital Municipal" con asiento en calle San Martin nº 612, oficina que dará apoyo a los agentes que no puedan acceder al servicio, la que deberá funcionar de lunes a viernes de 12.00 a 14.00 hs.

ARTICULO 3°.- INSTRUYESE a la Dirección de Informática a recurrir a las herramientas digitales necesarias a fines de garantizar al personal municipal la confidencialidad de la información obrante en el sistema, a cuyo efecto deberá facilitarse una clave personal de acceso.

ARTICULO 4°.- INSTRUYESE a la Subdirección de Gestión de Sueldos a emitir los recibos en formato papel para aquellos trabajadores municipales que expresamente lo requieran, bastando para ello la solicitud verbal del trabajador ante el responsable del área y la acreditación de identidad mediante DNI, o documento vigente.

ARTICULO 5º.- **El** presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1650.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "IM" 126/2015 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4245/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de diciembre de 2018, Ref. Convalidar Decreto Nº 2248/14, mediante el cual se autoriza a la Empresa AR-SAT la instalación de un nodo terrestre para suministro de potencia y energía a la RED Federal de Fibra Óptica; y el Decreto Nº 395/15 que aprueba el Convenio de Cesión de Uso de una fracción de terreno en calles Moreno y Tapalqué para su emplazamiento.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4245/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1651.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "S" 132/2017 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4248/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de diciembre de 2018, ref. Autorizar al D.E. a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Chillar.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4248/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1652.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "S" 2056/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4252/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de diciembre de 2018, Ref. Desafectar del uso privado del Estado y afectar a Dominio Público la calle ubicada en la parcela sita entre las calles General Rivas entre Colectora Illía y Misia Barranco.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4252/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1653.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2049/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4257/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de diciembre de 2018, ref. Reglamentar y regularizar el funcionamiento de las entidades de bien público; y crear su registro para el Partido de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4257/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1654.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2050/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4258/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de diciembre de 2018, ref. Crear el "Programa de Mediación Comunitaria" para todo el ámbito del Partido de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4258/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1655.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2042/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4259/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de diciembre de 2018, ref. Prohibir la quema y/o incineración de neumáticos, plásticos de todo tipo, inflamables, o cualquier otra sustancia capaz de provocar humo, gases contaminantes de cualquier tipo y composición química, tanto en ámbitos públicos como privados del Partido de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4259/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1656.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2045/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4260/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de diciembre de 2018, ref. Crear el Registro de DEMANDA Habitacional, en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4260/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1657.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2044/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4261/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de diciembre de 2018, ref. Modificar la Ordenanza nº 98/84-Codigo Municipal de Faltas, con relación a circulación en caminos rurales.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4261/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1658.-

Azul, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2061/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4265/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de diciembre de 2018, ref. Establecer sitios posibles habilitados para la instalación de refugios para usuarios de transporte público de pasajeros.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4265/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1659.-

Azul, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 2112/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4269/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de diciembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de diciembre de 2018, ref. Modificar la ordenanza Nº 1835/2000, que autoriza a los hogares de ancianos municipales a recibir un porcentaje del haber jubilatorio del internado.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4269/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1661.-

Azul, 19 de diciembre de 2018

VISTO el expediente D - 1941/18, mediante el cual la Dirección de Cultura solicita a fs. 1 la contratación del Sr. Diego Ventura FISCELLA para realizar la tarea de Jurado de la Etapa Regional de los "Juegos Bonaerenses 2018", área Cultura -Adultos y Juveniles, en las Disciplinas Música, Canto y Rock; y.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar Esta tarea y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Sr. Diego Ventura FISCELLA que ha sido propuesta, conforme a lo que surge de los antecedentes adjuntados, experiencias como Jurado fundadas en el Currículum Vitae.

Que esta contratación cumple con las expectativas que se debe tener en cuenta para la Etapa Regional de los mencionados Torneos, en cuanto a la capacidad e idoneidad de un jurado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia del área municipal para realizar la tarea de Jurado de la Etapa Regional de los "Juegos Bonaerenses 2018", Área Cultura - Adultos y Juveniles, en las Disciplinas Música, Canto y Rock, actividad que tuvo lugar en la Ciudad de 25 de Mayo el día 10 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del Sr. Diego Ventura FISCELLA para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria – Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno - Programa: 24 -Actividad: 24.01.00- Fuente de Financiamiento 132 (de origen provincial).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1666.-

Azul, 19 de diciembre de 2018

VISTO las actuaciones D-391/2017 Alc. IX; y,

CONSIDERANDO que mediante el Decreto Nº 92/17 se adjudicó la Obra "PLAYÓN DE HORMIGÓN EN PREDIO DEL CEF Nº 35" sito en calles Necochea, Arenales y Chubut de la ciudad de Azul a la Contratista Agustina Fresia García.

Que en el Expediente mencionado se informa que el armado de la carpa que se prevé sobre el playón, no será inmediato, por lo que es conveniente realizar una economía de obra de los pernos de anclaje de dicha carpa, dado que soldarlos sin la carpa armada puede resultar peligroso y provocar accidentes.

Que en el Certificado de Pago Nº 4 está el correspondiente descuento del anticipo financiero $14.520 (Pesos Catorce Mil Quinientos Veinte) no consumido en obra, por la economía de obra realizada equivalente a $48.400 (Pesos Cuarenta y ocho Mil Cuatrocientos).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 14 de Diciembre de 2018 Expte. D – 391/2017 - Alc IX Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de evaluar proyecto de decreto adunado a fs. 31. Sin perjuicio de ello, se advierte que existen algunas cuestiones que ameritan sean tratadas por esta dependencia. A fs. 23, la Sra. Contadora General se pronuncia respecto a la devolución de garantía de anticipo financiero, estableciendo que a su juicio correspondería sea efectuada con el acta provisoria, determinando –además- que una vez emitido el Decreto de Economía de obra se debería proceder a devolver a la contratista la garantía correspondiente al anticipo de obra. A fs. 29, el Sr. Subdirector de Urbanismo y Vivienda entiende que resulta más conveniente a los intereses municipales devolver la garantía de anticipo financiero al momento de realizar la recepción definitiva de la obra, a fin de tener un mayor plazo de cobertura a favor del municipio. El dictamen del Sr. Subdirector resulta ratificado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 30. Expuestos los argumentos, y existiendo entonces una situación contradictoria, esta subsecretaría adelanta que, en su opinión, le asiste razón a la Sra. Contadora General. Ello porque, sin perjuicio de que –como establece la Sra. Directora de Control de Gestión a fs. 28- no se encuentran definidos los alcances del instituto de la garantía de anticipo financiero, resulta claro el objetivo del mismo: afianzar el consumo del anticipo financiero, conforme las condiciones referidas en las actuaciones de referencia. Que, en esta lógica, el anticipo fue consumido. Nótese que a fs. 13 se encuentra adunada el acta de recepción provisoria de obra, y asimismo a fs. 2 el certificado Nº 3, de los que se deduce este hecho. Por otro lado, se destaca que la obra –en definitiva- resulta garantizada con la garantía de obra, es decir, un instituto distinto que tiene por fin cumplir ese cometido particular. Resultaría, en este sentido, un abuso mantener además la garantía del anticipo financiero que, como se expuso, ya fue consumido. Por otro lado, se procede a realizar un análisis jurídico respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 31, mediante el cual se pretende aprobar la economía de obra del ítem "Soldado de pernos roscados a planchones x 4", considerando que no se armará la carpa prevista en lo inmediato. En este sentido, no existen objeciones que realizar por parte de esta cartera, considerando que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo ello, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento del presente, y en caso de no presentar objeciones, tenga a bien enviar las actuaciones de marras a la Subdirección de Despacho para instrumentar el proyecto de decreto adunado a fs. 31. Cumplido, se sugiere el envío del expediente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que tome conocimiento de la opinión jurídica emitida por esta Subsecretaría respecto de la devolución a la contratista de la garantía por anticipo de obra. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.-FIRMADO*: Dr.Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul. Abogado Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la economía de obra del ítem "Soldado de pernos roscados a planchones x 4", equivalente a $48.400 (Pesos Cuarenta y ocho mil cuatrocientos) de la Obra "PLAYÓN DE HORMIGÓN EN PREDIO DEL CEF Nº 35" ubicada en calles Necochea, Arenales y Chubut de la ciudad de Azul"

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº1668.-

Azul, 20 de diciembre de 2018

VISTO, el expediente "C" 877/ 2018, mediante el cual el Dr. Hugo DE PALMA GUTIERREZ, en representación del Centro Nefrológico Azul S.A, solicita espacio reservado en los domicilios de calle Avenida Canevá Nº 630 e Hipólito Irigoyen Nº 991, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza Nº 3292/12, en su art. 1º inc. d) Entidades Especificas para la atención de personas discapacitadas. (Únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs. 3.

Que a fs. 8 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: "… *con relación a la solicitud de colocación de cartelería vertical, necesaria para identificar los espacios de estacionamientos reservados en el edificio perteneciente al Centro Nefrológico Azul,…informamos que según Ordenanza 3292/12 la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts a lo largo de calle Cáneva y de 20mts por calle Hipólito Yrigoyen y deberán desarrollarse dentro de la prolongación de los ejes medianeros correspondientes a cada predio. La señalización deberá ser horizontal con topes y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del recinto y el cordón. En caso de cercanía a esquina el recinto deberá encontrarse fuera del rombo de visibilidad. Además deberá tenerse en cuenta: Se evitará demoler el cordón, se evitará la cartelería vertical, la amplitud de cada recinto será de 2,50 mts distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso, para subida y bajada de pasajeros los horarios serán de 08:00 a 17:00 sobre Cáneva y de 06:00 a 19:00 sobre Hipólito Yrigoyen los días hábiles y se deberá anotar en el recinto. Con las dimensiones anotadas la superficie del espacio sobre calle Hipólito Yrigoyen alcanza a 50m2. En orden similar se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas centrales coexisten arboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de transporte, de señales y otros elementos que configuran una "línea de obstáculos longitudinales"…*

Que a fs.9, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 1ºde diciembre de 2018. Actuaciones Administrativas "C" 877/2018. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en los domicilios pertenecientes al Centro Nefrológico Azul S.A. situados en la calle Avenida Cáneva nº 630, en donde funcionan los consultorios y en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 991 que es donde ingresan los pacientes con tratamientos hemodialitíco que se trasladan en ambulancia. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 5. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Centro Nefrológico Azul S.A, domicilio de calle Avenida Canevá Nº 630 e Hipólito Irigoyen Irigoyen Nº 991 , autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, en frente del edificio por calle Avda. Cáneva, desde las 08:00 hs a 17:00 hs y de 20 mts por calle Hipólito Irigoyen de 06:00 a 19:00 hs, perteneciente a esta Ciudad, y por todos los días del año, siendo estos hábiles , por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1º Ordenanza Nº 3292/12).

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos

de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1670.-

Azul, 20 de diciembre de 2018

VISTO las actuaciones S-3606/2018 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Pcia. Bs. As."; el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM); el Reglamento de Contabilidad Y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Ley Provincial 14879; el Decreto Provincial 93/17 y actos administrativos dictados en consecuencia y la Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO que la presente obra tiene la finalidad de continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra en un total de 1133 nuevas cuadras, dentro de la Ciudad de Azul.

Que resulta necesario brindar una solución a la problemática de transitabilidad que afecta a diferentes Barrios de la ciudad.

Que la Obra consiste en que una vez elegida la calle a tratar se procederá al desmonte de la carpeta de rodamiento de 0,10 metros de espesor, destinado a conseguir subrasantes lisas y continuas, libres de suelos no aptos, la cuales se compactarán con los medios mecánicos adecuados para tal fin, para finalmente colocar y compactar la carpeta de rodamiento.

Que asimismo se realizarán en toda la longitud de la calle, las tareas necesarias para conformar un paquete estructural adecuado, con el agregado de tosca y granza granulometría 0/9 aproximadamente en las proporciones necesarias.

Que la Municipalidad de Azul ha celebrado Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires el día 22 de Octubre del presente año con el fin de materializar obras de infraestructura de jurisdicción municipal.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "*Azul, 14 de Diciembre de 2018 Expte. S – 3606/2018 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de pliego que obra a fs. 11/92 y el proyecto de decreto que obra a fs.84/87. Al respecto, y luego de analizados los respectivos proyectos, esta cartera entiende que se ajustan a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 2º párrafo del dictamen emitido por la Sra. Directora de Control de Gestión. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL – PROVINCIA DE BUENOS AIRES" en orden a lo normado por los arts. 108° y concordantes del Decreto N° 2.980/2000.

ARTÍCULO 2°.- LLÁMESE a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-3606/2018 por un monto total de Pesos Treinta y

nueve Millones Novecientos sesenta y ocho Mil Seiscientos sesenta y nueve con 52/100 ($39.968.669,52).

ARTÍCULO 3º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación, pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, deposito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Será de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 5º.- VALOR DE PLIEGO: Establécese el valor del Pliego en el 0,5 por mil sobre el monto del Presupuesto Oficial de Obra (Art. 16, inciso 3° Ordenanza N° 3780/16); lo cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($19.984).

ARTÍCULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid, hasta el día 17 de enero de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com y adquirirse en la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 hasta el día 16 de enero de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439512, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 22 de enero de 2019 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
DIRECCION DE VIALIDAD URBANA, PAVIMENTO E HIDRÁULICA
LICITACION PUBLICA N°5/18
EXPEDIENTE: S-3606/2018
OBJETO: "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. BS. AS."
PRESUPUESTO OFICIAL: $39.968.669,52 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100)
VALOR DE PLIEGO: $19.984 (PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)
CONSULTA PLIEGOS: en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 17 de enero de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com
ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); hasta el día 16 de enero de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439512, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com
DIA APERTURA DE OFERTAS: 22 de enero de 2019 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 424.

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 5/18, convocada a los efectos de la contratación para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. BS. AS." por los siguientes funcionarios municipales:

Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos CAPUTO

Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Roberto DAVILA

Directora de Control de Gestión, Guillermina BELLOCQ

Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Ing. Héctor COMPARATO

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110124000 – Cat. Prog. 40.79.00 F.F 132.

ARTÍCULO 11°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°1671.-

Azul, 21 de diciembre de 2018.

VISTO que mediante actuaciones letra I-278/18 la Iglesia Evangélica "Alianza Cristiana y Misionera Argentina" de Azul representada por el señor Pablo Andrés SABATINI, DNI nº24.436.140, solicita permiso para la utilización de veinte metros cuadrados (20 m2) de la calle Necochea entre calles San Martin e Yrigoyen para la realización del evento denominado "El Nacimiento de Jesús" a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 2018 de 16.00 a 00.00 hs y;

CONSIDERANDO que se expide el Subsecretario de Ingresos Públicos, en cuanto a lo regulado por la Ordenanza Impositiva Nº 4019/18 (Capitulo X, art. 13 inc. 11, a) respecto que la determinación del valor a abonar por el Derecho de Espacio Público es de pesos cuarenta ($40) los cuales deben ser abonados con carácter previo a la autorización concedida por el presente acto administrativo;

Que se expide el Director de Protección Ciudadana manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se a realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, Servicio de Urgencias Médicas, Pago de SADAIC y AADI-CAPIF, conforme las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Iglesia Evangélica "Alianza Cristiana y Misionera Argentina" representada por el señor Pablo Andrés SABATINI, DNI nº 24.436.140 a utilizar veinte metros (20 metros) de la calle Necochea entre San Martin e Yrigoyen para la realización del evento denominado "El Nacimiento de Jesús" a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 2018 de 16.00 a 00.00 hs.

ARTICULO 2º.- LIQUIDESE por el Subsecretario de Ingresos Públicos el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, conforme Ordenanza Impositiva Nº 4019/18 (Capitulo X, art. 13 inc. 11, a) respecto que la determinación del valor a abonar por dicho tributo es de pesos cuarenta ($40), y verifíquese por dicha área que la suma sea abonada por el organizador con anterioridad a la realización del evento.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBASE el día 23 de Diciembre de 2018, el estacionamiento vehicular en la intersección de calles Necochea, entre las calles San Martin e Yrigoyen y restrínjase el tránsito vehicular en la Intersección de las calles Necochea entre San Martin e Yrigoyen desde la 16.00 a 00.00 hs.

ARTÍCULO 4º.-.El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese al interesado, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1672

Azul, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente O-258/18; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°39/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 31/12/2018.

Que mediante Decreto Nº 1626/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 11 de diciembre de 2018.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 ($ 908.755,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…14 de Diciembre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº39/2018 – Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	*Firma Adjudicada*	*N° Proveedor*	*Tipo de Combustible*	*Cantidad de Lts.*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Nafta Súper*	*2000 lts.*	*$47.90*	*$95.800,00*
2	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Gas Oil*	*14500 lts.*	*$44.50*	*$645.250,00*
3	*SAPEDA SRL*	*6256*	*Gas Oíl Podium*	*3100 lts.*	*$54.90*	*$170.190,00*
Total Licitación Privada Nº 39/2018: $ 911.240,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítem 3, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO*: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración."*

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: *SAPEDA SRL (Reg.N°6256) ITEM 3,* siendo el total adjudicado pesos ciento setenta mil ciento noventa con 00/100 *($170.190,00) y CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1*; siendo el total adjudicado pesos setecientos cuarenta y un mil cincuenta con 00/100 ($741.050,00) de la Licitación Privada N°39/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 107), la Secretaria de Hacienda y Administración (fs. 108) y la

Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 109) las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "Azul, 19 de Diciembre de 2018. Expte. O – 258/2018. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos.- Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 83.- A fs. 86, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítmes 1 y 2 al proveedor Castro, Jorge; el ítem 3 a la firma Sapeda SRL. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 104-106, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, para su conocimiento y análisis. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnica. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 39/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 31/12/2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028): ítems 1 y 2, por la suma de pesos *setecientos cuarenta y un mil cincuenta con 00/100 ($741.050,00)* y a la firma *SAPEDA SRL (Reg. N°6256):* ítem 3, *por la suma de pesos ciento setenta mil ciento noventa con 00/100 ($170.190,00)*, conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	2000 lts.	$47.90	$95.800,00
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	14500 lts.	$44.50	$645.250,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oíl Podium	3100 lts.	$54.90	$170.190,00
Total Licitación Privada Nº 39/2018: $ 911.240,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *SAPEDA SRL (Reg.6256)* respecto de los ítem 1 y 2, *CASTRO JORGE (Reg.8028)* respecto del ítem 3 y la de *MPCI SA (Reg. 5612)* con respecto a los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente Financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	$114.650,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	$127.140,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	$70.150,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-01-00	Ob. Viales Rural - Azul	131	$599.300,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1673.-

Azul, 26 de diciembre de 2018

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones, Letra A 361/2018, la Asociación Civil "Asociación Argentina Española de Socorros Mutuos de Cachari", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO que, la Asociación Civil "Asociación Argentina Española de Socorros Mutuos de Cachari" se encuentra reconocida como Personería Jurídica inscripta con matrícula Nº 3028.

Que, la misma se constituyó con el objetivo de fomentar la ayuda reciproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual a los asociados; prestar cualquier otro servicio acorde con los fines de la actividad mutual.

Que, con respecto a los requisitos estipulados por el Decreto 30/2012; normativa aplicable para las Entidades de Bien Público, la Asociación Civil adjunta a este Expediente la siguiente documentación: 1) Copia certificada de Estatuto Social, 2) Copia certificada de Formulario F. 460/j presentado ante la AFIP, 3) Copia certificada de memoria y balance, 4) Copia simple de Acta Constitutiva, 5) Copia de bienes registrables a nombre de la Asociación.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Asociación Civil *"ASOCIACIÓN ARGENTINA ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CACHARI"* como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inc. F del Decreto 30/2012.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que si la Asociación no cumpliere con las presentaciones solicitadas en el plazo establecido, será de aplicación automática el art. 119 de la Ordenanza General Nº 267/80 que reza *"Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que la haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días."*

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE que hasta tanto la entidad no cumpla con las previsiones establecidas por el Decreto 30/12 no podrá recibir subsidio alguno por parte de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 5º.- Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº1677.-

Azul, 27 de diciembre de 2018

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones C - 1631/18, la Asociación Civil "Luz y Esperanza de Azul", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que, la Asociación Civil "Luz y Esperanza de Azul" se encuentra reconocida como Personería Jurídica inscripta con matrícula Nº 40902.

Que, la misma se constituyó con el objetivo de asistir la necesidad alimentaria de personas carentes, organizar actividades lúdicas y didácticas para niños de familias desprovistos de recursos y colaborar con los organismos públicos y privados que trabajen en la integración social de los beneficiarios de la asociación.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados por el Decreto 30/2012, con excepción de la copia de memoria y balance del último ejercicio cerrado-vencido, copia certificada de bienes registrables que posea la Entidad y copia de Inscripciones/exenciones ante Organismos Impositivos de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y Nacional (AFIP) .

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Asociación Civil "Luz y Esperanza de Azul" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por los incisos: d, e y f del Decreto 30/2012, bajo apercibimiento de revocar el presente decreto en los términos del artículo 119 de la Ordenanza General 267/80.

ARTÍCULO 3º.- Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº1679.-

Azul, 27 de Diciembre de 2018.-

VISTO el expediente Letra C-2005/2016 Alcance III que tramitó la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO la necesidad, por parte de la Municipalidad de Azul de habilitar el Balneario Municipal y sus instalaciones en las temporadas 2018/2022 con más la prestación de los servicios de temporada por parte de esta Comuna;

Que, atento la inminencia del comienzo de la temporada estival, se han realizado todos los pasos tendientes para la licitación pública de la totalidad de los sectores sujetos a concesión.

Que se han cumplido con los pasos administrativos necesarios de la Licitación Pública N° 4/2018 de los sectores denominados: "Playa Chica", "Playa Grande", "Cacique Catriel" y "La Barranca".

Que, los sectores licitados se encuentran libres de ocupación y/o ocupantes, al momento de la entrega a los interesados particulares que obtuvieran la concesión de los sectores.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por los arts. 53, párrafo 2°, 230 a 239 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, Ley Organica de las Municipalidades.

Que, de acuerdo a la compulsa realizada, la Comisión de Evaluación decidió otorgar la concesión de uso precario por las temporadas 2018/2022 a los oferentes de todos los sectores licitados.

Que a fs. 330/331 obra dictamen de la Comisión de Evaluación conforme los siguientes términos: "*Azul, diciembre 12 de 2018 - EXPTE. C-2005/2016 - ALCANCE III - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN - Habiéndose llevado a cabo en el día previsto: 05/12/2018 la Licitación Pública N° 4/2018 llevada a cabo –en su apertura de sobres- en el ámbito físico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ésta Comisión de Evaluación, en cumplimiento de su cometido conforme lo ha dispuesto el Sr. Intendente Municipal, mediante Decreto N° 1494 del 13/11/2018, venimos a producir el Informe detallado que hace referencia el mismo, en cuanto hace a la evaluación de las propuestas que, en este caso, han sido presentadas por los interesados en explotar las instalaciones del Balneario Municipal "Almirante Brown", para las temporadas 2018/2022 - Del análisis pormenorizado, surgen las siguientes – CONCLUSIONES - 1°) El acto de apertura de propuestas comenzó a las 11:00 horas del día 05/12/2017 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, contando con la presencia del Sr. Jefe de Compras, Cdor. Gustavo Garaicochea, el encargado de las Concesiones Municipales de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Dr. Eduardo Alejandro Suarez y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Guillermo Giordano. 2°) En sobres cerrados y previamente al comienzo del acto, fueron recibidas las propuestas de los siguientes interesados, los cuales se han enumerado por orden de presentación: 1) Bulacio, Alberto José; 2) Rampinini, Elsa; 3) Sanchez, Luis Alberto; 4) Tartara, Martín; 5) Uzabeaga, Richard; 6) Ríos Estela María y 7) Confalone, Pedro. 3°) Realizada la apertura de sobres, con los resultados que arrojaran cada una de las propuestas, las cuales fueran exhibidas a los proponentes presentes, se plasmaron en el Acta de Apertura de Propuestas provista por la Oficina de Compras, la cual luce a fs. 67 y fuera suscripta por la totalidad de los presentes. Se deja expresa constancia que NO SE HAN FORMULADO IMPUGNACIONES NI OBSERVACIONES A NINGUNA DE ELLAS. 4°) Analizadas que fueran las propuestas por los miembros de esta Comisión Evaluadora y en orden a cada uno de los sectores objeto de la presente licitación, se concluye que: Para el Sector A "Playa Chica", fueron presentadas DOS ofertas correspondientes al Sr. Alberto Bulacio y al Sr. Richard Uzabeaga. Para el Sector B "Playa Grande" fue presentada UNA sola propuesta correspondiente al Sr. Luis Alberto Sanchez. Para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", fueron presentadas CUATRO propuestas correspondientes a los Sres. Alberto Bulacio, Elsa Rampinini, Estela María Ríos y Pedro Confalone. Para el Sector D "La Barranca", fue presentada UNA sola propuesta correspondiente al Sr. Martín Tartara. 5°) Producida la EVALUACION de cada una de ellas, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que fueran aprobados por el Concejo Deliberante, corresponde determinar si las mismas satisfacen los requisitos que este Municipio ha delineado para la temporada entrante y ampliando lo propuesto para cuatro temporadas, a los fines de poder desarrollar cabalmente por los Concesionarios los diversos proyectos presentados. 6°) Finalizada la evaluación y el análisis pormenorizado de cada una de ellas, esta Comisión determina:*

*ACEPTAR *I).- La única propuesta recibida para el Sector B "Playa Grande", la cual es viable y satisface los requisitos exigidos por la Ordenanza 4221/2018, por lo que se designa pre adjudicatario de la licitación correspondiente: al Sr. Luis Alberto SANCHEZ (DNI: 16.584.876), domiciliado en San Martín 782 de Azul. *II).- La única propuesta recibida para el Sector D "La Barranca" la cual es viable y satisface los requisitos exigidos por la Ordenanza 4221/2018, por lo que se designa pre adjudicatario de la licitación correspondiente: al Sr. Martín TARTARA (DNI: 35.333.741), domiciliado en El Salvador 186 de Azul. *III).- De las dos propuestas recibidas para el Sector A "Playa Chica" la correspondiente al Sr. Alberto José BULACIO (DNI: 22.360.907), domiciliado en Entre Ríos 248 de Azul. y IV) De las cuatro propuestas recibidas para el Sector C Confitería "Cacique Catriel" la correspondiente a la Sra. Elsa Beatriz RAMPININI (DNI: 11.480.958), domiciliada en Arenales 1601 de Azul. *Que, se ha resuelto aceptar los montos ofrecidos en concepto de canon por los proponentes en los siguientes montos: 1) Para el Sector A "Playa Chica", Sr. Bulacio: $ 23.000,- en Temporada Alta y $ 8.500,- en Temporada Baja. Realiza Proyecto de inversión por la suma de $ 500.000.- durante el plazo de licitación. 2) Para el Sector B "Playa Grande", Sr. Sanchez: $ 19.000,- en Temporada Alta y $ 5.500,- en temporada Baja. 3) Para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", Sra. Rampinini: $ 28.000,- en Temporada Alta y $ 10.000,- en Temporada Baja. Se deja constancia que los montos de referencia para los cánones son mensuales. *V).- Que, se ha resuelto aceptar la inversión propuesta para el Sector D "La Barranca" por el Sr. Martín Tartara en la suma de $ 98.510,- *VI).- Que, se ha resuelto aceptar la propuesta de "obra a ejecutar" en el Sector C por la oferente, Sra. Rampinini de acuerdo a la evaluación que realizara en el sector el Arq. Julio Toscano y que comprende: la colocación de membrana asfáltica aluminizada de 4 mm de espesor en todo el techo; pintura total del cielorraso y techo; reparación de cielorraso y pintura de los mismos y recambio de vidrios rotos, cuya valuación total asciende a la suma de $ 580.000,- RECHAZAR Las ofertas realizadas por: *I) El Sr. Richard Uzabeaga para el Sector A "Playa Chica", quien ofertara solamente para "la explotación de uso precario" para la temporada 2018/2019 el canon mensual de $ 22.500,- para la Temporada Alta y de $ 8.000,- para la Temporada Baja. No realizando ofertas de obras para el sector. *II) El Sr. Pedro Confalone para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", quien realizó la oferta de canon mensual de $ 30.000,- para la Temporada Alta y de $ 7.000,- para la Temporada Baja. No realizando ofertas de obras para el sector. *III).- La Sra. Estela María Ríos para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", quien realizó la oferta de canon mensual de $ 20.000,- para la Temporada Alta y de $ 8.000,- para la Temporada Baja y una inversión en infraestructura existente de $ 180.000,- de equipamiento en $ 100.000,- de mobiliario y sonido de $ 150.000,- de pintura de $ 50.000,- y de honorarios, gastos administrativos y alquiler de $ 70.000,- *IV) El Sr. Alberto José Bulacio para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", quien realizara una oferta para el sector de $ 19.500,- para la Temporada Alta y de $ 7.500,- para la Temporada Baja. Realizó ofertas de obras para el sector, según el siguiente detalle: Mejoras al salón, vidrios del local (la mitad rotos), vidrios de la terraza que da al arroyo (reparar), arreglar goteras y cielo razo del salón, arreglar la vereda que se encuentra levantada, pintura y mantenimiento en general, los gastos mencionados serán a cargo del proponente. Análisis de cumplimiento de requisitos por los oferentes a los cuales se ACEPTA LA PROPUESTA: SECTOR A: Sr. Alberto BULACIO: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10°, 11° y 13° del Pliego de bases y condiciones. Inversión aproximada para el período: $ 500.000,-. Cánones proyectados temporadas alta (12 meses) y baja (36 meses): $ 276.000,- + $ 306.000= $ 582.000,- SECTOR B: Sr. Luis Alberto SANCHEZ: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10°, 11° y 13° del Pliego de bases y condiciones. Inversión estimada: desarrollada, pero no valuada económicamente. Cánones proyectados temporada alta (12 meses) y baja (36 meses): $ 228.000,- + 198.000,- = $ 426.000,- SECTOR C: Sra. Elsa Beatriz RAMPININI: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10°, 11° y 13° del Pliego de bases y condiciones. Propone obra a ejecutar según evaluación llevada a cabo por el Arq. Toscano, quien valuó la misma en la suma de $ 580.000,-. Cánones proyectados temporada alta (12 meses) y baja (36 meses): $ 336.000,- + 360.000,-= $ 696.000,- SECTOR D: Sr. Martín TARTARA: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10°, 11° y 13° del Pliego de bases y condiciones. Propone una inversión de $ 98.510,- INHABILIDADES: en cumplimiento con el art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones, se solicitó informe de la Subsecretaría de Ingresos Públicos para determinar la existencia de deuda por los proponentes. Atento el INFORME que se solicitara a la mencionada Subsecretaría de Ingresos Públicos, se ha recabado que los Sres. Alberto BULACIO, Luis SANCHEZ, Martín TARTARA y la Sra. Elsa RAMPININI, NO REGISTRAN DEUDA CON ESTE MUNICIPIO. Este informe se encuentra suscripto por el Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos, Dr. Guido Ingrassia actualizado a la fecha 12 de Diciembre de 2018. Por todo lo aquí expuesto, esta Comisión determina y aconseja: Declarar Concesionarios de los sectores A, B, C y D a los Sres. Alberto Bulacio, Luis Sanchez, Elsa Rampinini y Martín Tartara,*

respectivamente y conforme los términos previstos en la Ordenanza N° 4221/2018 y el Decreto 1494/2018. Y rechazar las propuestas de los Sres. Richard Uzabeaga, Pedro Confalone y Estela María Ríos. Firmado: Ing. Carlos S. Montagna Subdirector de Planeamiento y Gestión – Guillermo Giordano Subsecretario de Obras y Servicios Públicos – Carlos Alberto Caputo – Secretario de Obras y Servicios Públicos".

Que a fs. 345 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legal y Técnica correspondiendo incorporar dichas reformas por razones de legalidad.

Que encontrándose el Cuerpo Deliberativo en receso hasta el mes de abril del año 2019 y siendo inminente la proximidad de la temporada estival, resulta conveniente adjudicar los sectores licitados mediante decreto ad referéndum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 232, párrafo 1°, "in fine" del Decreto Ley 6769/58, Ley Organica de las Municipalidades.

Que en igual sentido que el mencionado en el párrafo precedente corresponde dictar un acto administrativo aprobatorio de la licitación ad referéndum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en virtud de que los Sectores *B-PLAYA GRANDE* y *D-LA BARRANCA* han recibido una única oferta, de conformidad al art. 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Organica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública nº 4/2018, para otorgar la concesión de uso precario de las instalaciones ubicadas en el *BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN"*, de Azul. Déjase constancia que en lo atinente a los *Sectores B - PLAYA GRANDE y D - LA BARRANCA* la presente aprobación se dicta ad referéndum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- OTORGASE ad referéndum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 232, párrafo 1°, "in fine" del Decreto Ley 6769/58, Ley Organica de las Municipalidades, la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el *BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN"*, para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, de los sectores siguientes:

***Sector A** denominado: "PLAYA CHICA": al Sr. Alberto José BULACIO, titular del DNI n°: 22.360.907.*

***Sector B** denominado "PLAYA GRANDE": al Sr. Luis Alberto SÁNCHEZ, titular del DNI n° 16.584.876.*

***Sector C** denominado Confitería "CACIQUE CATRIEL": a la Sra. Elsa Beatriz RAMPININI, titular del DNI n°: 11.480.958.*

***Sector D** denominado "LA BARRANCA": al Sr. Martín TARTARA, titular del DNI n°: 35.333.741.*

ARTICULO 3º.- DISPONESE que el plazo de otorgamiento de la concesión comenzará, con efecto retroactivo, el día 15 de Diciembre de 2018 y finalizará el día 14 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el canon mensual a abonar por cada uno de los concesionarios será el siguiente:

Sector A - "*PLAYA CHICA*": de PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000,-) mensuales para la temporada alta y de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500) mensuales para la temporada baja.

Sector B - "*PLAYA GRANDE*": de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,-) mensuales para la temporada alta y de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,-) mensuales para la temporada baja.

Sector C - *Confitería "CACIQUE CATRIEL"*: de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000,-) mensuales para la temporada alta y de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,-) mensuales para la temporada baja.

Sector D - *"LA BARRANCA"*, mediante la inversión única en mejoras y

mantenimiento del área adjudicada de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 98.510) .

ARTICULO 5°: RECHAZANSE las propuestas de los oferentes Richard Uzabeaga para el Sector A "Playa Chica"; Alberto Bulacio, Estela María Ríos y Pedro Confalone para el Sector C - Confitería "Cacique Catriel".

ARTICULO 6º.- SUSCRÍBANSE los contratos de concesión para la explotación y uso precario de las instalaciones sitas en el *BALNEARIO MUNICIPAL "ALTE. BROWN"* de la ciudad de Azul conocidos como *"PLAYA CHICA"*, *"PLAYA GRANDE"*, *"CACIQUE CATRIEL"* y *"LA BARRANCA"* de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, respectivamente, con los adjudicatarios Alberto José BULACIO, Luis Alberto SÁNCHEZ, Elsa Beatriz RAMPININI y Martín TÁRTARA, que lucen agregados en el Expte. C-2005/2016 conjuntamente con la planimetría del sector adjudicado.

ARTICULO 7°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, elévese al Concejo Deliberante para convalidación de la aprobación y autorización de la adjudicación efectuadas *ut supra*, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1681.-

Azul, 27 de diciembre de 2018.-

Visto lo determinado en Decreto 2727/15 en cuanto a exponer las Transferencias de Fondos Afectados para financiar Gastos Sin Afectación en la suma de $ 17.433.160,41.-según Anexo complementario del mismo; y

Considerando que al expedirse el Honorable Tribunal de Cuentas en el marco del Traslado, del art. 36º de la LOT - puntos 2.6) y 2.7) este redeterminó los saldos existentes en caja y bancos al 31/12/2015,

Que de dicha redeterminación se arriba a una diferencia superior en las Transferencias de Fondos Afectados para financiar Gastos Sin Afectación al 31/12/2015 en la suma de $ 5.002.713,78;

Que dicho Uso se corresponde con el Uso del Rubro de Ingresos 11.4.08.00- Fondo Educativo - Art. 7 º - Ley 26.075.-

Que con posterioridad, y en el marco de los Traslados 2016 y 2017, el HTC vuelve a redeterminar un ajuste contable de saldos de Inicio del año 2016 y 2017 del que resulta, en consecuencia, un mayor uso al 31/12/2015 de $ 10.154.942,69 cuyo origen proviene de imputaciones no validadas por el órgano de control sobre gastos imputados al Fondo Educativo 2015.-

Que bajo estas consideraciones el saldo de Uso de Fondos Afectados 2015 ascendería a $ 32.590.816,88.-

Que ante tal circunstancia y compartiendo el criterio sustentado por el Honorable Tribunal, deviene necesario efectuar la modificación del artículo 2º del Decreto 1867/16, modificatorio del Decreto 2727/15, al sólo efecto de demostrar el nuevo valor al que se arriba luego de computar el ajuste indicado por el órgano de control;

Que a tal efecto, corresponde se exponga formalmente la determinación de los saldos y Transferencias de Fondos Afectados al Cierre del Ejercicio 2015 elaborado por las áreas competentes y ajustado por el Honorable Tribunal de Cuentas según Traslado 2015.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 2º del Decreto 1867/2016, modificatorio del Decreto 2727/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"….ARTICULO 2º. Exponer las Transferencias de Fondos Afectados para financiar Gastos Sin Afectación en la suma de ***$ 32.590.816,88****.- según Anexo complementario del presente…."*

ARTICULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Contaduría Municipal para efectuar los registros contables que de allí se deriven.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1682.-

ANEXO DECRETO Nº 1682/18 - RECURSOS AFECTADOS AL 31-12-15 –
AJUSTADO S/ TRASLADO HTC 2016-2017

	Saldo 2015	Trans.a s/afect	Cta.Bco.
12.9.07.01 - F.O.P por Tasas Municipales 35.1.01.17 - FOP Tasas Municipales	180,626.55	180,626.55	
12.9.07.02 - F.O.P. Ley 11769 (ex Ley 9226)	43,204.27	43,204.27	
12.9.07.03 - F.O.P. Extensión Red de Gas - Ord.N° 2504-2006 35.1.01.13 - FOP Extensión Red de Gas Ord.2504-06	315,365.53	315,365.53	
12.9.08.01 - Fdo.Mpal.Vivienda - Cuotas Planes de Viviendas	11,101.08	11,101.08	
33.1.01.00 - Reintegro Préstamos Microemprendimientos Ord. 2126/02	206,884.35	206,884.35	
35.1.01.03 - Subsidio Camara de Diputados	200.00	200.00	
35.1.01.19 - Mrio.Produc.-Adq.maquinaria p/clasificac.de Residuos	120,000.00	120,000.00	
35.1.01.28 - Emprestito Bco. Pcia.Bs.As.- Ord.N° 3283/12	7,005,248.20	7,005,248.20	
		7,882,629.98	**21132/9**
12.9.10.02 - Ordenanza N° 2007/02 inciso c) 35.1.01.05 - Fondo Municipal de Obras Hidrícas - Ord.2007/02	488,611.18 691,832.62	**1,180,443.80**	**34700/6**
11.4.05.00 - Fondo Solidario Provincial-Ley 13976 35.1.01.22 - Fdo.Solidario Provincial -Ley 13976	3,031,621.55	**2,965,589.72**	**50514/7**
11.4.08.00 - Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075	11,963,392.44	**10,407,210.69** **10.154.942,69**	**50848/1**

TOTAL	**32,590,816.88**

Azul, 27 de diciembre de 2018

VISTO que mediante actuaciones administrativas S 387/2018 el Notario Scabuzzo solicita se autorice la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en calle Castellar entre Roca y Avda. Perón, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección D, Manzana 281, Parcela 16a, la que deberá ser suscripta a favor de Ramón José Farinella e Isabel Beatriz Cuoto, titulares de dominio de la parcela 16b;y,

CONSIDERANDO que a fs. 12/13 tomó intervención el Departamento de Catastro.

Que a fs. 16 tomó intervención la Dirección de Regularización Dominial.

Que a fs. 33 emitió dictamen legal la Subsecretaria Legal y Técnica, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 5 de diciembre de 2018.- Azul, … de diciembre de 2018.- Ref. actuaciones administrativas S 387/2018 ANTECEDENTES. A fs. 1/ el notario Scabuzzo solicita la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en calle Castellar entre Roca y Avda. Perón, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección D, Manzana 281, Parcela 16a, la que deberá ser suscripta a favor de Ramón José Farinella e Isabel Beatriz Cuoto, titulares de dominio de la parcela 16b. Allí mismo informa que no ha existido oposición alguna a la publicación de edictos. A fs. 9 obra los correspondientes planos, A fs. 4/5 obra edicto publicado en diario el Tiempo de fecha 09/01/2018, A fs. 2 consta declaración jurada del interesado en el cual declara encontrarse en posesión pacifica e ininterrumpida del inmueble, A fs 6/8 obra copia de escritura pública por la cual los solicitantes adquieren el inmueble identificado catastralmente como circ. 1, sección D, mz. 281, parcela 16. A fs. 12/13 tomó intervención el Depto. De Catastro, A fs. 16 tomó intervención la Dirección de Regularización Dominial, A fs. 14/15 y 17/24de Dirección de Ingresos Públicos informa la deuda existente en relación a los inmuebles objetos del presente, A fs. 17 obra libre deuda respecto tasas municipales y a fs. 31/32 el interesado acompañó cancelación de deuda, DICTAMEN JURIDICO. De conformidad con lo establecido en la ley Nº 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que del plano de fs. 9 surge que el lote que se pretende escriturar mide 1.59 mts x 20.47 mts y por tanto no pueden ser transferidos en forma independiente, Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:* ***a)*** *Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente,* ***b)*** *Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente,* ***c)*** *Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones,* ***d)*** *Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente a fs. 9, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 4/5. La no formulación de oposición fue manifestada a fs. 1 por parte del notario interviniente. Que se advierte que la deuda registrada e informada oportunamente por la Dirección de Ingresos Públicos ha sido cancelada, según certificados de libre deuda adjunto así como también las facturas remitidas por el notario interviniente que se adjuntan al presente. Que por lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. A tales fines se aduna proyecto de decreto. Se adjunta copia de facturas de pago de deuda y nota efectuada por Escribano Scabuzzo, que constan de 5 fs. útiles. Pase en primer término a consideración del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones se sugiere girar las presentes a la Subdirección de despacho a los fines de dar continuidad al trámite.* Firmado: *Facundo Manuel Achaga, Director Legal y Técnico. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico.*"

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a título gratuito el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 281 Parcela 16a , favor de RAMON JOSE FARINELLA DNI 5.383.133 e ISABEL BEATRIZ CUOTO DNI 4.212.819, titulares de dominio de la parcela 16 b, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2º.- LOS gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notario Ricardo José SCABUZZO, titular del Registro 16 del Partido de Azul, sito en calle Roca Nº 528 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1683.-

Azul, 27 de diciembre de 2018

VISTO el expediente "I" 259-18; y,

CONSIDERANDO que la Iglesia "Asociación Argentina de Adventistas del Séptimo Día" inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 51/18, solicita colaboración para solventar gastos ocasionados por el encuentro denominado "Una Luz en el Camino" a realizarse en el Salón Cultural los días 4 y 5 de diciembre de 2018.

Que, el evento en cuestión es muy importante para el crecimiento de la Institución.

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE subsidio a la Iglesia "Asociación Argentina de Adventistas del Séptimo Día", inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 51/2018, destinado a solventar gastos ocasionados por el encuentro denominado "Una Luz en el Camino" a realizarse los días 4 y 5 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1685

Azul, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas D-3257/16; y

CONSIDERANDO que con fecha 7 de Abril de 2017, el Intendente Municipal decretó el llamado a licitación nº 8/17, mediante decreto Nº 540/2017 a fin de proceder a la contratación de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE LA SALA Y BAÑO DEL JARDÍN Nº 901";

Que con fecha 6 de Junio 2018 se aprobó la licitación 8/2017, y la obra fue adjudicada al contratista Alejo Rene LOPEZ por la suma de cuatrocientos mil doscientos setenta y un pesos ($400.271);

Que con fecha 23 de Junio de 2017 se emitió orden de compra nº 2659/17, por el valor de $ 400.271;

Que con fecha 29 de Agosto del 2017 se abonó a la Contratista el Certificado de Anticipo financiero, autorizado por pliego;

Que con fecha 16 de Mayo del 2018 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda de la Municipalidad requirió a la empresa mediante carta documento Nº 789572686 la inmediata terminación de la obra, considerando el manifiesta atraso respecto al plazo de obra previsto, fenecido el día 28 de febrero del 2018, y la devolución de carpinterías extraídas;

Que con fecha 4 de Junio del corriente la Subdirección de Urbanismo y Vivienda dio inicio a las actuaciones D 3257/16 Alc. IV a fin de que se proceda a rescindir la obra, considerando que la contratista no había finalizado las obras ni devuelto las carpinterías que había retirado del lugar;

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda informó que según la documentación analizada -Computo y Presupuesto

Que el precio que tiene que asumir el Municipio para ejecutar la Obra, considerando que se debe contratar a un nuevo contratista para poder finalizarla, asciende a la suma de $133.790. Debiendo además considerarse el valor de la carpintería retirada de la obra, por un monto total de $49.000;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 230/231, señalando que resulta de aplicación la ley provincial nº 6.021 mediante la cual se regula la rescisión del contrato de obra en el capítulo X, art. 58 y siguientes;

Que dicha ley en el art. 60 inc. C) estipula como causal de rescisión que el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra;

Que el art. 37 de la ley provincial nº 6.021 dispone que "las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas…". Ergo, el inicio de la mora se produce luego de transcurrido el plazo fijado en el contrato (y, en caso que hubiera existido ampliación del plazo por decreto Municipal, por vencimiento del mismo);

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 de la ley prov. nº 6.021 el contratista fue intimado, según consta en las órdenes de servicios y en la carta documento Nº 789572686, adunada a fs. 222;

Que el art. 62 de la ley nº 6.021 dispone las consecuencias cuando opere la rescisión por culpa del contratista; "Inc. A) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración. Inc. B) la Administración dispondrá, si lo cree conveniente y previa valuación de los equipos y materiales que se encuentren en obra necesarios para la continuación de la misma. El contratista podrá pedir reconsideración de dicha valuación" y en el "inc. C) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.";

Que según expone la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, atento lo manifestado por la Subsecretaria Legal y Técnica, debe procederse a la rescisión de manera unilateral, considerando el incumplimiento de los plazos de obra, que al día de la fecha impiden su finalización, constatando un avance de obra que tan solo representa un 75% del total;

Que según los informes realizados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, existe una diferencia a favor del Municipio de $90.087,25, que deberá reclamarse al contratista como daño emergente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: REVÓCASE el contrato **celebrado con el el Sr. Alejo Lopez (8169)** para la ejecución de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE LA SALA Y BAÑO DEL JARDÍN Nº 901", a causa del incumplimiento del Contratista en los plazos y ejecución, y por su exclusiva culpa.

ARTICULO 2º: PROCEDASE al recupero del crédito a favor del Municipio fijado en la suma de pesos noventa mil ochenta y siete con veinticinco centavos ($90.087,25), conforme se describe en cuadro que forma parte del presente como Anexo I. Instrúyase a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de proceder a realizar las acciones correspondientes. -

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a la Contratista, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1689

Anexo – Decreto nº

Concepto	Saldo a favor del Contratista	Concepto	Saldo a favor del Municipio
Certificado 3	107.712,92	Daños por extracción De Carpintería	49.000,00
Ret. Gtía de Obra	15.010,16	Multa por la terminación de la Obra	133.790,00
		Ant. Financiero Pendiente De Retención	30.020,33
	122.723,09		212.810,33
Saldo a Favor del Municipio ……..$ 90.087,24			

Azul, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente "IM" 257/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4270/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de diciembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 14 de Diciembre de 2018, ref. Convalidar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con el Gobierno de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo de actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico y todo otro interés,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4270/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1690.-

Azul, 28 de diciembre de 2018-

Visto el expediente Letra H- 718/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 35/2018, con fecha 14 de diciembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de TRASLADO DE SANGRE Y REHABILITACION con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Félix María BEGBEDER (Reg. 1208), Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg. 7663), Hernán Pablo COSTA (Reg. 8328), Héctor José SEOANE (Reg. 5725), conforme surge a fs. 7 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas validas para su consideración: Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663), Héctor José SEOANE (Reg. 5725),

Que a fojas 48 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 27 de Diciembre de 2018.Expte. H – 718/2018Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación de servicio de traslado de sangre y rehabilitación del hospital Ángel Pitos de Azul. A fs. 17-20 consta copia de las invitaciones dirigidos a los proveedores obrantes en los registros de la Oficina de Compras Municipal. A fs. 22 se aduna acta de apertura de sobres, de la que surge que se presentaron dos ofertas. A fs. 48, la Dirección Administrativa del Hospital elabora informe técnico, sugiriendo la adjudicación al proveedor Seoane Héctor José, dando cuenta que la opinión fue refrendada por el área de Farmacia del Hospital. Al respecto, desde esta Subsecretaría se entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Se cursaron invitaciones a más de tres proveedores, según obra a fs. 17-20.Cursadas las invitaciones, se recibieron dos ofertas, conforme surge del acta adunada a fs. 22. Que la Dirección Administrativa del Hospital sugiere adjudicar el presente concurso al proveedor Seoane Héctor. Al respecto, esta Subsecretaría advierte que la oferta sugerida resulta ser la de menor precio, conforme lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Por último, que respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 51/51vta., no existen objeciones jurídicas que realizar, pues se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Que las ofertas de las firmas, Héctor José SEOANE (Reg. 5725), Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 35/2018 para el Servicio de Traslado de Sangre y de Rehabilitación del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para cubrir tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a Héctor José SEOANE (Reg. 5725), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

SEOANE HECTOR JOSE: *Item 1, 2, por la suma de pesos Trescientos seis mil ochocientos ($306.800,00).-*

Total Concurso de Precio n° 35/2018: $ 306.800,00.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZANSE la propuesta de Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.03.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1691.-

Azul, 28 de diciembre de 2018

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones. Expediente "B" 438/18, la Asociación "Azul Jeep Club Solidario", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.

CONSIDERANDO Que, la misma se constituyó con el objetivo de fomentar el automovilismo deportivo mediante el uso de vehículos tipo jeep, así como otros deportes que hagan el perfeccionamiento mental y físico de la persona humana.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados por el Decreto 30/2012, normativa aplicable para entidades de Bien Público, con excepción de la copia de Memoria y Balance del último ejercicio cerrado-vencido y los formularios por ante ARBA y AFIP.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Asociación Civil "Azul Jeep Club Solidario" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso: f) art 3º del Decreto 30/2012, bajo apercibimiento de revocar el presente Decreto en los términos del artículo 119 de la Ordenanza General 267/80.

ARTÍCULO 3º: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1692.-

Azul, 28 de diciembre de 2018

VISTO el expediente S-3741/18; y,

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que el listado de beneficiarios que hasta el 24 de diciembre 2018 han cumplido las labores comunitarias asignadas y a los que les corresponde liquidar las ayudas económicas que se detallan en anexo, por un importe total de pesos: cincuenta y siete mil setecientos trece, con sesenta y dos centavos ($57.713,62).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 25 de noviembre al 24 de diciembre de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos: cincuenta y siete mil setecientos trece, con sesenta y dos centavos ($57.713,62).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 20-20. Estacionamiento Medido. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1694.-

ANEXO DECRETO Nº 1694 - 2018– Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY,JUAN	4.624.056	Tarjetero	$5.811,32
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	$6.986,80
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	$2.038,30
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	$2.184,74
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	$ 6.674.78
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	$4.060,32
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	$3.980,40
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	$1.617,24
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	$4.590,32
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	$3.055,32
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	$3.562,82
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	$2.592,82
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	$5.299,82
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674	Tarjetero	$2.967,82
ZITTA, FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	$2.290,80

Azul, 28 de diciembre de 2018-

VISTO el Expediente Letra H- 701/2018; y,

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 32/2018, con fecha 11 de Diciembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de SALUD MENTAL con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Hylios SA (Reg. 8304), Piloña SA (Reg. 6565), Drogueria Lino SRL (Reg. 685) conforme surge a fs. 16 del expediente.

Que se recibieron seis (6) ofertas validas para su consideración: Era Rosario SRL (Reg. 7608), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma SA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6565), Que a fojas 294 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que las ofertas de las Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), DNM Farma SA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6565), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 19 de Diciembre de 2018. Expte. H – 701/2018. Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de Medicamentos para el área de salud mental, con destino a los distintos servicios del hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un mes. Cursadas más de tres invitaciones (según surge de las copias adunadas a fs. 24-25 y 27-33, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 153º de la LOM, se presentaron seis ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 26. A fs. 294 obra dictamen técnico del que se desprenden las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por ello, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 300-300vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión*. Firmado: *Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (fs. 302), la Oficina de Compras (fs. 303) y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno (Fs. 305), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 32/2018 para la adquisición de MEDICAMENTOS SALUD MENTAL con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), DNM Farma SA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6565), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;
-DNM FARMA SA: ítems 2, *3,5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 30, 31, 32, 34* por la suma de pesos Sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos ($65.662.-).

-*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L:* Items 7, 17, 22, 29, 33,35, por la suma de pesos Veintinueve mil ciento cincuenta ($29.150.00.-)
-*PILOÑA S.A:* Ítems *:* 1, 4, 9, 15, 23 por la suma de pesos Veintiún mil quinientos diez ($21.510,00.-)
-*NUEVA ERA ROSARIO S.r.l:* Ítems *: 12, 19, 20, 28* por la suma de pesos Nueve mil quinientos sesenta y ocho con noventa centavos ($ 9,568.90)

Total Concurso de Precio N° 32/2018: $ 125,890.90

ARTÍCULO 3º.- RECHAZANSE las propuesta de Donnax Group SA (Reg. 7036) y Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- DECLARANSE desierto los ítems 25 y 27, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 5º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1697.-

Azul, 28 de diciembre de 2018-

VISTO el Expediente Letra H- 693/2018; y,

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 31/2018, con fecha 07 de Diciembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Hylios SA (Reg. 8304), Piloña SA (Reg. 6565), conforme surge a fs. 14 del expediente.

Que se recibieron cinco (5) ofertas validas para su consideración: Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6565), Que a fojas 245 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6565), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que en particular la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 19 de Diciembre de 2018.* ***Expte. H – 693/2018.*** *Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de Antibióticos con destino a los distintos servicios del hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un mes. Cursadas siete invitaciones (según consta a fs. 22-29), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 30. A fs. 245 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por ello, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 250-250vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE JEFATURA D EGABINETE Y GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* Firmado*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (fs. 253), la Oficina de Compras (fs. 254) y la Secretaria de Salud (Fs. 693), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 31/2018 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6565), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DNM FARMA SA: ítems *3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,17,18,23,24* por la suma de pesos Trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno ($359.151.-).

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Items *1, 2, 16,* por la suma de pesos Treinta y tres mil novecientos ($33.900.-)

PILOÑA S.A: Ítem ***:*** *6, 9, 10, 19, 20, 21, 22* por la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con cincuenta centavos ($44.361, 50.-)

Total Concurso de Precio n°31/2018: $ 437.412,50.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZANSE la propuesta de Donnax Group SA (Reg. 7036) y Grupo dukbart SA (Reg. 8237), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1698.-

Azul, 28 de diciembre de 2018

VISTO las actuaciones administrativas A - 272/18 por las cuales el Presidente y Secretario de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Azul (A.M.T.M.A) Matrícula BA3105 ,aprobada por el I.N.A.E.S (Resol. 1128/18), solicita la apertura de dos códigos de descuento, uno para la cuota social y otro para los descuentos de los distintos servicios que presta la misma; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaría Legal y Técnica emitió dictamen favorable (Fs. 40 y 45), estableciendo que lo solicitado se encuentra dentro de la normativa vigente y que no encuentra objeciones legales para el otorgamiento de los códigos de descuento solicitados a fs.1 de las actuaciones.

Que ha tomado intervención en las actuaciones la Subdirección de Recursos Humanos (Fs. 40 bis), la cual considera viable la apertura de los códigos de descuentos solicitados, y que conforme lo informado por la Subdirección de Gestión de Sueldos, llevarán los números 72.105 y 72.106.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la apertura de dos códigos de descuento a favor del Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Azul – CUIT Nº 30-71630778-2, uno que servirá para el descuento de la cuota social y que llevará el número 72.105 y el otro para el descuento de los servicios prestados por la mutual y que llevará el número 72.106.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a LA Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1702.-

Azul, 28 de diciembre de 2018

VISTO el expediente T-475/18; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles a partir del mes de septiembre 2018, en referencia al periodo marzo a setiembre del 2018 dado los aumentos ocurridos en concepto de ropa de trabajo, amortización de equipos, combustibles y lubricantes, reparaciones y repuestos, neumáticos y gomería, combustibles, seguro, patentes y mano de obra.

Que a fs. 20/21 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios y prestaron conformidad con la estimación el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a setiembre 2018 para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de pesos doscientos setenta y seis con noventa y nueve centavos ($ 276,99) y para el SERVICIO DE BARRIDO MECANICO es de pesos ciento treinta con sesenta y un centavos ($ 130,61)

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre los meses de setiembre y octubre del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que a continuación se transcribe: *"Azul, 04 de Septiembre de 2018 - Expte. T – 475/2018 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar, en primer lugar, sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 23.- Luego de realizar un análisis jurídico del proyecto, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo anterior, desde esta Subsecretaría se acuerda con la recomendación realizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración en su dictamen de fs. 27 por lo que, en ese sentido, se sugiere modificar la redacción del primer considerando por el siguiente: "CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la empresa transporte Malvinas SRL solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles a partir del mes de Septiembre del 2018, en referencia al período Marzo a Septiembre del 2018, en referencia a los aumentos ocurridos en concepto de ropa de trabajo, amortización de equipos, combustibles y lubricantes, reparaciones y repuestos, neumáticos y gomería, consumibles, seguro y patente, y mano de obra;" Por otro lado, en referencia al criterio adoptado por la Secretaría de Hacienda y Administración, en tanto dispone que se deberá estar al valor menor respecto de los análisis realizados por la empresa a fs. 1 o por el área de de servicios Públicos de fs. 20, se deberá corregir el artículo 2º del proyecto de decreto, reemplazando el valor dispuesto en el inciso "A" ($277.00) por $276,99. Se deja constancia que a razón de la competencia asignada a esta Subsecretaría, el análisis realizado refiere al aspecto formal del proyecto. Finalmente, se adjunta proyecto de acta para firmar con los representantes de la contratista. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA D EJEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE en forma retroactiva la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del "Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles", conforme al cálculo efectuado a fs. 8/21 bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los valores aplicables a dicha contratación, a partir de setiembre de 2018 en los siguientes valores:

A-Servicio de Barrido Manual: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 276,99) aplicable por cuadra y por día.

B- Servicio de Barrido Mecánico PESOS CIENTO TREINTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 130,61) aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 3º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Dirección de Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1703.-

Azul, 28 de diciembre de 2018

VISTO el expediente E - 261/18 y la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de octubre de 2018,según comunicado remitido por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ;y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala.

Por ello el, Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1° de octubre de 2018 el Decreto nº 1614/2018, en el cual se aprobara la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE con efecto retroactivo al 1° de octubre de 2018, el anexo del presente el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará como base de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjuridicción: 02-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese conocimiento al Concejo Deliberante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1705.-

OCTUBRE 2018						
Básicos				Bonificantes		
Preceptor	1	6.391,00		Director y Vice	498,00	Rem y No Bonf.
Módulo 1/10	0,1	639,10		Secretario	299,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,8	11.508,80		Cod.045.5	3.997,00	Cargo
V.2º	2,16	13.804,56		Por Módulo	399,70	Módulo
Maestro Sección	1,25	7.988,75		Bon No Jerárquico	191,73	Módulo
Director de 3.º	2,04	13.087,64		FONID	1.210,00	Cargo
				Mat. Didáctico por cargo	210,00	Hasta 31-12-2018
				Mat. Didáctico por Mód.	21,00	Hasta el 31-12-2012
				Bonf. Precep 71%	4.537,61	
				Cod. 45.2 Sec. 37%	2.364,67	

SUMARIOS DE DECRETOS				
Diciembre 2018				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1579	Desig. Agente a cargo interina// Subdirección de Despacho	S-3491/18	2299	03-dic
1580	Desig. Agente a cargo interina// Oficina de Compras	O-241/18	2300	03-dic
1597	Caja chica especial Coordinación de Juventud	C-2017/18	2318	04-dic
1600	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-262/18	2322	04-dic
1613	Cese por Jubilación Edad Avanzada agente municipal	I-260/18	2343	05-dic
1615	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-261/18	2346	06-dic
1618	Otorgar función agente municipal	H-427/18	2350	06-dic
1619	Desig. Agente a cargo interina// Dep. RR HH del Hosp Pintos	H-714/18	2351	06-dic
1623	Horas extras agente municipal Julio/Diciembre Hospital Pintos	H-690/18	2361	07-dic
1639	Aceptar renuncia agente Desarrollo Social	H-716/18	2384	12-dic
1640	Crear Dpto Adm. Servicios Públicos y Desig. Jefe	S-3668/17	2385	12-dic
1646	Horas extras agentes Vialidad Urbana Septiembre/Octubre	D-3126/18	2394	13-dic
1647	Desig. a cargo interina// Departamento de Salud Bucal	H-729/18	2395	14-dic
1649	Reencasillar agente municipal	A-347/18	2398	14-dic
1660	Desig. Agente a cargo interina// Subdirección de Despacho		2410	17-dic
1662	Horas extras Mes Noviembre agentes Hogar Lencioni	H-711/18	2412	17-dic
1664	Desig. a cargo Hospital de Cachari	H-688/18	2415	17-dic
1680	Aceptar renuncia agente municipal	M-328/18	2508	27-dic
1686	Desig. a cargo Interina// Dpto Salud Mental	H-745/18	2520	27-dic
1687	Desig. a cargo Interina// Dpto. Serv. Auxiliares	H-746/18	2521	27-dic
1693	Horas extras personal Parques y Paseos Noviembre	D-3102/18	2530	28-dic
1695	Derogar Dec 1456/18 Ampliación Caja Chica Des. Sostenible	S-3044/18	2533	28-dic
1696	Derogar Dec 1340/18 Ampliación Caja Chica Sec. Obras Publicas	S-2564/18	2534	28-dic
1699	Sumario Administrativo agente Hospital Pintos	L-190/18	2539	28-dic
1700	Modif. Art. 2 Dec. 1024/18. Designación	M-147/18	2540	28-dic
1701	Incrementar Reg. Horario 48 Hs Sem. Alternadas	D-2466/17	2541	28-dic
1704	Desig. Subdirectora. Crear y Desig. Mesa de Entrada	L-206/18	2545	28-dic
SUBSIDIOS				
1596	Subsidio razón social	S-3463/18	2316/2317	04-dic
1621	Subsidio razón social	S-3507/18	2356/2357	07-dic
1628	Subsidio razón social Geriátrico L. Vicuña	S-3519/18	2366	11-dic
1630	Subsidio razón social Fanazul	S-3546/18	2368/2369	11-dic
1631	Subsidio razón social	S-3518/18	2370	11-dic
1632	Subsidio razón social	S-3563/18	2371	11-dic
1633	Subsidio razón social	D-3113/18	2372	11-dic
1663	Subsidio razón social Delegación Chillar Diciembre	D-3076/18	2413/2414	17-dic
1667	Subsidio razón social	S-3659/18	2418	19-dic
1669	Subsidio razón social	S-3684/18	2421	19-dic
1678	Subsidio en especie Com. Vecinal Bº Villa Fidelidad	C-1340/18	2506	26-dic
1684	Subsidio razón social Valle Viejo	S-3103/18 Alc I	2517/2518	27-dic
EXENCIONES				
1583	Exención Pago Tasa	F-137/18	2303	03-dic
1629	Condonar y eximir Tasa Urbana	D-2542/17	2367	11-dic
1688	Exención Pago Tasa	C-861/18	2522	28-dic

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Diciembre 2018				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
958	Dispone viatico agente municipal		1139	03-dic
959	Dispone viatico agente municipal		1140	03-dic
960	Dispone viatico agente municipal		1141	03-dic
961	Dispone viatico agente municipal		1142	03-dic
962	Dispone viatico agente municipal		1143	04-dic
963	Dispone viatico agente municipal		1144	04-dic
964	Dispone viatico agente municipal		1145	04-dic
965	Dispone viatico agente municipal		1146	05-dic
966	Dispone viatico agente municipal		1147	05-dic
967	Dispone viatico agente municipal		1148	05-dic
968	Dispone viatico agente municipal		1149	06-dic
969	Dispone viatico agente municipal		1150	06-dic
970	Dispone viatico agente municipal		1151	06-dic
971	Dispone viatico agente municipal		1152	06-dic
972	Dispone viatico agente municipal		1153	06-dic
973	Dispone viatico agente municipal		1154	06-dic
974	Dispone viatico agente municipal		1155	06-dic
975	Dispone viatico agente municipal		1156	06-dic
976	Dispone viatico agente municipal		1157	06-dic
977	Dispone viatico agente municipal		1158	06-dic
986	Dispone viatico agente municipal		1172	10-dic
987	Dispone viatico agente municipal		1173	10-dic
988	Dispone viatico agente municipal		1174	10-dic
989	Dispone viatico agente municipal		1175	10-dic
990	Dispone viatico agente municipal		1176	10-dic
995	Autorizar viáticos Mes de Diciembre Vialidad Rural	S-3354/18	1182/1186	11-dic
996	Dispone viatico agente municipal		1187	11-dic
997	Dispone viatico agente municipal		1188	11-dic
998	Dispone viatico agente municipal		1189	11-dic
999	Dispone viatico agente municipal		1190	11-dic
1000	Dispone viatico agente municipal		1191	11-dic
1002	Dispone viatico agente municipal		1193	12-dic
1003	Dispone viatico agente municipal		1194	12-dic
1004	Dispone viatico agente municipal		1195	13-dic
1006	Dispone viatico agente municipal		1199	13-dic
1008	Dispone viatico agente municipal		1201	14-dic
1009	Dispone viatico agente municipal		1202	14-dic
1010	Dispone viatico agente municipal		1203	14-dic
1011	Dispone viatico agente municipal		1204	14-dic
1012	Dispone viatico agente municipal		1205	14-dic
1016	Dispone viatico agente municipal		1209	17-dic
1017	Dispone viatico agente municipal		1210	17-dic
1018	Dispone viatico agente municipal		1211	18-dic
1020	Dispone viatico agente municipal		1213	19-dic
1021	Dispone viatico agente municipal		1214	19-dic
1022	Dispone viatico agente municipal		1215	21-dic
1029	Dispone viatico agente municipal		1223	26-dic
1031	Dispone viatico agente municipal		1225	28-dic
1032	Rendición viáticos agentes Octubre-Noviembre	CG-2182/18	1226/1237	28-dic

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
978	Pase agente Municipal	J-514/18	1159	06-dic

1024	Pase agente Municipal	D-2914/18	1217	21-dic
1030	Pase agente Municipal	S-3676/18	1224	26-dic

EXENCIONES				
979	Dejar s/efecto Exención	G-397/18	1160	07-dic
982	Baja exención por Discapacidad	D-2945/18	1166	07-dic
992	Dejar s/efecto Exención	B-68/18	1179	11-dic
993	Exento pago Imp. Automotor	D-3068/18	1180	11-dic
994	Exento pago Imp. Automotor	G-399/18	1181	11-dic
1001	Exento pago Imp. Automotor	A-476/18	1192	11-dic
1033	Dejar s/efecto Exención	C-2159/18	1238	28-dic

INGRESOS PUBLICOS				
980	Determinar de Oficio a Contribuyente	S-2062/18	1161/63/64	07-dic
981	Suspender tasa recolección contribuyente	S-3438/14	1165	07-dic
983	Determinar de Oficio a Contribuyente	C-1634/18	1167/1169	07-dic
984	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-260/18	1170	07-dic
985	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-253/18	1171	07-dic
991	Prorrogar Resol. 626/18	C-919/18	1177/1178	10-dic
1005	Determinar de Oficio a Contribuyente	S-2048/18	1196/1198	13-dic
1007	Aprobar Proyecto Inversión Contribuyente	C-411/18	1200	13-dic
1013	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-264/18	1206	14-dic
1014	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-265/18	1207	14-dic
1015	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-266/18	1208	14-dic
1019	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	DM-3067/18	1212	18-dic
1023	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-273/18	1216	21-dic
1025	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-278/18	1218	21-dic
1026	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-275/18	1219	21-dic
1027	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-276/18	1220	21-dic
1028	Cancelar Registros Tributarios y deuda Imp. Automotor	S-3682/18	1221/1222	21-dic
1034	Determinar de Oficio a Contribuyente	S-3087/18	1239	28-dic
1035	Modif. Resolución 595/16	S-3448/18	1240	28-dic
1036	Determinar de Oficio a Contribuyente	C-910/18	1241/1244	28-dic
1037	Determinar de Oficio a Contribuyente	S-3086/18	1245/1246	28-dic

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

ORDENANZA NÚMERO 4.269

VISTO el Expediente Nº 13.632/2018 C.D. (Archivo Nº 472/2018) PRESIDENTE DE LA COOPERADORA DEL HOGAR "SAN FRANCISCO DE ASÍS". Eleva nota solicitando que se modifique el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1835, relacionado con la autorización a los hogares de ancianos municipales para percibir un porcentaje del haber jubilatorio del internado.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 1.835/2000, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a las Asociaciones o Comisiones Cooperadoras de los Hogares de Ancianos Municipales a percibir, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los beneficios previsionales de cada adulto que habite permanentemente el establecimiento".*

"ARTÍCULO 2º.- LOS fondos así percibidos serán destinados a los siguientes fines y en el orden prioritario que a continuación se detalla:

a) *Bienestar de los internados.*
b) *Compras.*
c) *Reparaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.*
d) *Contratación de locación de servicios con personas con título habilitante para ejercer la función, que estén debidamente inscriptos para la cobertura en casos excepcionales de feriados, ausencias, etcétera".*

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

10-12-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 13.632/2018 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las actuaciones de referencia.

Que, como señala la nota de inicio de este expediente: “si bien nuestra cooperadora, y tal como reza el artículo 2º, destinará los fondos al bienestar de los internados, compras y reparaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, hoy también nos hacemos cargo de las suplencias del personal, ya que nuestros abuelos necesitan un cuidado intensivo las 24 horas del día”.

Que el aumento de los ingresos de la cooperadora redundará en un mejor servicio a los adultos mayores que, por diversos motivos, deben vivir en la institución.

Que además, se prevé poder incorporar actividades de esparcimiento que permitan a los adultos mayores que allí viven una mejor calidad de vida.

Que el Artículo 25º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales”.

Que continúa en el Artículo 27º: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

Inciso 27.- El funcionamiento de comisiones o sociedades de fomento”.

Que seguido, el Artículo 28º de la citada norma expresa: “Corresponde al Concejo, establecer:

Inciso 8.- Toda otra institución de bien público vinculada con los intereses sociales del municipio, y a la educación popular”.

Que no se encuentran objeciones de índole legal que realizar al pedido formulado por la institución.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.269/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.270

VISTO el Expediente Nº 13.723/2018 C.D. (Archivo Nº 523/2018) "IM" 257/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proy. de Ordenanza mediante el cual se solicita convalidar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5827 y que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

12/12/2018.-mso-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.270/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5827 .

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA MUNICIPLIADAD DE AZUL
PARTIDO DE AZUL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL GOBIERNO"** con domicilio en la calle Uspallata Nº 3160 de esta Ciudad, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 424 de la Ciudad de Azul, representada en este acto por el Intendente, señor Federico Hernán Bertellys, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

"LAS PARTES" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por ello, **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente **"CONVENIO"**, con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3º de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios Nº 5.460, (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) y su modificatoria la Ley Nº 5.960, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, el artículo 26 de la citada Ley de Ministerios, sustituido por el artículo 5º de la Ley Nº 5.960, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que por lo expuesto **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO"**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas –entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente **"CONVENIO".**

TERCERA: "EL GOBIERNO" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente **"CONVENIO"**.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Señor Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El presente **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente **"CONVENIO".** Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el presente **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial **"EL GOBIERNO"** constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay Nº 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) y la Resolución Nº 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre **"LAS PARTES"** que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este **"CONVENIO"** y de los instrumentos que en su marco se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de octubre del año 2018.

FIRMAN AL PIE: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio RODRÍGUEZ LARRETA.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5827.

Y CONSIDERANDO

Que el presente convenio tiene por objeto crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que las partes acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes.

Que entre las actividades a desarrollar se encuentran contempladas, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

Que “El Gobierno” faculta al Ministro de Gobierno y/o al señor Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados precedentemente.

Que “La Municipalidad” manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el señor Intendente Municipal y/o por quien este designe a tal efecto.

Que el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez.

Que el presente convenio debe ser convalidado por este Cuerpo en los términos del artículo 41º del Decreto 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.270/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.272

VISTO el Expediente Nº 13.726/2018 C.D. (Archivo Nº 509/2018) "IM" 245/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota eleva proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto artículo 29º Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2019, pasando la misma a formar parte integrante del presente acto como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 4.018/17 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

10/12/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.272/2018

PARTE GENERAL

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1º.- LAS obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.
El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en las respectivas Ordenanzas Impositivas Anuales.

ARTÍCULO 2º.- LAS denominaciones "Tasas", "Gravámenes" o "Derechos" son genéricos y comprenden toda la obligación que por disposición de la presente Ordenanza u otras especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos económicos generadores de la obligación.

ARTÍCULO 3º- SE entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza y otras especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

ARTÍCULO 4º.- PARA determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de los contratos de derecho privado que se exterioricen.
La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretará conforme a su situación económico-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque ésta corresponda a figuras o instituciones de derecho común.

ARTÍCULO 5º.- PARA los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial y nacional y subsidiariamente los principios en el área del derecho.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 6º.- TODAS las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo.
El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 7º.- SON Contribuyentes y están obligados a pagar las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales en cumplimiento de la deuda tributaria las personas de existencia visible, capaces e incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica. Asimismo lo serán las sucesiones indivisas, hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare válido el testamento y sus cesionarios; los Estados: Nacional, Provincial y Municipal; las empresas o entidades de propiedad o con participación estatal, las empresas concesionarias y/o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional o Provincial; los fideicomisos establecidos por la Ley Nacional Nº 24.441 y/o cualquier otra que la reemplace en el futuro y los consorcios de propiedad horizontal de acuerdo al Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8º.- EN la actuación del Síndico por aplicación de la Ley Nacional Nº 24.522, los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna. En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes adeudados y sus accesorias correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- CUANDO un mismo hecho imponible sea realizado por dos (2) o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago de tributos por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.
Los hechos imponibles, realizados por una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquélla tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores, con responsabilidad solidaria y total.

ARTÍCULO 10º.- ESTAN obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores, representados o mandantes o titulares de los bienes administrados o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la Municipalidad que estos los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de los hechos y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplido o no las disposiciones de la Ley Nº 11.867.

b) El cónyuge que administra los bienes del otro.

c) Los padres, tutores y curadores de incapaces.

d) Los síndicos de liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.

e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley Nº 19.550.

f) Los agentes de retención o recaudación constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

La mención de los sujetos pasivos de los tributos municipales descriptos anteriormente, ya sea por deuda propia y/o ajena, se realiza a simple título enunciativo, quedando facultado la Autoridad de Aplicación a modificar y/o ampliar la misma, en función a las modificaciones en la legislación Nacional y/o Provincial vigentes en la materia y/o por aplicación del principio de la realidad económica previsto en el Artículo 4º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11º.- LOS escribanos públicos de registro, previo a la formalización de actos u operaciones sobre bienes inmuebles de los contribuyentes y en las transferencias de fondos de comercio e industria deberán solicitar en todos los casos certificado de libre deuda y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias que se adeuden.
Cuando los escribanos entreguen certificados para su pago y liberación deben tener inserto nombre y apellido del comprador, fecha de escrituración, domicilio del nuevo titular, como así también si no hubieren cumplimentado los requisitos en los formularios respectivos, no se dará curso a la solicitud de liberación de deuda que se sirva recabar, conforme a la Ley Nº 14.351 y Decreto Municipal Reglamentario Nº 272/85.

CAPÍTULO IV

DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 12º.- LOS contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro de los límites del partido de Azul, en el que se consignará en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los diez (10) días de producido.
La omisión de tal comunicación se considerará infracción a un deber formal y será sancionada con multa pertinente; hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio, se reputará subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable.

ARTÍCULO 13º.- FRENTE a la omisión por parte de los responsables por el pago de tasas, derechos y contribuciones de constituir domicilio en la forma establecida, la Municipalidad, sin necesidad de trámite, acto administrativo y/o procedimiento alguno previo, a través de la Dirección de Ingresos Públicos u oficina que haga las veces, podrá alternativamente:

1) Tener por válido, y como domicilio especial, el profesional, comercial, industrial o de otras actividades, el real o de mera residencia o, si los tuviere, de algún inmueble ubicado dentro del partido, el fiscal constituido ante la Agencia de Recaudación de Buenos Aires o bien ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, cualquiera de ellos a su elección.

2) Intimar por edictos o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Azul, por el término de dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados, a constituir domicilio especial en el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo siguiente, de lo que se dejará constancia en el edicto o aviso.

El incumplimiento del deber de constituir domicilio, cumplido el procedimiento previsto en el párrafo anterior, inciso 2) y vencido el término de la intimación, determinará de pleno derecho y de manera automática, la constitución de domicilio especial en la sede de la Municipalidad de Azul, Dirección de Ingresos Públicos u oficinas que haga las veces.
En estos casos la Municipalidad estará eximida de emitir las facturas impositivas, sin perjuicios de ser generadas por medio informático y de los movimientos de gestión y control internos. El contribuyente podrá concurrir directamente a la Dirección u oficina mencionada a requerir se expida la factura impositiva.
Este domicilio subsistirá hasta tanto el contribuyente no constituya uno nuevo y de modo fehaciente.

ARTÍCULO 14º.- SIN perjuicio del domicilio especial establecido en el artículo anterior podrá admitirse la constitución de otro domicilio especial fuera de los límites del partido de Azul, al sólo efecto de facilitar las notificaciones y citaciones que correspondan.

ARTÍCULO 15º- EN caso de constatarse que en el domicilio especial existe un terreno baldío, ruina u obra abandonada el Municipio procederá conforme lo dispuesto por el Artículo 13º.

ARTÍCULO 16º- LOS contribuyentes podrán denunciar un domicilio fiscal electrónico. Los actos de la Administración que fueran notificados al domicilio fiscal electrónico surten los mismos efectos que las notificaciones administrativas producidas en el domicilio fiscal y/o legal y/o constituido. La Autoridad de Aplicación reglamentará su implementación.

CAPÍTULO V
DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

ARTÍCULO 17º.- LOS contribuyentes y demás responsables deberán cumplir las obligaciones de esta Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y pagos de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes.
Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, estarán obligados a:

a) Presentar Declaración Jurada en las épocas y formas que se establezcan, de los hechos o actos sujetos a pago.

b) Comunicar dentro de los diez (10) días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos o actos sujetos a pagos o modificar o extinguir los existentes.

c) Conservar y presentar a cada requerimiento o intimación todos los documentos que se relacionen o se refieran a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos o actos gravados y puedan servir como comprobantes de exactitud de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.

d) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hechos o actos que sirvan de base a la obligación fiscal.

e) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de Tasas, Derechos y Contribuciones, por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad, ya sea facilitando el acceso al lugar donde se desarrollen las actividades que constituyan la materia imponible, como en las oficinas de ésta.

f) Actuar como agentes de retención o de recaudación de determinados tributos, sin perjuicio de los que les correspondiera abonar por el mismo, cuando por la Ordenanza Impositiva Anual, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan expresamente esta obligación.

g) Acreditar la personería cuando correspondiere y denunciar su CUIT, CUIL, CDI o la que en el futuro la reemplace, en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la autoridad de aplicación.

h) Presentar los Planos de demolición, construcción y/o ampliación de viviendas, comercios e industrias en debida forma a los fines de modificar y/o regularizar el hecho imponible que corresponda, en los plazos que la norma específica lo establezca.

Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deben mantener en condiciones de operatividad, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio en el que se hubieran utilizado.

ARTÍCULO 18º.- LOS terceros están obligados:

a) Suministrar los informes que se les requieran, siempre y cuando hayan intervenido en la configuración del hecho imponible a que se refiere esta Ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para esas personas el deber del secreto profesional.

b) Los Escribanos: con carácter previo al otorgamiento de escrituras de transferencia de dominio sobre inmuebles, solicitar por sí o exigir de las partes intervinientes, el correspondiente certificado de libre deuda de Tasas, Derechos o Contribuciones inherentes a los mismos. Comunicar por escrito a la Autoridad de Aplicación, los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adquirentes de los bienes a que se hace referencia precedentemente, en las transferencias de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicar en todos los casos las disposiciones de la Ley provincial Nº 14.351 y sus reglamentaciones y el Decreto Municipal Nº 272/85.

c) Los profesionales de Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso b) salvo las de orden notarial.

d) Los administradores de consorcios o conjuntos habitacionales, desarrolladores fiduciarios y/o titulares de inmuebles afectados o no al régimen de propiedad horizontal previsto en el Código Civil y Comercial a comunicar por escrito todo acto u omisión que pueda constituir, modificar o extinguir actividades, actos, hechos o sujetos obligados a tributación. Así como también la trasgresión a las Normas Fiscales vigentes, debiendo hacer efectiva entrega de toda documentación referente a los mencionados cambios en la situación fiscal de los inmuebles que se encuentren en los emprendimientos que administren, facilitando los datos de identidad y domicilio de los propietarios y/o adquirentes, como así también planos de construcciones que no se encuentren aun regularizadas en la Dirección Municipal competente, y todo aquello que contribuya a la correcta determinación del hecho imponible. Asimismo podrá serles requerido la publicación de las deudas que mantengan los copropietarios conjuntamente con la liquidación mensual de expensas.

ARTÍCULO 19º.- NINGUNA oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se acredite con certificado de libre deuda expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca, con excepción de los planos de mensura, división de inmuebles y medición de obra existente para someter al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 20º.- LOS contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes, siempre que, hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de enero del año siguiente de producido el hecho si el gravamen fuera anual, no hubiera comunicado por escrito el cese o cambio de situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no resultare debidamente acreditada. La disposición precedente no se aplicará cuando por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser reconocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

CAPÍTULO VI
DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 21º.- LA determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes conforme a las Ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.

ARTÍCULO 22º.- LA determinación de las obligaciones tributarias se efectuará:

a) Mediante determinación directa del gravamen.
b) Mediante declaración jurada que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables.
c) Mediante determinación de oficio sobre base cierta o presunta.

ARTÍCULO 23°.- Determinación directa. LA Autoridad de Aplicación realiza la liquidación correspondiente sobre los padrones que para cada tributo se fije en los Capítulos del Título Segundo de la presente, la Ordenanza Impositiva u otras especiales. A los efectos de esta determinación tributaria la Autoridad de Aplicación podrá establecer distintas categorizaciones de contribuyentes, así como coeficientes de adecuación de bases imponibles, pudiendo referirse a las características de los establecimientos habilitados, los estados contables de sus titulares y/o datos patrimoniales o financieros de los responsables, correspondientes al año fiscal analizado. En este tipo de determinación, no se requieren presentaciones de declaraciones juradas; bastando la constitución en mora del contribuyente por el simple vencimiento del plazo establecido por el Calendario Impositivo previsto por la Ordenanza Impositiva, para tornar exigibles los tributos y derechos adeudados.

ARTÍCULO 24º.- Autodeclaración. SE efectuará por medio de declaraciones juradas que deberán contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria correspondiente. Los contribuyentes y demás responsables quedan obligados al pago de los gravámenes que de aquélla resulten, salvo error de cálculo o de concepto, sin perjuicio de la obligación tributaria que, en definitiva, determine la dependencia competente.

ARTÍCULO 25º.- Determinación de oficio. CUANDO el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

ARTÍCULO 26º.- LA determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

ARTÍCULO 27º.- LA determinación de oficio sobre base presunta se practicará cuando los elementos suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos pudiendo tomarse en consideración los indicios y concordancias que permitan inducir en cada caso la situación tributaria de los responsables. Podrán servir especialmente como indicios: a) El capital invertido en la explotación.- b) Las fluctuaciones patrimoniales.- c) El volumen de las transacciones y/o utilidades de otros períodos fiscales.- d) El monto de las compras y ventas efectuadas.- e) La existencia de mercaderías.- f) El rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares.- g) Los gastos generales de aquellos. h) Los salarios, el personal ocupado.- i) El alquiler del negocio y de la casa-habitación.- j) Declaraciones Juradas y/o determinaciones tributarias de otros organismos fiscales.- k) El nivel de vida del contribuyente.- l) Cualquier otro elemento de juicio que obren en poder de la Municipalidad o que deberán proporcionarles los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona. - Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar todo tipo de tecnología y/o procesos (vuelos aerofotograméticos, imágenes satelitales, u otros similares) para la determinación de oficio del tributo correspondiente en todo lo referente a construcciones, obras, fabricaciones, loteos, o afines, cuando las mismas no se encuentren debidamente registradas. Para la fiscalización de los Derechos de Publicidad y Propaganda la Dependencia competente podrá utilizar medios fotográficos, de vídeo e instrumentos de identificación digital a fin de verificar la correcta declaración y pago de dichos Derechos, así como el uso del espacio público, siendo prueba suficiente para determinar de oficio la materia imponible. La Autoridad de Aplicación podrá fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades y operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos, como además pautas que permitan establecer los gravámenes y sus accesorios.

ARTÍCULO 28º.- LA determinación de oficio que rectifica una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedará firme a los diez (10) días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado, sin que la determinación haya sido

impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso de que constate error, omisión o dolo por parte del contribuyente responsable o terceros de la exhibición de datos y elementos que sirvieren de base a la determinación.

ARTÍCULO 29º.- A los fines de verificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables como así también el exacto cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias, por intermedio del órgano competente, se podrá:

a) Exigir a los mismos en cualquier tiempo, la exhibición de libros y comprobantes relacionados con hechos imponibles.

b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias o a los bienes que constituyen materia imponible.

c) Requerir informes y/o comunicaciones escritas o verbales.

d) Citar a comparecer a las oficinas competentes a los contribuyentes o responsables.

ARTÍCULO 30º.- EL Departamento Ejecutivo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo inspecciones o registro de locales y establecimientos y la compulsa o examen de los documentos y libros de los contribuyentes y responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los procedimientos.

ARTÍCULO 31º.- EN todos los casos del ejercicio de estas facultades, verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por contribuyentes y/o responsables, cuando estos se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que promuevan de acuerdo con lo establecido en el procedimiento determinativo y sumarial previsto por esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 32º.- LA determinación que rectifique una declaración jurada o que se promuevan de acuerdo al procedimiento determinativo y sumarial previsto quedará firme a los diez (10) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recursos de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarlo, salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.

CAPÍTULO VII
DEL PAGO

ARTÍCULO 33º.- EL pago de los gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la presente Ordenanza. El Intendente Municipal queda facultado a prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen.

ARTÍCULO 34°.- CUANDO las tasas, derechos y contribuciones resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas o intereses que correspondieran.
En el caso de las tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.

ARTÍCULO 35º.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltese al Departamento Ejecutivo para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del año fiscal en curso en la forma y tiempo que el mismo establezca.

ARTÍCULO 36º.- EL pago de los gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería General o en las Oficinas o Bancos que se autoricen al efecto o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Azul. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, o se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales. Facúltese al D.E a instrumentar diversos medios y modalidades de pago, teniendo en cuenta la normativa nacional y provincial en la materia, como así también las formas de pago instrumentadas por las entidades financieras de plaza, autorizando

expresamente aquellas modalidades que impliquen acreditaciones de pagos de hasta horas hasta 22 días hábiles.

ARTÍCULO 37°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer retenciones y/o percepciones en la fuente de los gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, en los casos, formas y condiciones que al efecto se determinen, debiendo actuar como agentes de retención los responsables que se designan.

ARTÍCULO 38º.- CUANDO el contribuyente fuese deudor de gravámenes, todo pago que efectúe deberá ser imputado por la administración municipal a las deudas más remotas, sin perjuicio del derecho que se le reconoce de abonar el período corriente, si estuviere al cobro.

ARTÍCULO 39º- EL pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

ARTÍCULO 40º.- EL Departamento Ejecutivo podrá acreditar y/o compensar de oficio o a pedido del interesado los saldos acreedores del contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquél, comenzando por lo más remoto y en primer término por los intereses, recargos y multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras. Asimismo los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores con la deuda emergente de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determina la reglamentación.

ARTÍCULO 41º.- EL Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan, más un interés que no podrá superar el que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuentos comerciales y que empezará a aplicarse a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación o a la fecha de presentación si ésta fuera posterior. En este último caso, deberán abonarse previamente los recargos e intereses que se hubieren devengado, salvo que se acordase un plazo especial para su pago.
Las solicitudes de plazo especial que fueran denegadas no suspenden el curso de los intereses que establecen o establezcan las Ordenanzas Especiales. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los recargos, intereses y/o multas establecidos por las normativas vigentes, aplicados sobre la cuota o las cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda también de acuerdo a lo determinado en las normativas anteriormente citadas. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo, podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.

ARTÍCULO 42º.- LOS contribuyentes y/o responsables que no mantengan deuda por sus obligaciones fiscales de la presente Ordenanza, gozarán de un descuento de hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre las que aún no hubieren vencido.
Este artículo será de aplicación para las Tasas por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por Conservación de la Red Vial Municipal y por Inspección de Seguridad e Higiene exclusivamente.
El Departamento Ejecutivo queda autorizado a:

1) Efectuar o modificar los descuentos existentes sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales y a otorgar descuentos en los siguientes supuestos:

a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca.

b) Cancelación por adelantado: en la forma y bajo las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo.

c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes Nº 13.010, 13.155 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 226/03, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto.

2) Implementar sistemas y/o programas de estímulos e incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas aquellas de materia tributaria.

El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para la implementación del mencionado sistema, con sujeción a términos, condiciones y demás requisitos legales que se requieran.

CAPÍTULO IX
DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 43°.- CUANDO no se hayan presentado declaraciones juradas de cualquier tipo o las mismas resulten impugnables por deficientes o inexactas, como así también cuando se induzca a liquidar en forma errónea tributos que se liquiden en forma directa, la Autoridad de Aplicación procederá a determinar de oficio el hecho imponible y liquidar el gravamen correspondiente, ya sea sobre base cierta o presunta, observando los siguientes requisitos:

a) El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen, para que en el término de diez (10) días, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho. En la vista conferida deberán indicarse, mínimamente, los siguientes requisitos: nombre y apellido y/o razón social del contribuyente y/o responsable, los períodos reclamados, las causas del ajuste y/o determinación practicada, el monto del tributo no ingresado y las normas aplicables.
b) La parte interesada y/o las personas que ellos autoricen tendrán acceso al expediente administrativo durante todo su trámite.
c) El Organismo competente admitirá las pruebas que considere conducentes. No se admitirán las pruebas que sean manifiestamente inconducentes y dilatorias. Serán admisibles como prueba todos los medios reconocidos en las ciencias jurídicas, con excepción de las pruebas testimonial y confesional de funcionarios y/o empleados municipales. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para que en el procedimiento de determinación de oficio como así también en los sumarios por multas, disponer medidas para mejor proveer cuando así lo estime pertinente y por el plazo que prudencialmente fije para su producción.
d) La prueba deberá ser producida en el término de treinta (30) días desde la notificación de la apertura a prueba.
e) Cuando la disconformidad del contribuyente con respecto de las liquidaciones practicadas se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través del procedimiento de determinación de oficio.

ARTÍCULO 44°.- EVACUADA la vista o transcurrido el término señalado en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación dictará resolución fundada determinando la liquidación de tributos, intereses y multas, e intimando al pago dentro del plazo de diez (10) días. La Resolución deberá contener los siguientes elementos: a) indicación del lugar y fecha en que se dicte; b) el nombre del sujeto pasivo; la imputación de la obligación; c) indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere; d) la base imponible; e) disposiciones legales que se apliquen; f) los hechos que se sustentan; g) el examen de las pruebas producidas y/o el rechazo de las que fueran manifiestamente inconducentes y dilatorias, h) el análisis de las cuestiones planteadas por el contribuyente y/o responsable sin obligación a seguir todas y cada una de sus argumentaciones sino a dar una respuesta expresa y positiva de conformidad a las pretensiones del mismo según correspondan por ley; i) fundamentación; j) discriminación de montos exigidos por tributos y accesorios; k) evaluación sobre la posible comisión de una conducta punible y su determinación l) las vías recursivas existentes y plazos previstos al efecto; y m) la firma del funcionario competente.

ARTÍCULO 45º.- SI la determinación de oficio resultare inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo, e ingresar el importe correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones establecidas en esta Ordenanza. La determinación del tributo por parte de la Autoridad de Aplicación en forma cierta o presuntiva, una vez firme, solo podrá ser modificada en contra del contribuyente en los siguientes casos: a) Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación de oficio practicada, y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior. b) Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los que sirvieron de base a la determinación anterior (cifras de ingresos, egresos, valores de inversión y otros).

ARTÍCULO 46º.- CONTRA las resoluciones que determinen tasas, multas, intereses, derechos o contribuciones previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer Recurso Jerárquico ante el Intendente Municipal por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los diez (10) días de su notificación.

Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieren salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidas por el contribuyente. No admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores.

ARTÍCULO 47°.- EL recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos en la resolución, vicios de procedimientos o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas en el caso de que las mismas resultaren procedentes.

ARTÍCULO 48°.- CONTRA las resoluciones dictadas por la Autoridad de Aplicación podrá interponerse dentro del plazo de diez (10) días, recurso de aclaratoria. Este recurso procederá por errores materiales, omisiones, oscuridad o contradicciones en los términos de la resolución.

ARTÍCULO 49º.- PRESENTADO el recurso en término, si es procedente el mismo, deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos los fundamentos.

REPETICIÓN

ARTÍCULO 50º.- LOS contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa.
La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes, a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.

ARTÍCULO 51º.- EN el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquélla se refiere y, dado el caso, determinará y exigirá el pago de lo que resultare adeudarse.

ARTÍCULO 52º.- LA resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución de determinación de oficio y podrá ser objeto del recurso jerárquico, de nulidad o aclaratoria ante el Intendente.

ARTÍCULO 53º.- NO procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria o cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.

ARTÍCULO 54º.- EN las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales.
A los efectos del cómputo de plazo se considerarán recaudos formales, los siguientes:

a) Que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante.
b) Justificación en legal forma de la personería que se invoque.
c) Hechos en que se fundamenta la demanda: explicados sucinta y claramente e invocación del derecho.
d) Naturaleza y monto del gravamen cuya petición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
e) Acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen.

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos enumerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

ARTÍCULO 55º.- LOS recargos, intereses y multas por infracciones a los deberes formales, se aplicarán de oficio por la autoridad competente.

ARTÍCULO 56°.- LOS actos, hechos y/u omisiones reprimidos con las sanciones previstas en esta Ordenanza serán objeto de un sumario administrativo, cuya instrucción será dispuesta mediante acta o por resolución interna de la autoridad competente.

ARTÍCULO 57°.- TANTO el acta como la resolución interna en que deberá constar claramente el acto u omisión que se atribuye al presunto infractor, serán notificadas a éste, a quien se le otorgará un plazo de diez (10) días, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 58°.- EL acta hará fe mientras que no se pruebe su falsedad.

ARTÍCULO 59°.- PRACTICADAS las diligencias de prueba, el sumario quedará cerrado y deberá el Departamento Ejecutivo dictar resolución en el mismo. Ésta se notificará de acuerdo a lo prescripto en esta Ordenanza.

CAPÍTULO X
DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 60º.- DE acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278º y 278º bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), prescriben:

a) Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.

b) Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes administrativos de la Municipalidad para determinar y exigir a los contribuyentes o responsables el pago de los impuestos, tasas, derechos y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, como así también ante solicitud expresa del contribuyente transcurrido dicho plazo.

c) Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 61º.- Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse. Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1º de enero siguiente al año del cual se refieran las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes. Excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de períodos fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1º de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. En los casos de multas por infracción la prescripción comenzará a correr desde la fecha en que se cometió la infracción. El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa y la clausura comenzará a correr desde la fecha de notificación de la resolución firme que la imponga.

ARTÍCULO 62°.- Los términos de la prescripción establecidos en los artículos precedentes no correrán mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 63°.- La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del 1° de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:
a) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria. b) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado. c) Por la renuncia al término de la prescripción en curso. d) Por solicitud de otorgamiento de prórroga o facilidades de pago. Correspondiendo en este caso de reconocimientos de obligaciones, que el nuevo término de la prescripción comienza a correr a partir del 1° de enero siguiente al año en que se cumpla el plazo solicitado y otorgado o se hubiera producido la caducidad del plan, según el caso.

ARTÍCULO 64°.- LA prescripción de la acción de repetición del interrumpirá por la deducción del recurso administrativo de repetición.

CAPÍTULO VIII
DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTÍCULO 65º.- LOS contribuyentes o responsables de todos los tributos municipales establecidos por la presente Ordenanza, por otras vigentes y las que se dicten en el futuro, que no cumplan, en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales, o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, están alcanzados por:

a) Multas por Omisión: El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento, constituirá omisión de tributo y será pasible de una sanción de multa graduable entre el cinco por ciento (5%) y el ciento por ciento (100%) del monto del tributo dejado de abonar. Si el incumplimiento de la obligación fuese cometido por parte de un agente de retención, percepción o sustituto, será pasible de una sanción de multa graduable entre el veinte por ciento (20%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del tributo omitido. No incurrirá en la infracción reprimida, quien demuestra haber dejado de cumplir total o parcialmente de su obligación tributaria por error excusable de hecho o de derecho.

La graduación de la multa se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de la causa.

b) Multas por defraudación: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones o maniobras intencionales, por parte de contribuyentes y/o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de tributos. La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o de recaudación que mantengan en su poder tributos retenidos después de haber vencido

los plazos en que debieron ingresarlos a la Municipalidad o bien a las cuentas especiales que ésta haya establecido, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor. Estas multas serán graduadas y reguladas por el Departamento Ejecutivo y las mismas podrán ser desde una (1) hasta diez (10) veces el valor del tributo por el cual se defraudó a la Municipalidad. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad que pudiera alcanzarle al infractor por la comisión de delitos comunes. A los fines de determinar el monto del tributo actualizado por el cual se defraudó a la Municipalidad, se procederá de acuerdo a lo previsto en el inciso e) del presente artículo. Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, entre otras, las siguientes: declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos y otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos; doble juego de libros contables; omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y/o figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación o relación económica gravada, y en general cualquier hecho, acto u omisión guiado por el propósito de evadir o no ingresar el tributo en su justa medida.

c) Multas por infracciones a los deberes formales: Las infracciones a los deberes formales tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por sí mismas una omisión de tributos, serán sancionados, con una multa cuyo monto será establecido en la Ordenanza Impositiva, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo queda facultado a merituar la entidad de la sanción dentro de los límites previstos en la citada norma.

A modo enumerativo y no taxativo constituyen infracciones formales: 1. Falta de presentación de declaraciones juradas informativas, o cualquier otro elemento administrativo tendiente a establecer la base imponible del tributo, o presentadas fuera de término. 2. No cumplimentar citaciones o requerimientos con la finalidad de determinar la situación fiscal de los contribuyentes o responsables. No cumplir o cumplir parcialmente con los requerimientos censales. 3. No presentar total o parcialmente documentación que se requiera a efectos de verificar su situación fiscal frente a los tributos que le competen. 4. No comunicar, o efectuarlo fuera de término, el cambio de domicilio o no fijarlo conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, no comunicar cese de actividades, transferencias totales o parciales, cambios en la denominación y/o razón social, baja y/o modificación de anuncios y/o de ocupaciones del espacio público y cualquier otro hecho o circunstancia que obligatoriamente deba estar en conocimiento de la Municipalidad. 5. Impedir el ingreso de personal de la Municipalidad en cumplimiento de sus tareas específicas a locales administrativos, fabriles, comerciales y/o depósitos y de cualquier otro tipo donde se desarrollen efectiva o potencialmente actividades sujetas a control. 6. Resistencia, pasiva o deliberada, u oposición a cualquier tipo de verificaciones y/o fiscalizaciones con el objeto de obstruir el ejercicio de las facultades de la Municipalidad. Negarse a recibir una intimación cuando se comprobase que son los destinatarios. 7. Los Escribanos que no solicitaren el correspondiente certificado de libre deuda, siempre que no se presumiera dolo o intención de defraudar, en cuyo caso será de aplicación la multa por defraudación acumulada a la presente. 8. Omisión y/o incumplimiento en el trámite de la habilitación de actividades correspondiente, u omisión de denunciar actividades de terceros en los predios habilitados. 9. Falta de presentación de planos de obra nueva, modificaciones internas, ampliaciones, demoliciones, subdivisiones y/o unificaciones parcelarias y ratificación de las mismas, o cualquier otra obra que requiera del permiso municipal correspondiente.

ARTÍCULO 66°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a liquidar, en concepto de intereses por mora sobre la totalidad de los tributos establecidos por la presente Ordenanza, la Ordenanza Impositiva Anual, o cualquier otra sometida a su régimen, un interés equivalente hasta el treinta y seis por ciento (36%) anual, en concepto de intereses resarcitorios. El cual se computará desde la fecha del vencimiento de la respectiva obligación hasta el día del efectivo pago, computándose como mes entero las fracciones de mes. La Tasa de interés precedentemente señalada podrá ser incrementada en hasta un cuarenta y ocho por ciento (48%), en la medida que las condiciones macro económicas generales así lo aconsejen.
Dicho aumento, deberá realizarse mediante Decreto dictado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo, previo informe fundado de la Secretaría con incumbencia tributaria.

ARTÍCULO 67°.- EN los casos que corresponda recurrir a la vía judicial para hacer efectivo el cobro de crédito y multas, se aplicará un interés punitorio que se calcula desde la interposición de la demanda, el cual será determinado por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar en dos veces la tasa de interés mensual resarcitoria.

ARTÍCULO 68°.- EN aquellos casos en que, vencida y no pagada la obligación fiscal, y que el área respectiva haya procedido a intimar por la vía administrativa correspondiente al pago o a la regularización de la deuda, si el contribuyente no se hubiera presentado dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente, podrá el Departamento Ejecutivo impulsar la clausura del local o establecimiento y/o de cualquier tipo de anuncio en el caso del Derecho por Publicidad y Propaganda. Tal clausura será levantada o dejada sin efecto cuando el contribuyente en infracción haya regularizado su situación fiscal con la Municipalidad. Las

dependencias con responsabilidad en la fiscalización de pago de las distintas tasas y derechos sólo procederán a impulsar clausuras por motivos fiscales, previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 69º.- LAS citaciones, notificaciones e intimaciones de pago serán hechas en forma personal, por carta certificada, por telegrama o por cédula, en el domicilio fiscal constituido del contribuyente o responsable o en su defecto por cualquier otro medio idóneo para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.
En las notificaciones realizadas personalmente se dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado, si éste no supiere o no pudiese firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia de ello firmando el empleado notificador bajo su responsabilidad o juntamente con un testigo.
Las actas labradas darán fe mientras no se demuestre falsedad.

ARTÍCULO 70°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para disponer, con alcance general y bajo las formas que reglamentará, la publicación periódica de la nómina de los deudores de los tributos municipales.

ARTÍCULO 71º.- EL año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. LOS términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal, en la Impositiva Anual o en las Ordenanzas Especiales, se computarán en días hábiles; cuando los vencimientos se operen en días feriados se trasladarán al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 72º.- VENCIDOS los plazos para el pago de los gravámenes o los establecidos en las intimaciones que con posterioridad se realicen o agotada la instancia administrativa para la percepción de deudas resultantes de determinaciones o resoluciones firmes, el cobro será hecho efectivo por medio de juicio de apremio, conforme los procedimientos que establezca el Departamento Ejecutivo, el cual determinará el criterio aplicable a seguir, teniendo en cuenta los principios de equidad e igualdad tributaria.
A los efectos de iniciar el pertinente proceso judicial, servirá de suficiente título la certificación de deuda expedida, o bien el acto administrativo de determinación de deuda, conforme lo establecido en la presente Ordenanza.
Asimismo, deberán considerarse –en forma concurrente– la existencia de índices y presunciones que permitan establecer una real posibilidad de recuperar el crédito municipal. Facúltase al Departamento Ejecutivo a desistir de la acción y proceder al archivo de las actuaciones por falta de economicidad en la prosecución del trámite, en los casos que -de los antecedentes que obren en la Municipalidad- se desprendan índices de incobrabilidad, tales como desaparición del deudor o inexistencia de bienes físicos para su embargo, entre otros.
Una vez iniciado el juicio de apremio, la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido, sino por vía de repetición y previo pago de lo reclamado en concepto de capital, accesorios, costas y gastos del juicio que correspondan, conforme lo normado por las leyes arancelarias vigentes en la materia.

ARTÍCULO 73º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a condonar créditos fiscales en mora –incluyendo capital y demás accesorias- cuya determinación, liquidación y fiscalización se encuentre a cargo del Fisco Municipal. A los fines de instrumentar el beneficio indicado en el párrafo anterior, deberá existir petición expresa de parte legitimada; a cuyo fin el Departamento Ejecutivo deberá fundar debidamente mediante informes técnicos emanados de las áreas competentes – las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que así lo ameriten. Sin perjuicio de ello, y en relación a la Tasa Urbana -por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública- el beneficio en cuestión deberá adecuarse a los lineamientos previstos en la ley 14.048, debiendo reglamentar el Departamento Ejecutivo un procedimiento que incluya un encuesta socio-económica a cargo de profesionales del área social y tributaria que determine la real situación financiera de los requirentes.

TÍTULO II- DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

TASA URBANA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 74º.- POR la prestación del servicio de recolección de residuos, disposición y destino final de la basura, barrido de calles pavimentadas y de cordón cuneta cuando correspondiere, riego y conservación de calles de tierra, ornato de calles, mantenimiento y

conservación de plazas, paseos, parques infantiles y los servicios generales municipales de: cultura, educación, seguridad, esparcimiento, mantenimiento del sistema de salud municipal y demás que preste el municipio, se pagará una tasa de acuerdo a las alícuotas que determine la Municipalidad. Las alícuotas por zona se establecerán conforme a la Ordenanza Especial de Zonificación Tributaria Nº 209/85 y sus modificaciones.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 75º.- SON contribuyentes de la Tasa establecida en el artículo anterior:
a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.
b) Los compradores de buena fe que posean boleto de compra-venta.
c) Los usufructuarios.
d) Los poseedores a título de dueños y/o tenedores que detenten la propiedad por cualquier causa.
e) Las empresas concesionarias y/o prestatarias de servicios públicos privatizados.
f) Los fideicomisos establecidos por la Ley Nacional 24.441 y/o cualquier otra que la reemplace en el futuro.
g) Los arrendatarios de bienes inmuebles del Estado nacional o provincial afectados a actividades comerciales.

DE LA BASE IMPONIBLE Y DETERMINACION DE LA TASA

ARTÍCULO 76º.- LA base imponible de la tasa está conformada por la valuación fiscal municipal constituida por el monto que surja de las operaciones de justiprecio efectuadas en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.707, sus modificatorias, reglamentaciones y demás normativa provincial y es transferida en virtud de convenios de colaboración suscriptos con dicho organismo.

ARTÍCULO 77º.- LAS obligaciones fiscales establecidas por la presente Ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón.

ARTÍCULO 78º.- LOS valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este Capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, serán modificados por la Municipalidad a pedido del responsable y contribuyente o de oficio.

DEL PAGO

ARTÍCULO 79º.- LAS tasas establecidas en este Capítulo se cobrarán en la cantidad de anticipos que el Departamento Ejecutivo disponga sobre el importe anual resultante para cada inmueble.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 80º.- LAS valuaciones que resulten para cada inmueble no podrán ser modificadas, salvo en los siguientes casos:
a) La modificación de la valuación del inmueble por la incorporación de nuevas construcciones o ampliaciones, se producirán a la fecha de la inspección final de la construcción, salvo que hubieran sido habilitados con anterioridad a aquéllas, en cuyo caso, la fecha será la de ocupación.
b) La modificación de la valuación de un inmueble por demolición total o parcial de las construcciones existentes o por modificación de las mismas que implique una disminución del valor, se considerará a partir de la terminación de los trabajos practicados o en que se exterioricen administrativamente si fuere posterior.
c) La modificación de la valuación de un inmueble, por subdivisión, se producirá a partir de la fecha de aprobación del plano por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
d) Cuando compruebe cualquier error u omisión.

ARTÍCULO 81º.- LOS edificios nuevos que completen ochenta por ciento (80%) de la obra construida del plano aprobado, serán considerados habilitados a los efectos de la aplicación de las tasas y gravámenes vigentes, siendo el valor imponible el que corresponda al total de la obra tasada en oportunidad de la aprobación de los planos con las mejoras y revalúo que le fueron determinados.

ARTÍCULO 82º.- ESTAN afectados al pago de esta tasa los inmuebles que reciban los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente.

ARTÍCULO 83º.- EN los casos en que se hubiera abonado menos tasa de la que corresponda o se hubiere omitido el pago de algún ejercicio anterior, deberá hacerse efectiva la diferencia bajo recibo adicional.

Si el contribuyente por vicio de empadronamiento hubiere abonado en más los correspondientes servicios municipales, corresponde la devolución de la diferencia, quedando eximido del pago del estampillado municipal en los casos de reclamo justificado. Así también si por vicio de empadronamiento hubiera quedado pendiente el pago de las tasas que afectan el inmueble, el propietario quedará exento del pago de intereses y/o multas, por deuda pendiente de pago establecido en la presente Ordenanza siempre que lo haga efectivo dentro de los quince (15) días de su notificación.

ARTÍCULO 84º.- LAS oficinas competentes deberán, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, estimar de oficio cualquier edificación no registrada en su catastro o que no posea la respectiva planilla de revalúo, cualquiera sea el sector en que se encuentre dicha construcción en el partido.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 85°.- QUEDAN habilitados para recibir subsidios por el equivalente al monto total o parcial de tasa devengada, los siguientes contribuyentes en las formas y condiciones que se detallan a continuación:

I. ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO
a) SOCIALES Y CULTURALES. Las instituciones reconocidas como entidades de bien público creadas con fines de asistencia social y/o cultural que presten servicios sin discriminación y sin exigir retribución a sus beneficiarios.
b) DEPORTIVAS.

- **i.** Las instituciones deportivas reconocidas como entidades de bien público, inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas y que acrediten haber cedido sus instalaciones durante el ciclo lectivo a establecimientos educativos de gestión pública con un mínimo de veintiún (21) horas semanales.
- **ii.** Los clubes sociales, deportivos y los establecimientos educativos encuadrados bajo la forma jurídica de asociaciones civiles cuyas superficies superen los 500 metros cuadrados, gozarán de un beneficio de un cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponda.

c) CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. Las instituciones reconocidas como entidades de bien público inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.

II. JUBILADOS Y PENSIONADOS. Los titulares de dominio o usufructuarios vitalicios de un único inmueble en la medida que efectivamente ocupen la vivienda.

- **a)** Subsidio por el total: cuando los ingresos del beneficiario y su grupo familiar conviviente -si lo hubiere- no supere el monto mayor entre el haber mínimo jubilatorio o el salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- **b)** Subsidio por el cincuenta por ciento (50%) cuando el total de los ingresos del beneficiario y/o su grupo familiar conviviente no supere en una vez y media el monto mayor entre el haber mínimo jubilatorio o el salario mínimo, vital y móvil, vigentes al momento de efectuar la solicitud.

En los casos de titularidad compartida por sucesión sobreviniente, el cónyuge supérstite podrá gozar del beneficio en tanto cumpla con las condiciones previstas.

III. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Los responsables del pago de la tasa, cuando acrediten una disminución laborativa mayor al sesenta y seis por ciento (66%), sean titulares de una vivienda única que ocupan y los ingresos del beneficiario y/o del grupo familiar conviviente no supere el monto de una vez y media el salario mínimo, vital y móvil. El certificado que acredite la condición deberá ser expedido por profesionales autorizados del Hospital “Dr. Ángel Pintos”.
Los titulares de dominio que convivan con familiares discapacitados, cuya condición deberá ser acreditada conforme el párrafo anterior, serán acreedores de un subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la tasa siempre que la diferencia entre los ingresos del grupo familiar conviviente y los gastos generados por la atención de la discapacidad no supere el salario mínimo correspondiente al agrupamiento Administrativo categoría ingresante de la Municipalidad.

IV. VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS- SOLDADOS BAJO BANDERA DURANTE EL CONFLICTO BÉLICO DE MALVINAS AÑO 1982. Los responsables del pago de la tasa que acrediten su condición respecto de la vivienda única que habitan. El beneficio se hará extensivo al cónyuge supérstite e hijos hasta la mayoría de edad.

V. TASA SOCIAL. Los responsables de su pago serán acreedores de un descuento/subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la tasa en los siguientes casos:

- **a)** Titulares de inmuebles edificados ubicados y/o radicados en las zonas comprendidas por los barrios San Francisco de Asís, Solidaridad, 120 Viviendas, Sociedad de Fomento 16 de Diciembre, Pedro Burgos, San Martín de Porres y Villa Fidelidad.

b) Titulares de inmuebles con consumos subsidiados (tarifa social-tarifa jubilado) en servicios sanitarios y/o energía eléctrica podrán acceder a un subsidio equivalente al monto devengado de la tasa en la medida del cumplimiento de los requisitos previstos.

CAPÍTULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 86º.- SE abonarán las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva Anual por:

a) Servicios de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal, desperdicios o elementos que afecten la higiene pública.
b) Servicio de limpieza de predios por existencia de malezas.
c) Servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos.
d) Servicios de desratización para todas las casas destinadas a vivienda, comercios y espectáculos públicos, terrenos baldíos o inhabitables.
e) Servicios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluyendo los contemplados en la Ley Nacional 24.051 y Provinciales 11.347 (modif. por la 14.333) y 11.720 (modif. por la 13.515) que hayan sido sometidos a tratamientos que garanticen su inocuidad, productos por establecimientos que desarrollen alguna actividad comercial, profesional, de servicios y los alcanzados por la Ley 11.459 y modif. de Radicación Industrial, con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires (esta enumeración es enunciativa y no taxativa).

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 87º.- EL pago de los servicios estará a cargo de quienes los soliciten. La limpieza de los predios será abonada por:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión del nudo propietario.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a título de dueño.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 88º.- LA base imponible de los derechos establecidos en este Capítulo estará dada por la unidad que para cada tipo o clase de servicios establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 89º.- TODOS los vehículos o unidades destinadas al transporte de pasajeros o al transporte de sustancias alimenticias y los locales públicos que el Departamento Ejecutivo considere deberán ser desinfectados cada cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 90º.- LA desinfección a que se refiere el artículo anterior será obligatoria para todas aquellas líneas de transporte y/o particulares que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios en el partido de Azul; debiendo exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección. En caso contrario le será efectuada por este Municipio, aplicándose las tasas establecidas.

ARTÍCULO 91°.- LA prestación de los servicios de disposición de residuos sólidos y asimilables deberá ser solicitada en forma escrita por el interesado y autorizada mediante Resolución Municipal, previo estudio de factibilidad por parte del área competente a cargo del predio ECOAZUL. Dicha autorización especificará las condiciones en las cuales se brinda y caducará al año de su expedición, pudiendo reiterar la solicitud en forma indefinida.

DEL PAGO

ARTÍCULO 92º.- LAS tasas respectivas serán abonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos. Cuando razones de higiene pública así lo exigieran, la repartición municipal podrá realizarlo previa intimación a los responsables para que lo efectúen por su cuenta dentro del plazo de cinco (5) días, como máximo, de la notificación. En este caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiera, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio dentro de los quince (15) días de haberse notificado su importe, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueño. En los supuestos de servicios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables el responsable del pago hará efectivo el mismo del 1 al 10 del mes en que se realice la prestación del servicio, de conformidad a la categorización establecida en la Ordenanza Impositiva vigente y a lo dispuesto en la Resolución que la autoriza al Departamento Ejecutivo a incluir los montos devengados de la presente tasa en la cuenta corriente correspondiente al inmueble y/o comercio.

CAPÍTULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 93º.- POR los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas, destinados a comercios, industrias, prestación de servicios y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 94º.- ESTAN obligados al pago de la tasa establecida en el presente Capítulo los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y toda actividad sujeta a habilitación.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 95º.- LA base imponible de la tasa estará determinada en base a una declaración jurada suscripta por el contribuyente, en función del activo afectado a la actividad gravada y se determinará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Caja y Bancos: Por valor nominal.
b) Créditos: Por su valor registrado.
c) Bienes de Cambio: Por su valor de costo actualizado.
d) Inmuebles: Por su valor de costo actualizado por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General.
e) Bienes de uso: Por su valor de plaza.
f) Inversión: Por su valor de costo actualizado por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General.
g) Gastos de organización: Por su valor de costo actualizado por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General.

La Tasa resultante no podrá ser inferior al mínimo que se establezca en la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL PAGO

ARTÍCULO 96º.- EL pago de la tasa establecida en este Capítulo deberá ser abonado al momento de requerirse el permiso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 97º.- CUANDO se produzcan alteraciones o modificaciones que implican nueva habilitación, el derecho a abonarse estará directamente en relación a la valuación del activo que se incorpora, no pudiendo ser inferior al mínimo que fija la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 98º.- LOS responsables del pago de esta tasa, están obligados a presentar con anterioridad a la apertura de los locales:

a) Solicitud de habilitación del negocio, comercio o industria.
b) Cuando se trate de sociedades constituidas o formalizadas por contrato deberá agregarse una copia autenticada del mismo por autoridad competente, siendo de consideración ineludible.
c) Cuando se trate de sociedades que no tengan contrato constitutivo, con denominación ideal o figurada, se deberá presentar, con carácter de declaración jurada, la nómina de los integrantes y sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 99º.- EN los casos de cambio de titularidad que no impliquen nueva habilitación, se continuará con el mismo número de contribuyente.

ARTÍCULO 100º.- LOS permisos se otorgarán una vez que hayan sido practicadas las inspecciones previas y siempre que reúnan los requisitos de seguridad e higiene, salubridad, moralidad, zonificación por actividades y similares.

ARTÍCULO 101º.- LA habilitación de funcionamiento de locales industriales y actividades asimilables a tales, se regirán por la Ordenanza Municipal Nº 489/80 que contiene las normas generales de habilitación de locales destinados al comercio y por la Ordenanza Municipal Nº 494/80 que contiene normas específicas de seguridad y sanidad de habilitación para cada actividad en particular. Obtenida la habilitación deberá exhibirse en lugar bien visible del negocio o industria del certificado correspondiente.

ARTÍCULO 102º.- COMPROBADA la existencia de locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales o de servicios sin la correspondiente habilitación ni solicitud, se procederá a la habilitación de oficio, en cuanto resultare factible por no contravenir las normas en vigencia.

ARTÍCULO 103º.- LA habilitación de locales destinados al ejercicio del comercio, industria o prestación de servicios, deberá ser renovada cada cinco (5) años, correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa que corresponda.

CAPÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 104º.- POR los servicios de inspección, información, asesoramiento, zonificación, destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y control del medioambiente, en locales, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios y/o actividades asimilables a éstas que constituyan espacios físicos de recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etcétera) destinados a esas

actividades, aún cuando se trate de servicios públicos, se deberá abonar la tasa que a tal efecto se establezca.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 105º.- Fíjese la siguiente base imponible:

a) Régimen General. La base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior al de la actividad gravada en el partido de Azul.
b) Padrón de Grandes Contribuyentes. Los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa, será la base imponible de la tasa para quienes integren en padrón de grandes contribuyentes.

Serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen los quinientos mil pesos y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal afecto. Facúltese al Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes.
Inclúyanse en el padrón las actividades referidas a los servicios sanitarios (agua y cloaca), gas, energía eléctrica, teléfono, canales de TV por cable, satelitales y/o cualquier otro sistema de transmisión, demás actividades de prestación de servicios que se desarrollen en condiciones similares a las descriptas y las actividades desarrolladas por los Hipermercados regulados por Ley 12.088 y Ordenanza 1.674/98, las empresas concesionarias de las vías de acceso por rutas o autopistas con cabinas de peaje en el partido de Azul y las prestadoras del servicio ferroviario por las estaciones que tengan en el partido y las que las reemplacen en el futuro.

INGRESOS BRUTOS: SU DEFINICIÓN

ARTÍCULO 106º.- SE considera ingreso bruto al valor o monto total (en valores monetarios, en especie o en servicios) devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidos por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o en general, al de las operaciones realizadas. En las operaciones realizadas por las Entidades Financieras comprendidas en el Régimen de la Ley 21.526, se considerará Ingreso Bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

ARTÍCULO 107º.- LA determinación de los ingresos brutos anuales estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y venta en los siguientes casos:
1) Comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto productores.
2) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de venta sean fijados por el Estado.
3) Comercialización mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.
4) Comercialización de productos agrícola - ganaderos efectuada por cuenta propia o por los acopiadores de esos productos.

Para las compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro se considerará monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.
Se conceptúan en tal carácter:
a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.
b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

No se computarán como ingresos la parte de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones como asegurados.
Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieran en el mismo a sus comitentes.
Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior ni tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta.
Para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trata.
Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nacional 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el artículo 2º Inciso a) del citado texto legal.

En el caso de la actividad consistente en la compraventa de divisas, desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como Ingreso Bruto la diferencia entre el precio de compra y el de la venta.
En los casos de operaciones de préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nº 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.
Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones no se mencione el tipo de interés o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la Base Imponible.

ARTÍCULO 108º.- A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible, las que a continuación se detallan:
1) Exclusiones:

1.1) Los importes correspondientes a Impuestos internos, I.V.A (débito fiscal) e impuesto para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del I.V.A o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

1.2) Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

1.3) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones.

1.4) Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado (nacional y provincial) y las municipalidades.

1.5) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros acordados por la nación.

1.6) Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.

1.7) Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.

1.8) En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.

1.9) Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transportes y comunicaciones.

1.10) La parte de las primas de seguros destinada a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.

1.11) La comercialización de medicamentos realizada por farmacias.

1.12) Los ingresos correspondientes a las exportaciones, entendiéndose por tales a las actividades consistentes en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por al Administración Nacional de Aduanas. Lo establecido en este inciso no alcanza las actividades conexas de: transporte, eslinaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

2) Deducciones:

2.1) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.

2.2) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo.

En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considera que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.

2.3) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.

De la base imponible no podrá detraerse los tributos que incidan sobre la actividad, salvo los específicamente determinados en el presente artículo.
Cuando el precio se pacte en especie el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etcétera, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

INGRESOS BRUTOS: SU IMPUTACIÓN

ARTÍCULO 109°.- LOS Ingresos Brutos se imputarán al período fiscal que se devenguen. Se entenderá que los ingresos brutos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

1. En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.
2. En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
3. En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.
4. En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y de servicios –excepto las comprendidas del inciso anterior, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso la tasa se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
5. En el caso de intereses desde el momento que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago de la tasa.
6. En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique el recupero.
7. En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.
8. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

ARTÍCULO 110°.- PARA la determinación de la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal, en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades que ejerzan el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo establecido en las normas del Convenio Multilateral del 18.8.77.
La presentación y/o aprobación de las declaraciones juradas que los contribuyentes realicen a los organismos provinciales, no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.
Las empresas que produciendo en el partido de Azul facturan en otra jurisdicción, deberán aportar al Municipio los datos de facturación de conformidad al artículo 35º del Convenio Multilateral de la Provincia de Buenos Aires; de no cumplir con lo dispuesto, se procederá a su encuadramiento según último tramo de tributación del régimen general.

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 111º.- SON contribuyentes de la tasa las personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que ejerzan las actividades onerosas lucrativas o no. Los titulares de los comercios, industrias y servicios son alcanzados por esta tasa. Serán responsables solidarios del pago de la tasa los locadores o comodantes de los locales o establecimientos en los cuales se desarrollen actividades.

DEL EJERCICIO FISCAL

ARTÍCULO 112°.- EL período fiscal será el año calendario.

DE LA FORMA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 113º.- LA tasa se liquidará y abonará mediante anticipos, de la siguiente forma:

1) Los contribuyentes del Régimen General, deberán ingresar un monto fijo anual que resultará de la categoría donde queden encuadrados en función de los ingresos brutos devengados en el año calendario inmediato anterior, según escala prevista a tal efecto por la Ordenanza Impositiva. La tasa se liquidará por anticipos y se abonará en la forma y conforme al calendario impositivo que establezca el Departamento Ejecutivo, según escala de categorías y tasa anual de la Ordenanza Impositiva.

2) Los Grandes Contribuyentes lo harán en anticipos mensuales, de acuerdo a la alícuota establecida en la Ordenanza Impositiva, sobre los ingresos brutos devengados en el mes anterior al vencimiento de la tasa, conforme el calendario impositivo que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 114º.- En el caso de inicio de actividades los contribuyentes deberán estimar y abonar la tasa equivalente a la categoría que entienda le corresponda.
Para los Grandes Contribuyentes, el pago tendrá carácter de condicional hasta que se produzcan los ingresos correspondientes al período mensual, debiéndose rectificar e ingresar la diferencia si correspondiere. El/los pagos condicionales serán considerados como únicos y definitivos del/los meses respectivos.
Para los contribuyentes del régimen general, transcurridos los cuatro meses deberán proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos a efectos de confirmar su categorización o determinar su recategorización, debiendo ingresar el importe que correspondiere a su nueva categoría a partir del mes siguiente de producido el cambio.
En caso de cese de actividades los contribuyentes deberán abonar la tasa hasta el mes del cese definitivo inclusive. A tal fin deberán comunicar y presentar la declaración jurada correspondiente al Municipio dentro de los quince (15) días de producido el hecho, sin perjuicio del derecho de la Comuna para producir su baja de oficio cuando se comprobare el hecho.
En el caso de transferencia de actividades gravadas por la presente tasa, el adquirente sucede en las obligaciones fiscales, siempre que continúe explotando el mismo ramo que el anterior. Para el caso en que el adquirente no prosiga con la misma actividad que el antecesor son aplicables al primero las disposiciones sobre las actividades nuevas y al segundo las de cese de actividades.

ARTÍCULO 115º.- EN caso de mora en el pago de la tasa en las fechas previstas el contribuyente deberá abonar la misma con más los recargos, intereses, multas que correspondan según las disposiciones vigentes.
La falta de pago de seis (6) o más anticipos de la tasa faculta al Municipio a revocar la habilitación otorgada. A tal efecto se cursará una intimación fehaciente al obligado en su domicilio fiscal, fijando un plazo de diez (10) días corridos para regularizar su situación. Transcurrido ese plazo, se producirá la caducidad automática de la habilitación, bajo apercibimiento de clausura en caso de continuar ejerciendo actividades, remitiéndose los antecedentes al Juzgado de Faltas para su intervención.

ARTÍCULO 116º.- EN el caso de contribuyentes no inscriptos, las oficinas pertinentes lo intimarán para que dentro de cinco (5) días se inscriban y presenten las declaraciones juradas, abonando las tasas correspondientes a los períodos por los cuales no se presentaron.
El Departamento Ejecutivo podrá inscribirlos de oficio y requerirá por medio de apremio el pago a cuenta de la tasa que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente al valor anual de la tasa establecida según las escalas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 117º.- EN los casos de contribuyentes o responsables que no abonen sus anticipos en los términos establecidos, el Departamento Ejecutivo podrá liquidar y exigir el ingreso como pago a cuenta, por cada anticipo adeudado, el monto pagado/declarado de una suma equivalente a la ingresada/declarada por el mismo período, considerado en el año inmediato anterior o en los que antecedan, en ese orden, o una suma igual a la ingresada/declarada en el período inmediato anterior, o en su defecto de ambos métodos que guarden prioridad, una suma igual a cualquiera de los anticipos ingresados, declarados o determinados con anterioridad al que se liquida, sea perteneciente al mismo período fiscal o a uno no prescripto.
La notificación de los importes establecidos por el Departamento Ejecutivo de conformidad con el procedimiento indicado, elimina la facultad de autodeterminación de los anticipos por parte del contribuyente, no efectuada ni declarada en término.

ARTÍCULO 118º.- PARA las situaciones no previstas en el presente título, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y complementarias, así como los decretos y resoluciones que la reglamenten, siempre que no se opongan ni sean incompatibles a las disposiciones de la presente Ordenanza.

SUBSIDIOS

ARTICULO 119º.- Podrán ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda devengar las instituciones civiles, deportivas, educativas, cooperadoras debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público por el ejercicio de actividades contempladas en sus estatutos y en forma directa sin intermediarios.

CAPÍTULO V

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 120º.- Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique el producto o el servicio publicitado.
b) La publicidad y/o propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, campos de deporte y demás sitios destinados a público).
c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o que, por algún sistema o método, dé alcance a la población.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos.
b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.
d) La publicidad y/o propaganda realizada por los establecimientos comerciales cuya superficie no supere los 300 metros cuadrados cubiertos, siempre que se realicen en el interior del mismo, aún cuando sea visible desde la vía pública y aunque incluya marca.

DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

ARTÍCULO 121º.- LOS derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.
Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.
A los efectos de la determinación se entenderá por “Letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 122º.- CONSIDÉRASE contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.
Serán responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores-beneficiarios directos de la realización de actos de publicidad y propaganda y/o aviso. Entiéndese por anunciador-beneficiario directo del aviso, a los sujetos personas físicas y/o jurídicas titulares de marcas.

DEL PAGO

ARTÍCULO 123.- Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo fijará el vencimiento del derecho.
Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria y aunque la misma sea puesta con posterioridad a la fecha de vencimiento que se fije para el pago de los mismos.
Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda de carácter no permanente (folletos, afiches, boletines, cuadernillos, volantes, etcétera) deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización municipal y proceder al pago del derecho.
Asimismo, cuando corresponda deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

EXENCIÓN

ARTÍCULO 124°.- Todo contribuyente de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, cuya superficie del establecimiento no supere los 300 metros cuadrados cubiertos, que se encuentre sin deuda en dicha tasa a la fecha o momento del vencimiento del pago del Derecho por Publicidad y Propaganda, quedará exceptuado del pago del mismo.
El beneficio sólo procederá en tanto la publicidad se encuentre adecuada a la reglamentación vigente. Tampoco incluye el beneficio a la publicidad o propaganda ubicada a la vera o sobre colectoras de rutas nacionales o provinciales.

CAPÍTULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 125º.- COMPRENDE la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicio en la vía pública por comerciantes no establecidos en el partido.
No comprende la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.
Comprende asimismo la venta de rifas y la actividad de corredores de apuestas de loterías y/o prode y/o juegos de azar de cualquier índole, en la vía pública.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 126º.- EL derecho establecido en el presente Capítulo será fijado por la Ordenanza Impositiva Anual, en función del tiempo del permiso otorgado y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 127º.- ESTAN obligados al pago del presente derecho las personas autorizadas para ejercer las actividades mencionadas en el apartado. La actividad de vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal. Esta actividad sólo podrá realizarse circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compraventa.

ARTÍCULO 128º.- LOS vendedores ambulantes sólo pueden vender los artículos previamente autorizados en horas y zonas que fije el Departamento Ejecutivo.

DEL PAGO

ARTÍCULO 129º.- ESTOS derechos deberán pagarse al otorgarse el permiso y para los ya inscriptos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles o año por el que se soliciten.

ARTÍCULO 130º.- LA falta de pago de los derechos del presente Capítulo dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por posibles deterioros y/o pérdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con más los recargos, multas e intereses correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 131º.- EL vendedor deberá poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta sanitaria al día, si correspondiere, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerido.

ARTÍCULO 132º.- PARA otorgar el permiso al vendedor ambulante deberá presentar los comprobantes que acrediten su inscripción ante los organismos de recaudación fiscal, nacionales y provinciales.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 133º.- Podrán ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos del presente Capítulo que correspondan devengarse las exposiciones y/o ferias artesanales organizadas por instituciones sin fines de lucro acreditadas como de bien público en la Municipalidad de Azul.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE OFICINA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 134º.- SE pagará una tasa por las actuaciones, actos y/o servicios administrativos y técnicos realizados tanto a requerimiento de los interesados o de oficio ante cualquier repartición municipal, salvo que tengan asignadas tarifas específicas en otros capítulos o que se encuentren exentas.
La enumeración prevista en la Ordenanza Impositiva Anual no es limitativa, cualquier otro trámite no previsto expresamente abonará el derecho en base al que le corresponda a su categoría análoga.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 135º.- LOS servicios que deban solicitarse ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias se abonarán en forma de sellado u otras formas, de acuerdo a los valores que se fijen en la Ordenanza Impositiva.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 136º.- ESTAN obligados al pago de los derechos incluidos en este Capítulo los solicitantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicios de la administración con excepción de la libreta sanitaria que estará a cargo del empleador.
En los casos de transacciones inmobiliarias y/o comerciales, en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes. Además lo serán los propietarios de los bienes objeto del relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea solicitante, será éste el responsable.

ARTÍCULO 137º.- NO se encontrarán alcanzados por los derechos del presente Capítulo:

1) Las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones de precios, salvo la venta de pliegos.
2) Cuando se tramiten actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
3) Las solicitudes de testimonios:
   a) Para tramitaciones relativas a jubilaciones, pensiones y accidentes de trabajo.
   b) A requerimiento de organismos oficiales.
4) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
5) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
6) Las relaciones, concesiones o donaciones a la Municipalidad.
7) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
8) Las gestiones de deuda de ex agentes municipales por los asuntos inherentes al cargo desempeñado.
9) Las quejas y reclamaciones que se presenten por transgresiones a la moralidad, seguridad e higiene o deficiencias de edificios e instalaciones públicas, etcétera, siempre que la gestión sea interpuesta directamente por los damnificados.
10) Los pedidos de exenciones y devolución de tasas, derechos y contribuciones.
11) Las tramitaciones realizadas por personas indigentes o de escasos recursos.
12) Las notas presentando sugerencias o iniciativas que redunden en beneficio de la comunidad, interpuesta personalmente por los interesados.

DEL PAGO

ARTÍCULO 138º.- LOS derechos establecidos en este Capítulo deberán pagarse en el momento de solicitar los servicios pertinentes.

Cuando se trate de actividades o servicios que deba realizar la Comuna de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días de la notificación pertinente. El desistimiento por parte del solicitante en cualquier estado del trámite o resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 139º.- SERÁ reducido en un cincuenta por ciento (50%) el Derecho de Oficina establecido en el Artículo 10º inciso 13) Puntos a, b y c de la Ordenanza Impositiva para todos los peticionantes que soliciten, renueven o cambien domicilio, respecto a la licencia habilitante para conducir exclusivamente en la Categoría 1.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 140º.- ESTA constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de obras, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificados de catastro, tramitación, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupaciones provisorias de espacios, veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 141º.- LA base imponible estará dada por el valor de la obra determinado de la siguiente forma:

a) Según destinos y tipos de edificación (de acuerdo a la Ley 10.707, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual.

b) Tratándose de refacciones e instalaciones que no aumenten la superficie cubierta la base estará dada por el valor de la obra, que deberá declarar el profesional interviniente acompañando el cómputo y presupuesto de la misma. Esta base será aplicada a bóvedas, construcciones muy especiales, como ser: criaderos de aves, tanques, piletas de decantación de industrias en las que la superficie cubierta no es medida adecuada.

En las demoliciones la base imponible estará dada por el metro cuadrado de la superficie a demoler.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 142º.- ESTAN obligados en forma solidaria al pago del presente derecho los propietarios de los inmuebles y/o poseedores.

DEL PAGO

ARTÍCULO 143º.- LOS derechos del presente Capítulo deberán abonarse o instrumentarse su pago previamente a la iniciación de la obra, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva en oportunidad de la terminación de las obras y previo al otorgamiento del certificado final.

ARTÍCULO 144º.- CUALQUIER modificación que se proyecte sobre planos ya visados deberá requerirse previamente mediante la presentación de nuevos planos, la autorización pertinente y cumplimentar el pago de los derechos que correspondan.
En el expediente de modificación que presentará el contratista, se le liquidará la diferencia abonada de menos según el expediente primitivo y sobre el monto total de la obra.

ARTÍCULO 145º.- LAS construcciones comprendidas en las categorías de viviendas D y E de la clasificación de la Ley Provincial Nº 10.707 y sus modificaciones, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en este Capítulo, siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

a) El edificio deberá estar destinado exclusivamente a vivienda propia.
b) Deberá ser la única propiedad inmueble de su titular.
c) El proyecto no podrá tener dependencias de servicio, garaje o locales que puedan ser usados para tales fines.

ARTÍCULO 146º.- A los efectos de la aplicación del artículo anterior, el número máximo de dormitorios será controlado por la Municipalidad- Dirección de Planeamiento- en base a los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta parentesco, edad y sexo que serán debidamente acreditados por el propietario del inmueble.

Para las viviendas de un dormitorio se admitirá una superficie cubierta de cincuenta metros cuadrados (50 m2); para dos (2) dormitorios, sesenta y cinco metros cuadrados (65 m2); para tres (3) dormitorios, setenta y cinco metros cuadrados (75 m2) y para cuatro (4) dormitorios, noventa y cinco metros cuadrados (95 m2).
En el caso de ampliaciones, la superficie total, es decir la existente más la ampliación, no deberá superar lo fijado en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 147º.- NO se podrá comenzar ninguna clase de obra sin permiso municipal y el pago de los derechos correspondientes.
Las obras comenzadas sin los requisitos especificados serán de inmediato paralizadas, siendo responsables solidariamente el constructor y el propietario.

ARTÍCULO 148º.- EL beneficio se otorgará a solicitud y declaración jurada del interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda disponer de oficio la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 149º.- AL presentar el legajo o carpeta para su aprobación, el Director de obra, constructor o propietario, deberá establecer la base de lo ejecutado en los planos de plantas, cortes, obras sanitarias, electricidad, etcétera y de las planillas de carpintería y detalle del tipo de edificación según el destino para el cual será construido, utilizando para ello las planillas de revaluación inmobiliaria vigentes.

Para la expedición del final de obra, la Municipalidad exigirá a los propietarios y/o responsables de la construcción, la presentación del duplicado de la declaración jurada del revalúo a fin de verificar su exactitud.

Toda infracción al presente Capítulo podrá ser penada con paralización de la obra, por el tiempo que la Municipalidad juzgue oportuno y/o aplicación de las multas respectivas.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 150º.- Podrán ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos de construcción que correspondan:

1) Las personas manifiestamente carentes de recursos.
2) Instituciones benéficas o culturales, entidades deportivas, religiosas o mutualistas, por los inmuebles que les corresponden en propiedad o de las que sean poseedores y siempre que la construcción a realizar esté destinada exclusivamente a su destino específico y sin fines de lucro.
3) Los planes de viviendas que oportunamente establezca o fomente el Estado nacional, provincial o municipal.

CAPÍTULO IX

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 151º.- POR el uso y explotación de sitios, espacios, instalaciones e implementos municipales y las concesiones que se otorguen a ese fin, se abonarán los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual o las Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 152º.- LO establecido en el artículo anterior, no comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o vehículos que las transportan excepto el uso de las instalaciones que normalmente deberán ser retribuidas.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 153º.- LOS permisos serán fijados por la Ordenanza Impositiva.

DEL PAGO

ARTÍCULO 154º.- LOS derechos establecidos en este Capítulo deberán pagarse al momento de ser otorgado el permiso municipal.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 155º.- SERÁN contribuyentes de este derecho quienes realicen actividades descriptas en el artículo 157º.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 156º.- Podrán ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos del presente Capítulo que se devenguen las instituciones sociales, culturales y/o deportivas sin fines de lucro acreditadas como de bien público en la Municipalidad de Azul y aquellas actividades desarrolladas en las instalaciones que sean declaradas de interés municipal.

CAPÍTULO X

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 157º.- POR los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas, cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos en calles con cañerías, cámaras, cables o conexiones, etcétera.

c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto b) con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 158º.- LA base imponible se determinará por unidad, metro cuadrado o por metro lineal, o cuadra según determina la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 159º.- ESTAN obligados al pago del derecho establecido en este Capítulo los permisionarios de los espacios y solidariamente los ocupantes o propietarios.

DEL PAGO

ARTÍCULO 160º.- LOS derechos transitorios y los permanentes que se declaran dentro del año fiscal se abonarán por adelantado, en todos los casos según el período establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.
Los declarados en años anteriores y que continúen durante el período corriente abonarán conjuntamente con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 161º.- PREVIAMENTE al uso u ocupación de los espacios públicos los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los derechos respectivos al momento de otorgarse el permiso.

Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación, se reputarán subsistentes para los períodos fiscales venideros en tanto el contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.

En caso de tratarse de permisos concedidos en años anteriores, deberá hacerse efectivo el pago de los mismos en la oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 162º.- Podrán ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos del presente Capítulo que se devenguen las instituciones religiosas, entidades benéficas, asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperadoras de hospitales, siempre que el evento que motiva la ocupación sea declarado de interés municipal por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XI

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 163º.- LA explotación de canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales del suelo o subsuelo, dentro de la jurisdicción del partido, pagará los derechos establecidos en este Capítulo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 164º.- ESTAN obligados al pago del derecho establecido en este Capítulo las personas o entidades que realicen los hechos previstos en el artículo 163º. Son solidariamente responsables del pago de los derechos, los titulares de dominio de los inmuebles en donde se realiza la explotación

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 165º.- LA percepción de los derechos se fijará sobre el peso (tonelada) de material extraído.

DEL PAGO

ARTÍCULO 166º.- EL pago del presente derecho deberá hacerse del 1º al 15 del mes siguiente al de ocurrido los hechos imponibles previstos en el artículo 163º.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 167º.- LAS empresas y/o responsables deberán presentar ante la Dirección de Ingresos Públicos, mensualmente y con carácter de declaración jurada, una planilla especificando el tonelaje de material extraído o elaborado, del 1º al 5 del mes siguiente de ocurridos los hechos imponibles previstos en el artículo 163º.

ARTÍCULO 168º.- Los contribuyentes debidamente inscriptos en el Registro de Inversiones Mineras previsto en la Ley de Inversiones Mineras Ley 24.196, adhesión provincial por Ley 11.482 y municipal por Ordenanza 1.642/98, abonarán el derecho asimilando el tributo a las previsiones de los artículos 22º y 22º bis de la Ley 24.196.

CAPÍTULO XII

DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES AFINES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 169º.- Por la realización de todo espectáculo público, evento o entretenimiento, previamente autorizado, efectuado en lugares públicos o privados y especificados en la Ordenanza Impositiva, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 170º.- LA base imponible del derecho establecido en el presente Capítulo estará dado por el precio de las entradas, el número de entradas vendidas, días de funciones o tarifas fijadas por reunión según lo determine la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 171º.- SON contribuyentes los empresarios u organizadores y solidariamente los titulares del predio donde se realice el evento o espectáculo.

DEL PAGO

ARTÍCULO 172º.- LOS contribuyentes deberán ingresar los fondos retenidos dentro del tercer día hábil siguiente a la semana en que se hubiere recaudado el derecho establecido en este Capítulo.

ARTÍCULO 173º.- EN los demás casos contemplados en este Capítulo, el ingreso deberá efectuarse al tiempo de solicitar el correspondiente permiso municipal.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 174º.- Podrán ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de los derechos que correspondan abonarse, los espectáculos realizados por instituciones religiosas, entidades benéficas, asociaciones culturales sin fines de lucro, cooperadoras de hospitales, de bomberos voluntarios, reconocidas por el municipio y con domicilio real en el partido de Azul, y todos aquellos espectáculos que, de manera fundada, sean declarados de interés municipal por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XIII

PATENTES DE RODADOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 175º.- POR los vehículos radicados en el partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al afecto se establezcan.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 176º.- LA base imponible de la patente establecida en este Capítulo estará constituida por la unidad de vehículo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 177º.- RESPONDEN por el pago de las patentes establecidas en este Capítulo indistinta y conjuntamente, los propietarios, los poseedores a título de dueño, los que transfieran la propiedad y no lo comuniquen a la Comuna de conformidad con lo establecido en las disposiciones complementarias.

DEL PAGO

ARTÍCULO 178º.- EL pago de la patente se efectuará dentro del plazo que fije el Departamento Ejecutivo en forma total o en anticipos para los vehículos inscriptos y en cualquier momento del año para los no inscriptos.

CAPÍTULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 179º.- POR los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones, a título oneroso o gratuito, de semoviente y cueros, los permisos para marcar y señalar, el permiso de remisión a feria, la inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 180º.- LA base imponible de esta tasa estará constituida de la siguiente manera:

a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.
b) Certificados y guías de cuero: por cuero.
c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas; toma de razón de transferencia, duplicado, rectificaciones, cambios o adicionales: tasa fija.
d) Certificados: valor de transferencia.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 181º.- ESTAN obligados al pago de esta tasa:

a) Certificados: el vendedor.
b) Guías: el remitente.
c) Permiso de remisión: el propietario.
d) Permiso de marcas y señales: el propietario.
e) Guías de cuero: el titular.
f) Guía de Faena: el solicitante.
g) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, certificados: los titulares.
h) La Municipalidad hará de cumplimiento obligatorio lo establecido en el párrafo 7-Contralor Municipal- Capítulo I, Título I, Sección Primera, Libro Segundo del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires.

DEL PAGO

ARTÍCULO 182º.- AL requerirse el servicio, con las excepciones que se detallan:

a) Los productores podrán cumplimentar el permiso de marcación o señalización establecidos por el Código Rural- Dec-Ley 10.081 y modif., abonando el correspondiente tributo a medida que realizan sus ventas y/o traslados de hacienda dentro y fuera del partido.
b) Concédese a las casas consignatarias de hacienda un plazo de hasta quince (15) días para el pago de las tasas municipales correspondientes a las operaciones de compra-venta de hacienda que se realicen con su intervención exclusivamente para las operaciones que efectúen en remates ferias.

El término para el pago se computará por días corridos desde el día de la subasta. La falta de pago de las obligaciones dentro del plazo otorgado determinará la revocación del término

concedido para futuras operaciones, debiendo además liquidarse lo adeudado con los recargos correspondientes de acuerdo con el artículo 40º de la presente Ordenanza.
c) A pedido fundado del contribuyente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 183º.- TODA hacienda consignada en remate feria deberá ir acompañada de su correspondiente permiso de remisión visado por la Municipalidad.
Las remisiones deberán ser presentadas a la Intendencia Municipal con veinticuatro (24) horas de anticipación al remate a los efectos de ser controladas y visadas.
Los martilleros que permitan la entrada de animales a los remates sin estar cumplida tal formalidad incurrirán en infracción prevista en el Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 184º.- LOS arreos que se introduzcan o salgan del partido, como así también los cueros de primera adquisición que se encuentren sin guías en forma serán retenidos y el propietario se hará pasible de una multa por contravención prevista en el Código de Faltas Municipal.

Si transcurrieran diez (10) días de la notificación de la multa y el infractor no concurriere a pagar, se subastará la parte necesaria para pagar la multa, gastos de depósitos en el caso de cueros y pastoreo cuando se trate de arreo, debiendo presentar además comprobantes y legalizar la guía.

ARTÍCULO 185º.- EL inspector destacado al efecto estará facultado para solicitar la presentación de la guía de traslado de hacienda o de cueros de primera adquisición cuando se compruebe arreo o cueros que se introduzcan o salgan del partido; permiso de remisión a feria cuando se trata de haciendas que se rematan y la guía de faena en las carnicerías de campaña.

ARTÍCULO 186º.- CUANDO la venta no correspondiera al total del número de animales consignados en el certificado o archivo de guía que sirva de comprobante, deberá efectuarse el descuento correspondiente indicando la cantidad de animales que corresponda a cada una de las marcas. La Oficina de Guías sellará el descuento y efectuará las anotaciones en el duplicado archivado; cuando la oficina lo crea necesario archivará el original y entregará certificado remanente en el cual constará el número de animales y marcas que le restan.

ARTÍCULO 187º.- CADA legalización de certificado, guías o de otro acto en el que intervenga la oficina municipal, llevará el sello municipal que corresponda por visación, sin cuyo requisito no será válido.

ARTÍCULO 188º.- NO se archivarán las guías de traslado de hacienda o cuero de primera adquisición que no vengan munidas de contralor policial cuando no especifiquen cantidades de animales de cada marca y cuando presentan raspaduras o enmiendas no salvadas debidamente. La guía sólo tendrá validez por el término de ocho (8) días contados desde la fecha de emisión y podrá prorrogarse por siete (7) días.

ARTÍCULO 189º.- LAS guías, certificados de venta, remisiones, etcétera deberán ser extendidos en los formularios oficiales que están en vigencia.

ARTÍCULO 190º.- TODA solicitud de duplicado de documento ya extendido, como así también todo reclamo a efectuarse ante la oficina, deberá hacerse por nota.

ARTÍCULO 191º.- EN los certificados, guías y todo otro documento expedido por la oficina respectiva deberá especificarse claramente el número y año del certificado o archivo correspondiente, sin cuyo requisito no se dará curso a lo solicitado.

ARTÍCULO 192º.- LAS guías, certificados de venta, remisiones, etcétera deberán ser extendidos en los formularios oficiales de la Municipalidad, provistos de los datos en ellos exigidos.

ARTÍCULO 193º.- NO se dará curso a ningún documento en que aparezca mayor número de marcas o señales de animales, como asimismo si aparecieran correcciones, raspaduras o enmiendas no salvadas debidamente.

ARTÍCULO 194º.- ESTARÁ a cargo de la Oficina de Guías el registro de establecimientos clausurados por prescripción veterinaria y el Registro General de Prendas Agrarias.

ARTÍCULO 195º.- SON de aplicación para el presente Capítulo las disposiciones del Título I, Sección Primera, Libro Segundo del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

Además, de acuerdo a lo que establece el artículo 153º de dicho Código, la Municipalidad debe ejercer el contralor que prescribe el mismo y su reglamentación en todo lo relativo a marcas y señales, debiendo arbitrar los medios y formas para tal fin.

CAPÍTULO XV

TASA POR CONSERVACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 196º.- POR los servicios de conservación de las calles y caminos rurales municipales deberá pagarse una tasa de acuerdo a las tarifas que fija la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 197º.- LA base imponible de la tasa está conformada por la valuación fiscal municipal constituida por el monto que surja de las operaciones de justiprecio efectuadas en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.707, sus modificatorias, reglamentaciones y demás normativa provincial, y es transferida en virtud de convenios de colaboración suscriptos con dicho organismo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 198°.- ESTAN obligados al pago de la tasa establecida en este Capítulo:
a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a título de dueño.

DEL PAGO

ARTÍCULO 199º.- LAS tasas establecidas en este Capítulo se cobrarán en seis (6) cuotas determinadas sobre el importe anual resultante para cada inmueble.

SUBSIDIOS/EXENCIONES

ARTÍCULO 200°.- Podrán ser acreedores de un subsidio por el equivalente al monto de la tasa que corresponda abonarse o bien exenciones:

I. El Estado provincial de Buenos Aires estará exento respecto de los bienes inmuebles afectados a servicios educativos.

II. Los veteranos de la Guerra de Malvinas que acrediten fehacientemente ser titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño de un inmueble rural que revista el carácter de vivienda única en la medida que su superficie sea inferior a cien (100 hectáreas).

CAPÍTULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO Y SEPELIOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 201º.- POR los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslado interno, por el arrendamiento de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro de los Cementerios del partido, se abonarán los importes que fija la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales.

No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (portacoronas, fúnebres, ambulancias, etcétera).

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

ARTÍCULO 202º.- SON contribuyentes de los derechos establecidos en el presente Capítulo las personas que soliciten a la Municipalidad algún servicio mencionado en el artículo 214º. Además serán responsables solidarios en los casos correspondientes:

a) Las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a cargo.
b) Los tramitantes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

ARTÍCULO 203º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a percibir en concepto de anticipo de arrendamiento de nichos a construir hasta un sesenta por ciento (60%) del valor que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

El producido de tal recaudación quedará afectado exclusivamente a la construcción de nichos cuyos importes hubieren sido anticipados. Si en el término de doce (12) meses contados desde la fecha de pago no se pusieran a disposición de los arrendatarios los nichos construidos, el Departamento Ejecutivo quedará obligado a restituir el importe.

DEL PAGO

ARTÍCULO 204º.- EL derecho establecido en este Capítulo deberá pagarse en el momento de solicitar el servicio correspondiente a la Municipalidad. Las empresas fúnebres del partido de Azul habilitadas a tal efecto abonarán del 1º al 15 de cada mes lo retenido en concepto de la totalidad de los derechos por los servicios prestados durante el mes inmediato anterior.

Los derechos de cementerio se abonarán por cada operación que se practique, quedando establecido que el correspondiente a la construcción de bóvedas, panteones, mausoleos, etcétera es independiente de los derechos que se hayan abonado por la cesión de solares para sepulturas, bóvedas, etcétera o cualquier otro derecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 205º.- TODO solar arrendado para construir bóvedas o subsuelo deberá ser edificado y concretada la obra en un plazo no mayor de dos (2) años, comenzándose a contar dicho plazo desde la fecha de extensión del certificado de arrendamiento.

Cuando el pago del arrendamiento del solar se efectúe en cuotas, según autorización del Departamento Ejecutivo, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se abona la primera de ellas, es decir, al momento en que el interesado tome posesión del solar.

ARTÍCULO 206º.- DEBERÁ notificarse al arrendatario que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior perderá todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los mismos sin obligación de indemnización alguna.

ARTÍCULO 207º.- LOS arrendamientos de terrenos para bóvedas, mausoleos o panteones y sus renovaciones se harán por el término de diez (10) años; los arrendamientos de nichos y sus renovaciones, por diez (10) años y los arrendamientos de sepulturas, por cinco (5) años.

ARTÍCULO 208º.- LAS concesiones o arrendamientos establecidos en el presente Capítulo podrán ser renovados a opción del titular por nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos, hasta tanto medie la vocación de los sucesores, previo pago de los derechos pertinentes.

ARTÍCULO 209º.- TRANSCURRIDO el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que el interesado debió renovar la cesión acordada, podrá la administración del Cementerio, agotada la instancia legal, disponer el desalojo del lugar y depositar los restos en el Osario General.

ARTÍCULO 210º.- CUANDO a juicio de la Municipalidad deba procederse a la limpieza exterior de las bóvedas, mausoleos o panteones o reparación de veredas o accesos dentro de la superficie arrendada, ésta comunicará a los arrendatarios que deberán proceder a efectuarlos dentro de los treinta (30) días de notificados. Caso contrario, la Municipalidad ejecutará o hará ejecutar por cuenta de los responsables dichos trabajos.

CAPÍTULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 211º.- POR los servicios asistenciales que presten los establecimientos municipales, tales como hospitales, salas de primeros auxilios y otros que revistan en su carácter de asistenciales, deberán abonar los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales

CAPÍTULO XVIII

TASA DE REGISTRO POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 212°.- POR el estudio y análisis de planos, y/o documentación técnica; y por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la registración del emplazamiento de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, se abonará el tributo que a tal efecto se fije en la Ordenanza Impositiva.
Quedan exceptuadas de este gravamen, las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire, para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 213°.- LA base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y equipos señalados en el artículo anterior.

DEL PAGO

ARTÍCULO 214°.- EL pago del tributo deberá efectuarse con anterioridad al emplazamiento, o la realización de la obra.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 215°.- SON responsables de este tributo, los propietarios de las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y equipos complementarios, los solicitantes de la registración, los propietarios y/o poseedores del inmueble sobre el cual se encuentren instaladas las antenas y/o sus estructuras portantes, así como también los terceros que directa o indirectamente se beneficien con la instalación, solidariamente.

CAPÍTULO XIX

TASA POR VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 216°.- POR los servicios destinados a verificar las condiciones de registración de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas, y sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, se abonará el tributo que la Parte Impositiva establezca al efecto.
Quedan exceptuadas de este gravamen, las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire, para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad, y las estructuras utilizadas por estaciones de radio.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 217°.- LA base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y/o equipos complementarios.

DEL PAGO

ARTÍCULO 218°- EL pago del tributo se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva, gozando de un descuento del veinte por ciento (20%) aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en el partido que se encuentren al día con sus tributos municipales.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 219°.- SON responsables de este tributo, los propietarios de las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y equipos complementarios, los solicitantes de la registración, los propietarios y/o poseedores del inmueble sobre el cual se encuentren

instaladas las antenas y/o sus estructuras portantes, así como también los terceros que directa o indirectamente se beneficien con la instalación, solidariamente.

CAPÍTULO XX

TASA UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 220º- Por los servicios municipales que se enumeran a continuación, se abonará una contribución única sustitutiva de las siguientes tasas y derechos: tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público y Derecho por Publicidad y Propaganda.
La sustitución comprenderá a aquellos inmuebles afectados a la prestación del servicio respectivo, así como los locales o establecimientos habilitados o susceptibles de serlo destinados al servicio y la ocupación del espacio público (aéreo, de superficie o subterráneo).

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 221º- La base imponible estará compuesta para:
1.- Prestadores de servicio eléctrico: por los ingresos brutos, netos de impuestos, recaudadas por la prestación del servicio -con excepción de los correspondientes por suministros para alumbrado público.
2.- Prestadores de servicio de distribución de gas: por los ingresos brutos, netos de impuestos, recaudadas por la prestación del servicio.

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 222º.- Son contribuyentes las empresas prestadoras de servicios públicos de energía eléctrica, gas y cualquier otra prestadora que se incorpore en el futuro.

DEL PAGO

ARTÍCULO 223º.- La contribución se hará efectiva en forma mensual.

CAPÍTULO XXI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 224º.- POR los servicios o permisos no comprendidos en los artículos anteriores, se abonarán los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, los que se harán efectivos por los solicitantes en la forma y tiempo que se establezca.

CAPÍTULO XXII

FONDO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA DE SALUD-ORDENANZA 2.756/2009

CAPÍTULO XXIII

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO A PARCELAS URBANAS BALDIAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 225º.- Por el servicio de alumbrado público a parcelas urbanas baldías o desocupadas o que carezcan de medidor, se abonará una tasa.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 226º.- Estará constituida por cantidad prevista por la Ordenanza Impositiva de KWh al valor que se establece para el mismo para la categoría T1R, consumos menores a 100 (cien) KWh, según cuadro tarifario vigente.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 227º.- Serán contribuyentes los titulares de terrenos baldíos o desocupados y de locales comerciales desocupados que no cuenten con servicio eléctrico habilitado por órgano competente.

DEL PAGO

ARTÍCULO 228º.- La liquidación y oportunidad de pago se efectuará conjuntamente con la Tasa Urbana.

CAPÍTULO XXIV

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIONES INMOBILIARIAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 229º.- Toda acción o decisión administrativa que permita el uso más rentable de un inmueble o bien el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen y/o área edificable, estará alcanzado por una contribución por valorización.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 230º.- Estará constituida por la diferencia del valor inmobiliario agregado a raíz de la acción o decisión administrativa.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 231º.- Los titulares de dominio, poseedores a título de dueño, usufructuarios o bien sucesores serán los responsables de su pago

DEL PAGO

ARTÍCULO 232º.- En caso de que la decisión o acto administrativo generador de la contribución haya sido solicitado por el contribuyente, la misma se abonará dentro de los cinco (5) días de notificada la decisión o acto administrativo. En otros casos en los que el contribuyente, sin solicitarlo, resulte favorecido por la actividad directa o indirecta, se percibirá la contribución al momento de la venta, cesión, sucesión o alquiler del inmueble beneficiado con el mejor valor.

EXENCIONES

ARTÍCULO 233º.- ESTAN exentos del pago de la contribución dispuesta en el presente Capítulo, aquellas operaciones que dada sus características para el desarrollo del partido, sean declarados por el Departamento Ejecutivo de interés municipal.

ORDENANZA NÚMERO 4.273

VISTO el Expediente Nº 13.727/2018 C.D. (Archivo Nº 510/2018) "IM" 246/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/nota eleva proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto artículo 29º Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019, pasando la misma a formar parte integrante del presente acto como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 4.019/2017 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

10/12/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.273/2018

ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS URBANOS

ARTÍCULO 1º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I de la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas, aplicables sobre el avalúo fiscal atribuido a los inmuebles por la contribución de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el servicio de recolección y disposición final de residuos	7,58	o/oo
b) Por el servicio de barrido y limpieza de calles pavimentadas	3,49	o/oo
c) Por el servicio de riego de calles de tierra	0,8	o/oo
d) Por el mantenimiento de calles de tierra comprendidas en el servicio de vialidad urbana o bacheo de calles	2,5	o/oo
e) Por los servicios generales que presta el municipio	1,6	o/oo

Condiciones especiales de liquidación: por aplicación de las valuaciones y alícuotas antes descriptas, ningún contribuyente abonará una cuota mensual inferior a la devengada para diciembre de 2018. Asimismo ninguno abonará un incremento superior al veinte por ciento (20%) del monto liquidado para el mes de diciembre de 2018. Quedan exceptuados de la previsión anterior, los empadronados a partir del año 2019 ya sea por alta o modificación de la valuación fiscal, o cambios de característica, o por inicio de obra o detección de obras antirreglamentarias y aquellos que tributen en razón de los mínimos previstos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente disposición de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de contribuyentes.

ARTÍCULO 2°.- RECARGOS.

1.- Fíjase la aplicación de un incremento adicional del diez por ciento (10%) cuando se determine la afectación total o parcial del inmueble al ejercicio de cualquier actividad comercial o industrial.

2.- Fíjase la aplicación de un incremento adicional del doscientos por ciento (200%) de carácter permanente en las alícuotas aplicables sobre el avalúo fiscal atribuido a los inmuebles cuando los mismos se encuentren baldíos o bien desocupados.

3.- Fíjase la aplicación de un incremento adicional del cincuenta por ciento (50%) en las alícuotas aplicables sobre la valuación fiscal a los obligados al pago de la tasa respecto de inmuebles que no cumplan con la normativa urbanística y hasta tanto regularicen su situación. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar los alcances del presente recargo de manera de graduar la penalización al tipo y magnitud de la irregularidad detectada.

4.- Fíjase la aplicación de un incremento adicional del cincuenta por ciento (50%) en las alícuotas aplicables sobre la valuación fiscal a los obligados al pago de la tasa respecto de inmuebles baldíos en construcción desde la autorización o estimación efectuada de inicio de obra hasta la expedición del certificado de final de la obra emitido por autoridad municipal competente. Quedan exceptuadas del incremento adicional las obras de ampliación que se realicen sobre inmuebles únicos, de habitación permanente por los titulares dominiales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJANSE los siguientes importes mínimos establecidos teniendo en cuenta la Ordenanza de Zonificación Tributaria:

ZONA	MINIMOS BALDIOS	MINIMOS EDIFICADOS
R1A	$ 10.372,68	$ 3.384,96
R1B	$ 4.392,36	$ 2.565,12
R2	$ 1.758,96	$ 1.115,16
R3	$ 931,32	$ 745,20

CAPÍTULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 4º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

1) Por la desinfección y limpieza de viviendas	$	423,36
2) Por la desinfección y limpieza de negocios, salas de espectáculos y locales en general	$	1.058,40
3) Por la desratización de viviendas	$	423,36

4) Por la desratización de negocios, salas de espectáculos y locales en general	$	687,40
5) Desratización de terrenos baldíos	$	1.058,40
6) Desratización de viviendas deshabitadas	$	635,60
7) Por desmalezamiento de terrenos o aceras, por m2:		
a) En zonas pavimentadas	$	18,20
b) En otras zonas	$	8,40
8) Por extracción de residuos, por m3.	$	53,20
9) Por desinfección de vehículos:		
a) Taxis o autos de alquiler, por unidad y servicio	$	392,00
b) Colectivos y ómnibus de líneas públicas o privadas, por unidad o servicio	$	529,20
c) Camionetas, furgonetas y todo otro tipo de vehículo destinado al transporte comercial de sustancias alimenticias, por unidad y por servicio	$	264,60
d) Transporte escolar, por unidad y por servicio	$	455,00
10) Por disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de:		
a) Establecimientos industriales (según Ley 11.459)		
a.1) Categoría I, por tonelada		
a.1.1) Clasificados o separados por fracciones reciclables	$	106,40
a.1.2) Sin clasificar o mezclados con fracciones reciclables	$	497,00
a.2) Categoría II, por tonelada		
a.2.1) Clasificados o separados por fracciones reciclables	$	497,00
a.2.2) Sin clasificar o mezclados con fracciones reciclables	$	984,20
a.2.3) Residuos biológicos o especiales tratados	$	1.960,00
a.3) Categoría III, por tonelada	$	2.931,60
b) Establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, por tonelada		
b.1) Clasificados o separados por fracciones reciclables	$	106,40
b.2) Sin clasificar o mezclados con fracciones reciclables	$	497,00
c) Establecimientos dedicados a la cría de animales, por tonelada	$	1.960,00

CAPÍTULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 5º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo III de la Ordenanza Fiscal, fíjase en cinco por mil (5 o/oo) la alícuota a aplicar sobre la declaración jurada del contribuyente.
Fíjase la tarifa general en $ 980,00.
Fíjanse las siguientes tarifas mínimas especiales:

a) Boites, Discotecas o Confiterías bailables	$	5.334,00
b) Confiterías, bares, cafeterías u otros locales similares		
* con capacidad hasta 20 personas	$	1.778,00
* con capacidad hasta 50 personas	$	3.110,80
* con capacidad para más de 50 personas	$	4.445,00
c) Expendio de comidas, salones de fiestas, peloteros		
* hasta 100 metros cuadrados	$	1.244,60
* desde 100 a 200 metros cuadrados, por metro cuadrado	$	13,02
* más de 200 metros cuadrados, por metro cuadrado	$	21,70
d) Comercios minoristas		
* hasta 150 metros cuadrados	$	1.334,20
* desde 151 a 240 metros cuadrados, por metro cuadrado	$	13,02
* desde 241 a 899 metros cuadrados, por metro cuadrado	$	17,44
* más de 900 metros cuadrados, por metro cuadrado	$	21,40
e) Comercios mayoristas	$	7.557,20
f) Playas de estacionamiento y garajes		
* Con capacidad hasta 30 vehículos	$	1.555,40
* Con capacidad de más de 30 vehículos	$	2.667,00
g) Bancos, intermediación financiera y otros servicios financieros	$	6.300,00
h) Albergues por hora	$	8.890,00
i) Salas destinadas a juegos electrónicos	$	6.668,20
j) Locales destinados a ciber (total o parcialmente)	$	3.096,80

CAPÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNANSE las siguientes categorías e importes de tasa en función de los ingresos brutos anuales para los contribuyentes del régimen general previsto en la Ordenanza Fiscal:

CATEGORIAS	INGRESOS BRUTOS ANUALES	MONTO ANUAL
I	Hasta 100.800	$ 1.709.32
II	Hasta 201.600	$ 2.423,67
III	Hasta 280.000	$ 3.418,65
IV	Hasta 560.000	$ 4.643,24
V	Hasta 840.000	$ 6.658,71
VI	Hasta 1.120.000	$ 9.567,11
VII	Hasta 1.400.000	$ 10.332,48
VIII	Desde 1.000.001	0,50%

A las escalas arriba indicadas se les podrá deducir en carácter de bonificación como medida de fomento al desarrollo económico y el empleo y, siempre y cuando no se registre deuda por la referida Tasa, un monto anual por empleado que preste tareas dentro del partido de Azul, regulado de la siguiente manera:
De entre 4 a 10 empleados……..$ 228,91
De entre 11 a 20 empleados……$ 173,17
De entre 21 a 50 empleados……$ 114,46
Más de 50 empleados,…….. $ 58,70

CLÁUSULA TOPE:
En ningún caso las referidas bonificaciones podrán superar el veinticinco por ciento (25%) de la Tasa anual predeterminada para cada categoría, neta del descuento por buen contribuyente, debiendo en todos los casos los sujetos pasivos (contribuyentes) acreditar mediante la presentación del o los formularios de AFIP que correspondan al mes de diciembre de cada año, debidamente certificados, su derecho a bonificación.

ARTÍCULO 7º.- Grandes Contribuyentes. Aquellos contribuyentes incluidos en el Padrón de Grandes Contribuyentes abonarán la tasa de acuerdo a las siguientes alícuotas:
a.- Alícuota general…….. 0,45 %
b.-Teléfono, canales de TV por cable, satelitales y/o cualquier otro sistema de transmisión, demás actividades…….. 1,56 %
c.-Hipermercados, empresas concesionarias de rutas de acceso viales y ferroviarias con cabinas de peaje o estaciones…….. 1 %

d.- Venta en Comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos……..... 0,8 %
e.-Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión……. 0,8 %
f.- Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos polirrubros o comercios no especializados …… 0,8 %
g.- Venta al por menor de armas y artículos de caza……..... 0,8 %
h.- Servicios de despacho de bebidas…….. 1,20 %
i- Agencias de viaje..... 0,8 %
j.- Servicios prestados por entidades bancarias (NAIBB 651100 a 659990)..... 0,6 %
k.- Servicios de Seguros (NAIIB -661110 a 662000)……. 1,00 %
l- Servicios de boites y confiterías bailables y sim. (NAIIB 921911 a 921919)..... 1,00 %
m.- Venta al por menor de combustibles líquidos (NAIIB 505001 al 505003)…….. 1,00 %
n.- Extracción de minas y canteras…… 0,55 %
ñ.- Venta por Consignación de Ganado……. 0.6 %

CAPÍTULO V

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 8º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo V de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes, que se abonarán por año, por metro cuadrado y/o fracción de superficie:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).	$	296,80
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).	$	296,80
Letreros salientes, por faz	$	296,80
Avisos salientes, por faz	$	296,80
Avisos en salas espectáculos	$	116,20
Avisos sobre rutas, caminos terminales de medios de transporte, baldío	$	296,80
Avisos en columnas o módulos	$	296,80
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$	296,80
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción	$	296,80
Murales, por cada 10 unidades	$	95,20
Avisos proyectados, por unidad	$	847,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado	$	180,60
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 10 unidades	$	296,80
Publicidad móvil, por mes o fracción	$	1.016,40
Publicidad móvil, por año	$	1.661,80
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$	148,40
Publicidad oral, por unidad y por día	$	158,40
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$	455,00
Volantes, cada 1.000 o fracción (cuadernillos se incrementa en 50%)	$	203,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$	574,00
Cabina telefónica por unidad y por año	$	1.736,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo del doscientos por ciento (200%).
Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

CAPÍTULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 9º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los importes que se mencionan a continuación:

1) Vendedores ambulantes a pie:

a) Por día $ 126,00

b) Por mes $ 1.239,00

2) Vendedores ambulantes en vehículos:

a) Por día $ 247,80

b) Por mes $ 2.478,00

3) Vendedores ambulantes en triciclos o bicicletas:

a) Por día $ 163,80

b) Por mes $ 1.652,00

4) Vendedores de rifas y la actividad de corredores de apuestas y/o loterías y PRODE:

a) Por día $ 28,00

b) Por mes $ 359,80

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 10º.- FÍJANSE los siguientes importes en concepto de derechos de oficina:

1) Por cada petición/expediente que se inicie ante cualquier dependencia municipal	$	70,00
2) Por diligenciamiento de certificado de libre deuda, por lote, inmueble, automotor o unidad	$	210,00
Trámite urgente en plazo no mayor de 48 horas	$	630,00
Por los servicios administrativos que demande la tramitación de oficios judiciales liberando deudas a adquirentes en subasta, se abonará el uno por mil de la valuación fiscal del inmueble sobre el cual se peticione.		
3) Por la venta de Pliegos de Bases y Condiciones para la realización de obras o trabajos públicos se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso.		
4) Por carpeta de construcción		
a) Por cada ejemplar del reglamento gral. de construcciones	$	350,00
5) Por todo fraccionamiento o parcelamiento y unificación o englobamiento dentro del ejido urbano	$	350,00
a) Básico por lote	$	137,20
b) Adicional por metro cuadrado	$	1,06
6) Por todo fraccionamiento o parcelamiento fuera del ejido urbano:		
a) Básico	$	221,20
b) Adicional por hectárea o fracción	$	10,58
7) Por plano de mensura sin fines de subdivisión y/o parcelamiento, se abonará por lote	$	84,00
8) Por línea municipal cuando no corresponda a expedientes de construcción	$	84,00
9) Por nivel cuando el mismo no corresponda a expedientes de construcción	$	84,00
10) Por cada hoja de testimonio expedida por la Municipalidad	$	35,00
11) Por cada solicitud de datos o informes del archivo	$	140,00
12) Por cada registro de transferencia de permiso para explotación de colectivo y automóviles de pasajeros, se abonará en oportunidad de cada registro	$	840,00
13) Por cada solicitud de licencia de conductor:		
a) Original (incluido cuadernillo educación vial)	$	840,00
a.1) Mayores de 70 años	$	210,00
b) Renovación, reemplazo o ampliación de categoría	$	322,00
c) Duplicado, cambio de domicilio	$	210,00
d) Por cada cuadernillo de Educación Vial	$	168,00
e) Por certificado de licencia de conductor	$	168,00
14) Por cada libreta sanitaria expedida	$	147,00
15) Por la prestación de servicios correspondientes al Decreto Nº 3055/77, Anexo III, por análisis e inscripción de productos	$	178,50
16) Por Servicio Técnico Municipal de la Vivienda, Legajo Técnico	$	163,80
17) Por duplicado de Certificado de Habilitación o cambio de titularidad	$	210,00
18) Por inscripción o renovación en el Registro de Proveedores y contratistas	$	845,60
19) Por los derechos de mensura y subdivisión social, por parcela originada	$	3.200,00
20) Por la venta de pliegos de bases y condiciones para la realización de obras o trabajos públicos, para su consulta, sin validez para la presentación de oferta	$	550,20

21) Por copias de planos, cada oficio	$	70,00
22) Por cada ejemplar de planillas o folios tamaño oficio	$	25,00
23) Por cada ejemplar de ordenanza, delimitación preliminar de áreas	$	126,00
24) Por cada ejemplar de ordenanza zonificación de usos	$	126,00
25) Por cada fotocopia simple	$	4,20
26) Por cada fotocopia doble faz	$	8,40
27) Por la provisión y sellados de formulario y/o legajos correspondientes a los servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a las construcciones, incorporaciones, refacciones o demoliciones	$	63,00
28) En concepto de Tasa de actuación administrativa (por costas) ante Juzgados de Faltas, desde $ 100.- hasta un máximo de $ 30.000		
29) Por cada ejemplar de:		
mapa rural/urbano copia heliográfica	$	316,40
mapa rural/urbano copia color	$	420,00
30) Por cada exposición civil derivada del Decreto Provincial Nº 1.824/2006	$	105,00
31) Por cada ejemplar de:		
- Ploteo de plano planta urbana, catastral/monocromo 55cm.x 85cm.	$	490,00
- Ploteo de plano planta urbana, catastral/color 55cm.x 85cm.	$	568,40
- Gráfica digital de plano planta urbana, catastral	$	596,40

32) Por los servicios administrativos que demandan la gestión, notificación y cobro de deuda en mora se abonarán:
a. Cargo por Liquidación:
Por cada liquidación de deuda emitida por la Administración municipal se abonará un cargo del siete por ciento (7%) del total de la deuda.
b.- Cargo por Notificación.
Por cada notificación de deuda se abonará un cargo de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Dentro del partido	$	70,00
2.- Fuera del partido, con aviso de retorno	$	210,00

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 11º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

1) Construcción: Para cualquier tipo de construcción se abonará sobre el valor de la misma un porcentaje variable que va desde 0,3% hasta 0,5%, según detalle:
   A: 0,50%
   B: 0,45%
   C: 0,40%
   D: 0,35%
   E: 0,30%

DESTINO	TIPO	SUP. CUBIERTA	SUP. SEMICUBIERTA
VIVIENDA	A	$ 19.320,00	$ 9.656,68
	B	$ 13.835,61	$ 6.914,50
	C	$ 9.801,04	$ 4.907,06
	D	$ 6.647,79	$ 3.326,04
	E	$ 3.890,22	$ 1.954,95
COMERCIO	A	$ 11.965,93	$ 5.989,52
	B	$ 9.532,04	$ 4.769,31
	C	$ 6.862,00	$ 3.430,99
	D	$ 5.713,95	$ 2.873,39
INDUSTRIA	A	$ 11.349,25	$ 5.681,16
	B	$ 9.020,37	$ 4.382,24
	C	$ 4.382,24	$ 2.191,14
	D	$ 1.043,08	$ 505,13
SALA ESPECTACULOS	A	$ 7.649,24	$ 6.684,92
	B	$ 9.761,67	$ 8.239,67
	C	$ 8.010,04	$ 3.831,20

2) Refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta:

a) Sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el uno punto catorce por ciento (1,14%).

3) Construcción de bóvedas:

a) Sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el dos punto veintiocho por ciento (2,28%).

4) Criaderos de aves, tanques, piletas para decantación de industria, piletas de natación y otras construcciones especiales:

a) Sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el uno con catorce por ciento (1,14%).
b) Piletas de natación y otras construcciones especiales, sobre el valor de la obra, previa tasación municipal, el dos punto veintiocho por ciento (2,28%).

5) Demoliciones:

a) Sobre el valor del presupuesto, el dos punto veintiocho por ciento (2,28%).

6) Construcción en espacios físicos que requieran y se autoricen por vía de excepción con una normativa especial: a la tasa indicada en el inciso 1) se le aplicará por vía reglamentaria la fórmula de plusvalía que se determine, la que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) de la tasa indicada en 1).

La fórmula de plusvalía que determine el Departamento Ejecutivo en cada caso en particular, deberá ser elevada al Concejo Deliberante junto con las actuaciones de la excepción del inmueble en cuestión.

CAPÍTULO IX

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTÍCULO 12º.- SE abonarán los siguientes derechos**:**

a) Estadía por persona, por día, en el Camping Municipal	$ 100,00
b) Instalación de carpa, por unidad, en el Camping Municipal	$ 100,00
c) Instalación de casillas rodantes en el Camping Municipal, por día	$ 280,00
d) Estacionamiento de autoportante en el Camping Municipal, por día	$ 280,00
e) Estadía por persona, en el Albergue Municipal, p/día	$ 170,00
f) Alquiler del salón comedor y cocina, en el Camping Municipal, por día	$ 2.100,00

CAPÍTULO X

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 13º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo X de la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas:

1) Kiosco, por metro cuadrado y por trimestre	$	295,40
2) Por ocupación de subsuelo o superficie, por trimestre:		
a) Con cables o conductores por cuadra	$	158,20
b) Con cámaras, tanques o sótanos de cualquier especie por metro cúbico	$	11,20
c) Con cañerías, por cuadra	$	16,80
d) Con postes, contrapostes, puntales de sostén o similares, por cuadra	$	19,60
3) Por ocupación de espacios aéreos:		
Con cables, alambres, tensores o similares, ubicados en la vía pública, por trimestre y por cuadra	$	152,60
4) Estacionamiento de vehículos de alquiler, destinados al transporte de pasajeros o de carga, por vehículo y por trimestre	$	32,20
5) Estacionamiento de colectivos, por vehículo y por trimestre	$	98,00
6) Puestos de venta, por metro cuadrado y por trimestre	$	357,00
7) Reservas de estacionamiento, por trimestre y por m2.	$	126,00
8) Ocupación de veredas y calzadas fuera de la línea de edificación, por m2. y cuando no corresponda al cerco reglamentario previsto en el Reglamento de Construcción:		
a) Mensualmente	$	316,40
9) Ocupación de veredas por stands o puestos para publicidad y propaganda con fines diversos:		
Por m2. y por día	$	1.120,00
Aquellos permisionarios que a su vez sean contribuyentes de la Municipalidad podrán gozar de un beneficio del 90% acreditando el libre deuda de tasas y derechos municipales.		
10) Por ocupación de espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades en los casos que no estén comprendidas en ninguno de los incisos enumerados ut supra y sin perjuicio de los demás derechos que pudieran corresponderle		
11a) Superficie, por metro cuadrado y por día	$	10,00
11b) Subsuelo, por metro cuadrado y por día	$	32,20

CAPÍTULO XI

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

ARTÍCULO 14º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

Piedras Calizas:		
Inc. a) Material para la elaboración de cemento, o cal, la Tn.	$	49,81
Inc b) Pedregullo de caliza no destinado a la elaboración de Cemento o Cal, la Tn	$	5,90
Piedras Graníticas:		
Inc. c) Granito de primera trituración, la Tn.	$	5,20
Inc. d) Granito en bloque, la Tn.	$	40,50
Inc. e) Arena, la Tn.	$	3,64
Inc. f) Pedregullo, la Tn.	$	7,69
Inc. g) Granza granítica, cascajo, escombro, la Tn	$	5,71
Otras piedras no calizas ni graníticas:		
Inc. h) Arcilla, la Tn		
h1) Utilizada para la elaboración de productos cerámicos	$	9.67
h2) No destinada a la elaboración de productos cerámicos	$	2.70
Inc. i) Lajas, la Tn	$	0,28

Inc. j) Dolomita, la Tn		
j1) Utilizada para la elaboración de cal hidratada	$	31,80
j2) No destinada a la elaboración de cal hidratada	$	7,03
Inc. k) Material calcáreo no apto p/fabricación de cal, la Tn	$	5,30

Fíjase en el tres por ciento (3%) la alícuota a la que hace referencia el artículo 22° de la Ley 22.196, para la liquidación de los derechos por los sujetos comprendidos.

CAPÍTULO XII

DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 15º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

1) Por la realización de espectáculos públicos con organización privada y fines de lucro, se percibirá el dos por ciento (2%) del importe que resulte de multiplicar el factor ocupacional determinado por las autoridades pertinentes – al momento de habilitar las instalaciones donde se lleve a cabo el evento o al momento de realizarse el espectáculo, según el caso –por el valor promedio del precio unitario de las entradas.

2) Por instalación de circos:

Hasta siete (7) funciones	$ 984,20
Hasta quince (15) funciones	$ 1.799,00
Por cada función subsiguiente	$ 252,00

3) Por funciones de salas de cines y/o similares, por mes $ 500,00

4) En casas de juegos mecánicos, electromecánicos y/o electrónicos, por mes y por juego $ 25,20

CAPÍTULO XIII

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 16º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes valores anuales en pesos:

Modelo y año	**hasta 50 cc**	**Hasta 100 cc**	**101 a 150 cc**	**151 a 300 cc**	**301 a 500 cc**	**501 a 750 cc**	**Más de 750 cc**
2019	539,81	718,35	810,60	1.219,40	2.063,60	3.402,00	4.757,20
2018	527,34	647,77	805,56	903,00	1.528,80	2.520,00	3.523,80
2017	514,89	597,94	747,42	776,47	1.201,20	1.605,80	2.773,40
2016	502,43	548,11	656,08	689,29	1.046,39	1.345,60	1.789,63
2015	477,50	510,72	597,94	656,08	955,05	1.166,80	1.644,33
2014	427,67	477,50	539,81	568,86	896,91	1.114,50	1.465,77
2013	369,56	448,45	477,50	527,34	838,78	988,26	1.361,96
2012	328,02	406,94	419,38	473,38	768,18	896,91	1.254,01
2011	269,89	357,11	390,33	448,45	693,42	838,78	1.191,71
2010	240,84	328,02	357,11	427,67	647,77	776,47	1.129,44
2009	215,92	298,97	328,02	420,22	626,99	747,42	1.116,98
2008 a 2000.	207,62	294,80	320,05	415,24	618,69	743,25	1.112,82

CAPÍTULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 17º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XIV de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes por cabeza:

Documentos por transacciones o movimientos

BOVINOS – EQUINOS

a.- Toma de razón de venta y emisión Guías de traslado Faena/Frigorífico $ 74,00

b.- Toma de razón de venta y emisión Guías de traslado Faena/Frigorífico fuera de la provincia de Buenos Aires $ 82,00

c.- Emisión Guías de traslado a sí mismo $ 37,00

d.- Emisión Guías de traslado a sí mismo fuera de la provincia de Buenos Aires $ 45,00

e.- Emisión Guías de traslado a Feria/Mercado de Liniers $ 66,00

f.- Reducción a marca propia	$ 23,00
g.- Certificados	$ 37,00
h.- Duplicados certificados/guías	$ 19,00
i.- Emisión de Guías de Cueros	$ 3,00

El control y expedición de guías de bovinos gozará de un descuento del 20% previa acreditación de ingreso y permanencia en el Programa Voluntario de Control de Brucelosis Bovina, creado por Ordenanza 1.557/97.

PORCINOS

a.- Certificados	$ 15,00
b.- Guías en General	$ 30,00
c.- Guías fuera de la provincia de Buenos Aires	$ 40,00
d.- Permiso de Señalada	$ 3,00

LANARES

a.- Certificados	$ 2,00
b.- Guías en general	$ 4,00
c.- Guías fuera de la provincia de Buenos Aires	$ 5,00
d.- Permiso de Señalada	$ 2,00
Remisión a ferias locales BOV/LAN/PORC/EQ	$ 3,00
Archivo de Guías	$ 3,00
Formularios	$ 74,00

TASA FIJA SIN CONSIDERAR NÚMERO DE ANIMALES

a.- Boletos de Marca	
1- Marca Nueva	$ 700,00
2- Transferencia/Renovación	$ 350,00
3- Duplicados	$ 250,00
b.- Boleto Señal	
1- Señal nueva	$ 500,00
2- Transferencia/Renovación	$ 250,00
3- Duplicados	$ 150,00

CAPÍTULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 18º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XV de la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes escalas de alícuotas a los efectos del pago de la Tasa:

Base Imponible

Mínimo	Máximo	Cuota Fija	Alicuota s/ Excedente del límite mínimo
0	50.000		1.08%
50.001	750.000	$ 540,00	1.26%
750.001	1.800.000	$ 9.379,08	1.50%
1.800.001	2.750.000	$ 25.208,76	1.80%
2.750.001	4.550.000	$ 42.453,36	2.16%
4.550.001	10.000.000	$ 81.805,62	2.64%
10.000.001		$ 225.685,56	3.12%

Método de cálculo: cuota fija más (Valor Fiscal menos Límite mínimo de la escala que corresponda) multiplicado por la alícuota.

Condiciones especiales de liquidación: Piso. Ningún contribuyente abonará por anticipo bimestral menos de lo liquidado en el último de 2018. Los inmuebles con valuaciones fiscales inconsistentes o bien iguales o inferiores a $ 60.000.- abonarán un incremento del 40% respecto del último anticipo de 2018. Topes. General: Ningún contribuyente abonará un anticipo bimestral superior al 40% del monto liquidado en la última cuota de 2018, salvo el supuesto especial. Especial: cuando producto de la aplicación de la valuación fiscal y la alícuota (cálculo puro) el

contribuyente superase el tope del 40% respecto de la cuota 06/2018, será de aplicación otro tope, consistente en el 30% del monto que le hubiera correspondido abonar del cálculo puro. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente disposición de manera de asegurar valores equitativos en relación a la generalidad de contribuyentes.

CAPÍTULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO Y SEPELIOS

ARTÍCULO 19º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XVI de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes importes:

A) Por inhumación de cuerpos:		
1) En tierra-sepultura nueva		$ 1.500,00
1.1) En tierra-sepultura familiar	$ 317,80	
2) En nichos o panteones		$ 847,00
3) En nichos de restos reducidos		$ 427,00
4) En bóvedas o panteones familiares		$ 1.163,40
5) En Cementerio privado	$ 1.500,00	
6) Inhumación para empresas fúnebres de otras Jurisdicciones	$ 1.500,00	
7) En depósito		
a) por día		$ 63,00
b) por día en caso de reparación de bóvedas, nichos, panteones o sepulturas		$ 35,00
B) Por movimientos, traslados y reducciones:		
1) Por movimiento y/o traslado de cuerpo dentro del cementerio		
2) Por exhumación y/o reducción de cuerpo:	$ 317,80	
2.a) Para verificar si un cuerpo se encuentra en estado de reducción		$ 148,40
2.b) Para reducción de cuerpo procedente de tierra		$ 317,80
2.c) Para reducción de cuerpo procedente de nicho Incluye disposición final		$ 424,20
2.d) Para reducción de cuerpo procedente de bóvedas o panteón fliar.		$ 529,20
C) Por arrendamiento de tierra para sepulturas por 5 años		$ 487,20
D) Por incorporación de restos reducidos en lugares arrendados o cedidos:		
1) En nichos para cuerpos		$ 98,00
2) En nichos de restos reducidos		$ 98,00
3) En bóvedas		$ 144,20
4) En sepulturas		$ 98,00
E) Por el arrendamiento de nichos:		
1) Por el arrendamiento de nichos a construir, se prorrateará el costo de la obra conforme a la Ordenanza General N° 165.		
2) Por el arrendamiento de nichos existentes, por el término de diez (10) años:		
2.a) Primera fila, cinco (5) ataúdes		$ 2.800,00
2.b) Primera fila, dos (2) ataúdes		$ 1.652,00
2.c) Segunda fila, un (1) ataúd		$ 420,00
2.d) Tercera fila, un (1) ataúd		$ 420,00
2.e) Cuarta fila, un (1) ataúd		$ 401,80
2.f) Quinta fila, un (1) ataúd		$ 380,80
2.g) Sexta fila, un (1) ataúd		$ 359,80
F) Por el arrendamiento de terrenos para la construcción de mausoleos, bóvedas o panteones, por el término de diez (10) años: por metro cuadrado		$ 1.374,80
G) Por cada autorización de transferencia a título oneroso o gratuito de bóvedas o panteones o cesión de terrenos para los mismos, abonarán el tramitente y el adquirente respectivamente, sobre la tasa municipal, el quince por ciento (15%) cada uno, salvo cuando se opere por sucesión hereditaria, en cuyo caso será sin cargo.		
H) Por provisión de cabeceras de hormigón armado reglamentario en sepultura		$ 106,40
I) Por el servicio de exhumación de cuerpos por motivos judiciales, solicitados de oficio o a pedido de partes		$ 952,00

CAPÍTULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 20º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XVII de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes importes:

1) Por los servicios asistenciales que se presten en los establecimientos hospitalarios, salas de primeros auxilios y similares, se tomarán los importes establecidos en el Nomenclador Nacional de Honorarios Médicos y Gastos Sanatoriales Ley 18.912 y sus modificaciones.

CAPÍTULO XVIII

TASA DE REGISTRO POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 21°.- DE acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVIII del Título II de la Ordenanza Fiscal, se tributarán los derechos aquí previstos.

ARTÍCULO 22º.- POR el estudio y análisis de planos, y/o documentación técnica; y por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la registración del emplazamiento de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) “Trunking”, y similares, o que se incorporen a futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, con excepción de las expresamente previstas en el artículo siguiente, se aplicarán los siguientes montos, por única vez:

Concepto alcanzado	
a) Conjunto de Pedestales	$ 21.000,00
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta:	$ 31.500,00
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada.	$ 42.000,00
d) Torre autosoportada	$ 84.000,00
e) Monoposte	$ 126.000,00
f) Otros tipos no contemplados anteriormente:	$ 16.800,00

ARTÍCULO 23°.- EN el supuesto de las estructuras y/o elementos no contemplados en el artículo anterior, y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, los responsables del pago tributarán $ 31.500,00

CAPÍTULO XIX

TASA POR VERIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 24º.- POR los servicios destinados a verificar las condiciones de registración de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas, y sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, contemplada en el Capítulo anterior, se deberá abonar una tasa fija mensual de pesos diez mil quinientos ($ 10.500), y la suma mensual fija de pesos tres mil trescientos sesenta ($ 3.360.-) por cada estructura de bajo impacto tipo luminaria o poste.

CAPÍTULO XX

TASA UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 25º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XX de la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas:

1.- Prestadores del servicio eléctrico: 6%
2.- Prestadores del servicio de distribución de gas 1.67%

CAPÍTULO XXI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 26º.- DE acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XXI de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes valores:

1) Por habilitación de vehículos de transportes generales y/o sustancias alimenticias, se abonará un derecho anual de:	
a) Camiones con tara superior a 5.000 kilogramos	$ 401,80
b) Furgonetas o camionetas	$ 264,60
c) Para vehículos que tengan habilitación en otros partidos, por reincorporación se abonará	$ 169,40
2) Derecho anual de habilitación y/o inscripción por vehículo destinado a transporte escolar, transporte de pasajeros, tanques atmosféricos y ambulancias	$ 317,80
3) Por traslado a depósito de vehículos que se hallen en infracción o que obstruyan el tránsito:	
a) Camiones o acoplados	$ 1.302,00
b) De automóviles o camionetas	$ 784,00
c) De motovehículos	$ 201,60
4) Por estadía en depósito de vehículos detenidos o secuestrados, por día:	
a) Camiones o acoplados	$ 264,60
b) De automóviles o camionetas	$ 106,40
c) De motovehículos	$ 42,00
5) Por uso de inmovilizadores en vehículos que se hallen en infracción	$ 338,80
6) Por el arrendamiento de edificios y/o vehículos municipales que se harán en los casos que lo determine expresamente el Departamento Ejecutivo a quienes lo soliciten, justificando su necesidad y siempre que no altere el servicio que tales bienes presten a la comunidad, se fijan las siguientes tasas de retribución:	
a) Equipos viales y de pasajeros: el alquiler será por un mínimo de 2 horas con los siguientes importes por hora:	
a.1.- Motoniveladoras	$ 2.758,00
a.2.- Topadora	$ 3.388,00
a.3.- Camión regador	$ 1.652,00
a.4.- Carretón hasta 50 km/h	$ 551,60
más de 50 km/h por km. recorrido	$ 137,20
a.5.- Cargador frontal	$ 2.751,00
a.6.- Transporte de pasajeros por km.	$ 84,00
a.7.- Por tractores y desmalezadoras, por hora	$ 2.200,80
Cuando se trate de instituciones deportivas, culturales, religiosas u otras de bien público, sin fines de lucro, reconocidas como tales por el Departamento Ejecutivo, los valores precedentes se reducirán en un 25%.	
7) Por la limpieza de tanques de agua y su análisis	$ 635,60
8) Por los servicios de reconstrucción de la base, el pavimento y/o demás roturas producidas por empresas que, debidamente autorizadas por el D.E., hayan realizado trabajos de instalación, reparación, extensión o cualquier otro tipo de actividad relacionada con la prestación de servicios públicos o privados de que se trate llevados a cabo en los cruces de calles, por metro cuadrado	$ 1.101,80
9) Cuando la realización de eventos públicos o privados, obras o cualquier otra circunstancia demande la presencia de personal municipal de Control Urbano, u otra dependencia, se abonará por hora por agente afectado:	
a. Días y horarios dentro de la jornada laboral municipal	$ 230,00

b. Días y horarios fuera del régimen laboral municipal $ 300,00

CAPITULO XXII

FONDO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA DE SALUD
Ordenanza 2.756/2009

ARTÍCULO 27°.- DE conformidad con lo dispuesto por el Capítulo XXII de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los siguientes cargos:

a) SERVICIOS SANITARIOS

CLASE	CATEGORIA	CONTRIBUCIÓN
A Ia	01,05	$ 5.18
A Ib	51	$ 5.18
B Ib	52	$ 7.78
B Ib	53	$ 9.10
B IIa	54	$ 10.39
B IIb	55	$ 12.96
B III	56	$ 15.57
C Ia y b	56	$ 15.57
C IIa y b	56	$ 15.57

CAPÍTULO XXIII

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO A PARCELAS URBANAS BALDÍAS

ARTÍCULO 28º.- Establécese en veintiocho (28) KWh la cantidad fija a liquidar a los inmuebles baldíos.

FONDO ESPECIAL PLAN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE AZUL
Ordenanza 3.000/2010, modificada por la Ordenanza 3.737/2015, o aquella que la sustituyera.

ARTÍCULO 29º.- DE acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 3.000/2010 y modificatoria, aplíquense los siguientes Cargos Fijos, libre de impuestos y cargos societarios, en pesos y por medidor, en cada categoría de usuario de energía eléctrica, de acuerdo al siguiente Régimen Tarifario:

T1R Residencial (consumo Kw/mes)

Hasta 100	$ 14,00
101 a 200	$ 19,60
201 a 300	$ 30,80
301 a 400	$ 37,80
Mayor 401	$ 53,20

T1GBC Comercial servido Bajo	$ 60,20
Consumo	
T4 Rural Industrial Tambos	$ 60,20
T2 BT-T2 MT Industria Baja	$ 70,00
T1 GAC	$ 70,00

T4 Residencial Rural

Hasta 200 (consumo Kw/mes)	$ 32,20
Mayor a 201	$ 54,60
T4 Comercio Rurales	$ 84,00
T3 BT Industria	$ 84,00

CAPÍTULO XXIV

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIONES INMOBILARIAS

ARTÍCULO 30º.- La contribución prevista por el Capítulo XXIV de la Ordenanza Fiscal, ascenderá al treinta por ciento (30%) del valor inmobiliario incrementado a raíz de la decisión administrativa.

CAPÍTULO XXV

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES

ARTÍCULO 31º.- EL incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por sí mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado –sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos SETECIENTOS ($ 700) y la de pesos CINCO MIL ($ 5.000).

ARTÍCULO 32°.- EN el caso de los incumplimientos a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal, serán los contribuyentes pasibles de las siguientes multas:
a) Por falta de presentación de declaraciones juradas, la multa a imponer en forma automática para personas físicas ascenderá a la suma de pesos QUINIENTOS ($ 500) y para jurídicas pesos MIL ($ 1000).
b) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos TRESCIENTOS ($ 300) y la de pesos OCHOCIENTOS ($ 800).
c) En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos OCHOCIENTOS ($ 800) y la de pesos TRES MIL ($ 3.000).
d) En el supuesto que la infracción consista en la incomparecencia a las citaciones, dispuestas por el Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos NOVECIENTOS ($ 900) y la de pesos SEIS MIL ($ 6.000).

CAPÍTULO XXVI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33°.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente Ordenanza o cualquier otra sometida a su régimen, dispóngase un incremento de hasta el tres por ciento (3%) sobre dichos valores, a cuyo fin facúltase al Departamento Ejecutivo a instrumentar su modalidad de aplicación en cuanto a plazo, determinación y liquidación del citado incremento.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “IM” 246/2018, por el cual el Intendente Municipal eleva proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019.

Y CONSIDERANDO

Que en el mismo se eleva una propuesta del Departamento Ejecutivo municipal de actualización de algunos gravámenes que deberían operar a partir del ejercicio 2019. Que para que la administración municipal pueda llevar adelante una gestión eficaz, los aumentos que se verifican en la contratación de servicios, adquisición de bienes y costos operativos deben ser necesariamente compensados con un fortalecimiento razonable y equilibrado en la política de recursos locales.

Que la dependencia que tiene el Municipio de los recursos de jurisdicción provincial y nacional en más del 63% le quita capacidad de maniobra a la gestión y es una verdadera dificultad a la hora de planificar la prestación de servicios con sentido estratégico.

Que los aumentos propuestos pretenden compensar las distorsiones de costos versus ingresos en aquellas tasas cuyo componente tarifario se encuentra alejado de la ecuación económica adecuada al servicio que se debería prestar a la comunidad.

Que el incremento general de precios que se ha registrado en la economía del país durante el año 2018 incide directamente en las finanzas municipales, como así también en la economía de todos los hogares azuleños y de las unidades comerciales o productivas de nuestro partido, por lo que este fortalecimiento de recursos locales debería proyectarse en forma coherente, sensata y equitativa, buscando reducir el impacto negativo que ocasiona un aumento de tarifas en las finanzas de cada familia.

Que el aumento promedio de precios de la economía durante el año 2018 se estima en un 45% a diciembre, y la tasa de inflación anual esperada para todo el 2019, medida a través del IPC Nacional, es cercana al 25%, según los Relevamientos de Expectativas del Mercado (REM), un estudio que elabora mensualmente el Banco Central (BCRA), aunque algunas consultoras privadas la estiman cercana al 27%; existiendo un desfasaje de como mínimo 13% por aplicación en el 2018 del Artículo 33º de la Ordenanza Impositiva 2018.

Que la ejecución presupuestaria necesariamente debe adecuarse a un estricto equilibrio fiscal, razón por la cual no puede escindirse del programa que articule la correspondencia entre la generación de recursos y los gastos respectivos; y el Concejo Deliberante se encuentra facultado a disminuir el aumento en las tasas propuesto por el Departamento Ejecutivo toda vez que aún no opera la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio.

Que en la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública se propone un incremento equivalente a un 20% sobre los montos correspondientes a la última cuota liquidada y devengada en el año 2018, en todos los ítems.

Que el Artículo 2º inc. 4 del proyecto de Ordenanza Impositiva enviado por el Poder Ejecutivo municipal establece que: “Fíjese la aplicación de un incremento adicional del cincuenta por ciento (50%) en las alícuotas aplicables sobre la valuación fiscal a los obligados al pago de la tasa respecto de inmuebles baldíos en construcción desde la autorización o estimación efectuada de inicio de obra hasta la expedición del certificado de final de la obra emitido por autoridad municipal competente”. Este Cuerpo propone la modificación de dicho inciso, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Fíjese la aplicación de un incremento adicional del cincuenta por ciento (50%) en las alícuotas aplicables sobre la valuación fiscal a los obligados al pago de la tasa respecto de inmuebles baldíos en construcción desde la autorización o estimación efectuada de inicio de obra hasta la expedición del certificado de final

de la obra emitido por autoridad municipal competente. Quedan exceptuadas del incremento adicional las obras de ampliación que se realicen sobre inmuebles únicos, de habitación permanente por los titulares dominiales".

Que en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Artículo 6°) se estima conveniente la propuesta del Departamento Ejecutivo de incrementar las alícuotas de todas las categorías de los contribuyentes en un porcentaje del 40%, ya que las mismas están constituidas de acuerdo a los ingresos brutos anuales de los contribuyentes y por propios efectos inflacionarios, así como también se considera que cada vez más contribuyentes tributarían por las categorías superiores, produciéndose entonces un desajuste "natural" por inflación, lo que hace necesario un incremento del 40% en los valores de los diferentes importes de cada categoría, incrementando también en un 40% las bonificaciones como medida de fomento del desarrollo económico y de la generación de empleo.

Que en relación a los Grandes Contribuyentes, hoy alcanzados mayoritariamente por la alícuota general del 0,50% de los ingresos brutos mensuales devengados, el proyecto de Ordenanza elevado propone el mantenimiento de dicha alícuota; no encontrando objeciones que realizar al mismo.

Que en el Artículo 11°- Derechos de Construcción, el Departamento Ejecutivo prevé una actualización del 40% de los valores del metro cuadrado para todas las categorías, lo cual se considera razonable teniendo en cuenta los aumentos en los importes de los insumos de la construcción y mano de obra en dicho rubro, corroborado por las tablas de precios de referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadísticas del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

Que el proyecto de Ordenanza elevado propone una modificación de la forma de cálculo de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal en su Artículo 197°, que dice: "La base imponible de la tasa está conformada por la valuación fiscal municipal constituida por el monto que surja de las operaciones de justiprecio efectuadas en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 10.707, sus modificatorias, reglamentaciones y demás normativa provincial, y es transferida en virtud de convenios de colaboración suscriptos con dicho organismo". No encontrando objeciones que realizar al mismo.

Que el Artículo 28º del proyecto de Ordenanza Impositiva prevé, en su parte pertinente, que: "Establécese en veintiséis (26) KWh la cantidad fija a liquidar a los inmuebles baldíos…". Y con motivo de la reciente sanción de la Ordenanza que regula el pago del servicio de Alumbrado Público en el partido de Azul, la cual establece que los terrenos baldíos abonarán un canon equivalente al valor de 28 KWh mensuales, en concordancia con lo expuesto, el artículo mencionado quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese en veintiocho (28) KWh la cantidad fija a liquidar a los inmuebles baldíos...".

Que la dinámica inflacionaria incide tanto en las cuentas comunales como en la economía de todos los habitantes de nuestro partido y, si bien se puede considerar como inevitable el criterio de recomponer los montos de las tasas, no es menos cierto que la capacidad contributiva del vecino también se encuentra claramente afectada, por lo que el esfuerzo no lo debe hacer solamente el contribuyente e ineludiblemente el Estado debe ser más eficiente en la administración de los recursos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza Preparatoria.

ORDENANZA Nº 4.273/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.216

VISTO el Expediente Nº 13.721/2018 C.D. (Archivo Nº 552/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 2018 a las 17.30 horas.

Y CONSIDERANDO

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5), y del Reglamento Interno del Cuerpo en sus Artículos 42° y 44°.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 2018, a las 17.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas correspondientes a las Décimo Primera y Décimo Segunda Sesiones Ordinarias del ejercicio 2018.

2. Lectura de Notas Recibidas.

3. **Expte. Nº 13.632/2018 C.D. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** con proyecto de Ordenanza modificando la Nº 1.835/2000 que autoriza a los hogares de ancianos municipales a recibir un porcentaje del haber jubilatorio del internado.

4. **Expte. "IM" 257/2018. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** con relación a la convalidación del Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo de actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico y todo otro interés.

5. **Expte. "C" 634/2017. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** con proyecto de Resolución ref. Girar al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones a fin de que se considere el pedido efectuado por la Asociación Civil Centro Azuleño de Recreación y Ayuda al Discapacitado (C.A.D.R.A.L.) referido al proyecto de Ordenanza de reconocimiento de deuda a favor de docentes de dicha institución.

6. **Expte. Nº 13.683/2018 C.D. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE HOMENAJES,** con proyecto de Decreto otorgando la distinción de Ciudadano Ilustre del Partido de Azul al Dr. Marcelo Nahin.

7. **Expte. "IM" 242/2018. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,**

relacionados al proyecto de Ordenanza ref. Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2019.

8. **Expte. "IM" 245/2018. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** relacionados al proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2019.

9. **Expte. "IM" 246/2018. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** relacionados al proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

06.12.18. cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.217

VISTO el Expediente Nº 13.724/2018 C.D. (Archivo Nº 438/2018). "C" 634/2017. C.A.D.R.A.L. R/Nota a fin solic. reconocimiento de deuda a través de Ord. Legislativa ref. Registrar como deuda y pagar como gasto ejerc. anteriores el equivalente a 55 sueldos Municip. Doc. 1 según Convenio 3618/12.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, vemos la necesidad de que el Departamento Ejecutivo efectúe ciertas adecuaciones, a través del área que crea correspondiente, y luego de realizadas, el expediente en cuestión vuelva para tratamiento de este Cuerpo.

Que las mencionadas adecuaciones se encuentran detalladas en el pedido presentado por la entidad propietaria del servicio educativo C.A.D.R.A.L., obrante a fs. 123/127 de las presentes actuaciones.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, considere el pedido efectuado por la Asociación Civil Centro Azuleño de Recreación y Ayuda al Discapacitado obrante a fojas 123/127 de las presentes actuaciones.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

11-12-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.218

VISTO el Expediente Nº 13.725/2018 C.D. (Archivo Nº 479/2018) "IM" 242/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota a fin de elevar proyecto de Ordenanza "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2019".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de las presentes actuaciones, encontrándose algunas consideraciones que formular al proyecto de Ordenanza que fuera elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo municipal.

Que dicho proyecto de Ordenanza se encuentra formulado conforme a lo establecido expresamente por el Decreto Provincial N° 2.980/2000, que estableciera el programa de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires y que se denominara Reforma Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM).

Que, por definición, el Presupuesto Municipal es el documento público en el que el señor Intendente Municipal expresa los objetivos y acciones a desarrollar durante el año y, conforme a lo establecido en los Artículos 107° y 109° de la L.O.M., corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general, la ejecución de las Ordenanzas y proyectar el Presupuesto de Gastos y Recursos.

Que, por Artículo 35º de la L.O.M., queda claramente expresado que el Concejo Deliberante deberá considerar el proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo, no estando autorizado para aumentar su monto total ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. Como así también es incumbencia del Concejo Deliberante observar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 31º de la L.O.M., que establece que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Que también deberá tenerse presente lo previsto por el Artículo 124º de la L.O.M., respecto de la responsabilidad política, civil, penal y administrativa que les cabe a aquellos concejales que voten afirmativamente y las autoridades que ejecuten Presupuestos proyectados con déficit, a los cuales el Tribunal de Cuentas les formulará los cargos correspondientes.

Que, con la reforma de la L.O.M. por la Ley Nº 14.062, se eliminó la prohibición de exceder los montos fijados a las partidas individuales, es decir que se pueden exceder los límites cuantitativos de las distintas partidas incluidas en el Presupuesto ya que dicha ley establece que el Presupuesto Anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos (Artículo 118° de la L.O.M.); y que el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del ejercicio y dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante (Artículo 119° de la L.O.M.).

Que el proyecto de Ordenanza elevado estima un monto anual de Recursos para el año 2019 que asciende a la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.574.259.318,81)**, lo que representa un 40,33% más con

respecto a lo presupuestado en el año 2018 y surge de la proyección que la Secretaría de Hacienda y Administración del Municipio establece en función de la información incorporada en el Presupuesto Anual de la provincia de Buenos Aires para el año 2019, de los montos de coparticipación y descentralización tributaria y de la masa de recursos locales que se proyecta percibir en base a la Ordenanza Impositiva.

Que los Ingresos Corrientes se calculan en **PESOS UN MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($1.063.435.975,00)**, los Ingresos de Capital en **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 148.114.295,19)** y las Fuentes Financieras en **PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000,00).**

Que la estimación total de los Gastos para el ejercicio 2019 totaliza la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.574.259.318,81)**, siendo **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.246.613.537,97)** destinados a Gastos Corrientes, que tienen un crecimiento interanual del 41% y representan un 79,2% de los gastos totales; **PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 170.477.464,50)** para Gastos de Capital y **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 157.168.316,34)** para Aplicaciones Financieras.

Que el **37,34%** de todos los recursos proyectados para el ejercicio 2019 son de origen municipal, con lo cual el 47% del gasto corriente municipal 2% que el período anterior y el 68% de las remuneraciones se cubren con fondos municipales, cuando en el año 2017 esto ocurría solo en el 29% y el 41%, respectivamente.

Que al proyectarse los ingresos municipales en el Presupuesto del año 2019, se observa un incremento de un 58% en relación a los valores registrados en el Presupuesto del ejercicio anterior, fundamentalmente a expensas de un incremento de un 38,30% en las tasas y de un 41,82% en los derechos, que representan casi el 52,43% de los ingresos no tributarios (municipales).

Que también en relación a lo presupuestado en el año 2018, se proyectan incrementos en los recursos del 46,76% en la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; del 41,10% en la Tasa por Conservación de la Red Vial; del 33,02% en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y del 52,51% en la Tasa por Control de Marcas y Señales.

Que la ejecución presupuestaria necesariamente debe adecuarse a un estricto equilibrio fiscal, razón por la cual no puede escindirse del programa que articule la correspondencia entre la generación de recursos y los gastos respectivos; y el Concejo Deliberante se encuentra facultado a disminuir el aumento propuesto en la tasas por el Departamento Ejecutivo, toda vez que aún no opera la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio.

Que en referencia a la proyección de los recursos, en el rubro “Recursos de Capital” se determina un monto de **$ 148.114.295,19**, cuando en 2018 fue de **$ 46.384.145,00**, siendo **$ 138.871.214,63** en este período 2019 y en el año anterior de **$ 41.900.218,00** por recursos propios de capital, fundamentalmente a expensas de la venta de activos de **$ 17.918.675,77** como también de **$ 15.906.890,85** por Contribución de Mejoras y de **$ 9.243.080,56** por la

recuperación de préstamos de corto plazo y en lo que respecta al aporte económico del Tesoro Nacional de **$ 52.107.282,83 y $ 52.938.365,18** de origen provincial.

Que también, comparando con el Presupuesto 2018, se observa que el aumento interanual para los gastos corrientes es de un 40,51%, cuando para el período 2017-2018 fue de 42,5%, representando una disminución del porcentual de incremento en un 2%.

Que el gasto en remuneraciones asciende a un total de **$ 865.163.622,77**, lo que constituye el 69,4% de los gastos corrientes, cuando en 2018 era del 71%; y es un 36,68% mayor al Presupuesto 2018, cuando para el período 2017-2018 era de 42,8% de incremento, alcanzando un 54,9% al del presupuesto total de gastos, cuando en 2018 el porcentaje ascendía al 56%.

Que en el proyecto elevado se informa y fija en 1786 la cantidad de cargos de la Planta de Personal Municipal para el ejercicio 2019, lo cual representa en principio una disminución en 74 agentes municipales comparando con los 1860 del Presupuesto del año 2018, representando una disminución del 4% de la planta.

Que, según el Artículo 15° del citado proyecto de Ordenanza, el valor del módulo salarial que será aplicado para calcular las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos aprobados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en el marco de lo que establece la Ley Provincial N° 14.656, se fija en **PESOS SEIS CON CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS ($ 6,5665)**. Sin perjuicio de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo podrá determinar las nuevas nóminas salariales para el personal de la administración municipal de acuerdo a los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la Negociación Paritaria (Arts. 48º, 50º, 52º, 54º y concordantes de la Ley N° 14.656) y del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Que el total de gastos estimados para el pago de servicios de la deuda pública es un 69,10% mayor que en el año 2018 y asciende a **$ 158.145.234,33**, lo que representa el 10,05% del Presupuesto total, con un gasto por el pago de deuda flotante de **$ 154.989.789,58**, lo que representa un 72,21% más que en el Presupuesto anterior cuando para el 2018 era de 80%.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69° del Decreto Provincial 2.980/00 (reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), el Departamento Ejecutivo puede disponer la utilización transitoria de recursos con afectación específica cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, pero debe normalizar su afectación en el transcurso del ejercicio.

Que en relación a la Ordenanza 3.707/15, es doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que corresponde al Departamento Ejecutivo, en su carácter de administrador general del Municipio, como lo establece el Artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decidir el destino de los recursos que conforman el Fondo Educativo. Según el Honorable Tribunal de Cuentas, la ejecución de los gastos que presupuestariamente le corresponden al Ejecutivo es una de las competencias de su exclusiva incumbencia, razón por la cual el Concejo no puede dictar norma alguna que determine la adjudicación de ningún gasto.

Que también en el proyecto de Ordenanza elevado, en su Artículo 27°, se solicita la prórroga de la Ordenanza Nº 2.756/2009 (Fondo de Financiamiento Complementario del Sistema Municipal de Salud) hasta el 31 de diciembre de 2019. En este punto es importante destacar que en lo que hace a este fondo, creado por Ordenanza Nº 2.756/2009 y con una vigencia por un plazo de 3 ejercicios fiscales, ya fue prorrogado en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que dicho fondo complementario es destinado exclusivamente a solventar económicamente las inversiones en adquisición de bienes de capital (aparatología médica de

diagnóstico y equipamiento hospitalario), estudios o intervenciones de alta complejidad, drogas, productos químicos y todo otro gasto y/o inversiones necesarias para el sostenimiento de los servicios de salud brindados por los hospitales “Dr. Ángel Pintos” de la ciudad de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

Que, a pesar de haber sido creado con un criterio de excepcionalidad, aún es necesario obtener recursos adicionales para hacer frente al constante incremento en la demanda de los distintos servicios de salud del Municipio, lo cual hace insuficientes los recursos ordinarios que financian el sistema de salud que representan actualmente el 40% del total de los gastos de consumo.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, al reglamentar la cuestión presupuestaria, dispone que todos los años el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad en base al proyecto elaborado y remitido por el Departamento Ejecutivo y que, promulgado que sea el Presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo (Arts. 34º y 109º de la L.O.M.).

Que este conjunto de normas tiene por objeto que sea el poder administrador quien formule el plan de Gobierno anual a través del proyecto de Presupuesto y que toda iniciativa de modificación presupuestaria, normativa o cuantitativa, deberá generarse desde su órbita ya que a dicha autoridad le incumbe ejecutarlo.

Que, por lo tanto, el Departamento Ejecutivo debería disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias para ajustarse a un estricto equilibrio fiscal y, dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, deberá comunicarlas al Concejo Deliberante, de acuerdo a lo que establece el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y teniendo en cuenta que el Presupuesto municipal es la herramienta fundamental con la que debe contar el Intendente para desarrollar su acción de Gobierno.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que reformule la asignación del gasto de acuerdo a los recursos efectivamente percibidos, disponga las correspondientes reestructuraciones presupuestarias necesarias para ajustarse a un estricto equilibrio fiscal y comuníquelas al Concejo Deliberante de acuerdo a lo que establece el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

10/12/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.219

EXPEDIENTE Nº 13.728/2018 C.D. (Archivo Nº 553/2018).----------

DE CONFORMIDAD a lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y VISTOS

Los Expedientes “IM” 245/2018 e “IM” 246/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva proyectos de Ordenanza Fiscal e Impositiva para su aplicación en el ejercicio 2019.

Y las Ordenanzas Preparatorias Nº 4.272 y 4.273, aprobando las mencionadas normas, respectivamente.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 20 de diciembre de 2018, a las 17.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 4.272/2018 que aprueba la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2019.

2.- ORDENANZA PREPARATORIA N° 4.273/2018 que aprueba la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

12/12/18.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.220

EXPEDIENTE Nº 13.729/2018 C.D. (Archivo Nº 554/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario los trabajos de restauración del "Mural de la Historia de Azul", llevados a cabo por el reconocido artista internacional Omar Gasparini, que serán presentados el día 16 de diciembre del corriente año en el marco de los actos celebratorios del 186º Aniversario de la Fundación de nuestra ciudad.

VISTOS los trabajos de recuperación del "Mural de la Historia de Azul", realizado en el año 2008 por el reconocido artista internacional Omar "Chirola" Gasparini, ubicado en el sector de la Costanera del Arroyo Callvú Leovú en el predio de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL), y que en la actualidad fueran llevados a cabo por el mismo artista**.**

Y CONSIDERANDO

Que el mural cuenta la Historia de Azul, rescatada a través de los relatos y la memoria de sus habitantes, espacio donde se representan personajes pintorescos, relatos divertidos, momentos históricos, anécdotas, paisajes arquitectónicos y leyendas urbanas, resultado de un proceso de construcción colectiva comunitaria.

Que el artista plástico Omar "Chirola" Gasparini llegó a su ciudad natal y asumió el desafío de llevar adelante la producción del mural en vivo sobre la historia azuleña en el marco del II Festival Cervantino "Soy Quixote" en el año 2008.

Que Gasparini, junto con su socia Ana Serralta y dos jóvenes del grupo de teatro Las Catalinas, trabajaron durante 14 días para plasmar la historia local en la pared. En una primera etapa se grabaron y escucharon testimonios de distintos referentes azuleños, para luego bocetar los 40 metros del mural.

Que lo interesante de esta obra es que el contenido lo hizo la gente de Azul: *"los que han querido participar y opinar lo han podido hacer; tiene que ser el mural de todos, que los azuleños lo sientan propio"*, enfatizó el artista.

Que no solo el contenido fue una construcción colectiva, ya que desde el inicio de la obra "Chirola" ofreció su paleta a todos quienes lo visitaron, y cada ciudadano que llegó hasta allí dejó su impronta.

Que con el transcurrir del tiempo el mural sufrió un importante deterioro, tanto sus imágenes como la pared que hace de soporte de esta obra tan emblemática de la ciudad.

Que su restauración era una iniciativa muy esperada por toda la ciudadanía, en beneficio de la propia comunidad, ya que contribuye a fortalecer el eje de desarrollo turístico cultural que Azul posee.

Que dada su ubicación, el mural ayuda a articular las dos márgenes de nuestro Azul, integrando además un recorrido del paseo a lo largo de la Costanera con sus murales, la Plaza del Quijote, con las obras de Rep y Regazzoni, la Plazoleta de los Pueblos Originarios, para culminar en el "Malón de Piedra" del escultor Omar Estela.

Que el espacio está siendo recuperado merced a los acuerdos que llevara adelante la Asociación Civil de "Azul, Ciudad Cervantina" con el Nuevo Banco Industrial de Azul.

Que fueron días de trabajo intenso donde, junto al artista Omar Gasparini y su compañera Mariana, estuvieron pintando artistas plásticos azuleños, integrantes del Proyecto "Envión"; contando además con el apoyo del personal de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., del Municipio, miembros de este Cuerpo, comercios de la comunidad y tantos otros vecinos que se acercaron para dejar su huella.

Que a tales efectos, la Asociación Civil de “Azul, Ciudad Cervantina”, el Comité Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina” (CoDACC) y la Municipalidad de Azul invitan muy especialmente a la comunidad a asistir a la presentación de la obra de restauración del “Mural de la Historia de Azul”, que se llevará a cabo el día 16 de diciembre, a las 19 horas, en el marco del 186º Aniversario de la Fundación de nuestra ciudad.

Que, en virtud de haber finalizado el período de Sesiones Ordinarias de este Cuerpo, la presente iniciativa será convalidada en oportunidad de la realización de la próxima sesión.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario los trabajos de restauración del “Mural de la Historia de Azul”, llevados a cabo por el reconocido artista internacional Omar Gasparini, que serán presentados oficialmente el 16 de diciembre del corriente año en el marco de los actos celebratorios del 186º Aniversario de la Fundación de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- LA presente se dicta “*ad referéndum*” del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

14/12/2018.-mav.

DECRETO NÚMERO 779

VISTO el Expediente N° 13.719/18 C.D. (Archivo Nº 548/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan propuesta para la distinción de "Ciudadano Ilustre del Partido de Azul", a fin de ser considerada en el marco de la Ordenanza N° 1.637/98.
Con Informe de la Comisión de Homenajes.

Y CONSIDERANDO

Que Dardo Restivo nació en la ciudad de Azul el 19 de noviembre de 1931 (87 años).

Que cursó estudios primarios en la ciudad de Gral. Alvear en la Escuela N° 1, y sus estudios secundarios en el Seminario Diocesano de Azul.

Que se recibió de Profesor en la Dirección de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de La Plata.

Que se desempeñó como Profesor de Educación Física en escuelas primarias de Gral. Alvear.

Que fue co-fundador de la Escuela Secundaria de Gral. Alvear, donde desempeñó funciones docentes hasta el año 1965.

Que fue Inspector de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires y luego Jefe de Zona de varias ciudades de la Provincia.

Que fue co-fundador y luego docente en el Club de Niños del Club Boca Juniors de Azul durante el año 1966.

Que fue preparador físico de la selección de fútbol de la Liga Azuleña en el año 1966, obteniendo el título de subcampeones provinciales.

Que fue Profesor de Educación Física del Colegio de Cacharí, desde el año 1967 al año 1974.

Que fue Profesor de Educación Física de la E.N.E.T "Vicente Pereda" desde 1968 hasta 1978.

Que fue co-fundador y Director de la Escuela Integral del Deporte de "Azul Athletic Club" entre 1967 y 1970 y luego entre los años 1984 y 1987.

Que fue el creador y organizador de las Olimpíadas Estudiantiles de Azul a nivel secundario, entre 1966 y 1970, y desde 1977 hasta 1981, y de las Olimpíadas Interescolares a nivel primario desde 1971 hasta 1980.

Que fue el co-fundador del Instituto de Educación Física de la ciudad de Olavarría y luego Director del mismo entre 1974 y 1978.

Que fue el co-fundador y luego Director del Club de Niños del Club "Alumni Azuleño" desde 1971 hasta 1981, organizando torneos nacionales de fútbol infantil y handball.

Que entre los años 1981 y 1983, desde el municipio fue impulsor de la creación del CEF N° 35 y del Centro de Formación Profesional 401 de Azul.

Que fue el gestor de la construcción de la Pista de Atletismo en el año 1981 y de la parte final de la Pileta de Natación Municipal.

Que creó las Olimpíadas Internas de la Unidad Carcelaria de Azul en el año 1982.

Que fue Coordinador de Deportes de la Municipalidad de Azul desde 1988 hasta 1994.

Que fue organizador y Director de los pre-campamentos en el Club "Bancario Azuleño" durante varios años y varios campamentos en Azul y distintos distritos de la provincia, especialmente del conurbano bonaerense.

Que a través del PROMUCO (Programa Municipal Comunitario) fue el organizador

de los Juegos Olímpicos Barriales desde 1988 hasta 1994 inclusive y de las Olimpíadas para Profesionales, Docentes, Municipales e Intergremiales.

Que fue Coordinador de Deportes del “Club de Remo” de Azul desde 1997 hasta 2010.

Que en el año 2010 escribió el libro “Vivencias de un docente”, con anécdotas de su vida profesional, presentándolo en Azul y en Gral. Alvear, provincia de Buenos Aires.

Que ya en su etapa como dirigente, fue colaborador de la reconstrucción del Club “Velocidad y Resistencia” desde 2011 hasta 2015, integrando los cuadros directivos.

Que desde este Cuerpo, consideramos que por su trayectoria y vocación, como así también por su acompañamiento constante a alumnos y docentes, sea altamente reconocido el profesor Dardo Restivo con la distinción honorífica de Ciudadano Ilustre del Partido de Azul.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la distinción de “Ciudadano Ilustre del Partido de Azul” al profesor Dardo Restivo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

10-12-2018-mso-

DECRETO NÚMERO 780

VISTO el Expediente Nº 13.683/2018 C.D. (Archivo Nº 535/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan propuesta para la distinción de "Ciudadano Ilustre del Partido de Azul", a fin de ser considerada en el marco de la Ordenanza Nº 1.637/98 y la presentación realizada por el Círculo Árabe de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

VISTA la presentación realizada por el círculo Árabe de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que Marcelo Nahin, de natalicio azuleño el día 1 de septiembre de 1968, cursó sus estudios de preescolar en el Jardín Nº 2, y luego los niveles primario y secundario en la Escuela Normal.

Que por su investigación, prácticas y legado para la medicina de nuestro país en todo el mundo, es dable destacarlo.

Que en el año 1991 se recibe como médico, egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Que su formación académica es extensa, siendo especialista en:

- Residentes de Cirugía General del Hospital Naval de Buenos Aires (1992-1996).
- Jefe de Residentes de Cirugía General del Hospital Naval de Buenos Aires (1996-1997).
- Especialista en Cirugía General de la Asociación Argentina de Cirugía (1997).
- Residente de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro (1997-1999).
- Jefe de Residentes de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro (1999-2001).
- Especialista en Cirugía Cardiovascular del Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares (2001).
- Especialista en Cirugía Cardiovascular de la Facultad de Medicina de la UBA (2009).

Que además, a lo largo de su trayectoria como médico ejerció la docencia e investigación en las facultades y entidades que se detallan a continuación:

- Docente Adscripto de Cirugía de la UBA (1993).
- Jefe de Trabajos Prácticos de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UBA (1996-1998).
- Director del Laboratorio de Cardioanatomía de la Facultad de Medicina de la UBA (2001-2009).
- Jefe de Trabajos Prácticos de Anatomía de la Facultad de Medicina de la UBA (2001-2009).
- Profesor de Posgrado de la UCA-2016-Actualidad.

Que vale destacar que hasta el año 2011 el Dr. Marcelo Nahin se desempeñó como médico cirujano en el Hospital "Dr. Ángel Pintos" de nuestra ciudad.

Que ocupó distintos cargos directivos en instituciones médicas nacionales, tales como:

- Presidente de la Asociación Argentina de Médicos Residentes de Cirugía General.
- Presidente del IX Congreso Argentino y Latinoamericano de Médicos Residentes de Cirugía General.

- Miembro Fundador de la Federación Latinoamericana de Médicos Residentes de Cirugía (FELARC).

- Vicepresidente 1ro. de la Federación Latinoamericana de Médicos Residentes de Cirugía (FELARC).

- Vicepresidente 2do. de la Asociación Argentina de Médicos Residentes de Cirugía General.

Que en su camino, se destaca los premios recibidos que a continuación se detallan:

- Diploma de Honor de la UBA.
- Premio en la Legislatura Porteña al equipo de trasplante cardíaco del Hospital El Cruce.
- Distinción Ugarit 2016.
- Premiación internacional IOCIM. Costa Rica 2018.
- Premio a la mejor Ponencia Congreso Internacional IOCIM. Costa Rica 2018.

Que en su haber se destacan cirugías que han sido muy complejas, siendo de mucha trascendencia para nuestro país, de las cuales algunas se detallan a continuación:

- Primera Extracción en Argentina de Clavo Intracardíaco disparado con pistola neumática lanza clavos.
- Segunda Extracción de Clavo Intracardíaco.
- Primera Tromboendarterectomía Pulmonar exitosa realizada en un hospital público.
- Trasplante Cardíaco a distintos deportistas nacionales.

Que es importante resaltar su vasta trayectoria como médico cirujano, dejando un importante legado para los futuros médicos y a su vez disertando y difundiendo los saberes en el exterior.

Que durante su estadía en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, realizó una innumerable cantidad de operaciones a vecinos y vecinas, no solo del partido de Azul sino también de localidades cercanas, lo cual nos llena de orgullo que haya transitado sus primeras experiencias en nuestro nosocomio público local.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la distinción de “Ciudadano Ilustre del Partido de Azul” al Dr. Marcelo Nahin, por su trayectoria y reconocimientos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

10-12-2018-mso-

DECRETO NÚMERO 781

EXPEDIENTE Nº 13.731/2018 C.D. (Archivo Nº 556/2018).----------

VISTO que todos los años nuestro Concejo Deliberante reduce su horario de actividades durante el período estival, oportunidad en la que se otorga vacaciones al personal.

Y CONSIDERANDO

Que durante este período decrece la actividad en el Cuerpo, por lo que resulta oportuno conceder, en su transcurso, las licencias anuales reglamentarias al personal que cumple funciones en el mismo, conforme a la normativa vigente, y establecer una reducción en el horario laboral y de atención al público durante los meses de enero y febrero del próximo año.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE, durante los meses de enero y febrero de 2019, horario laboral y de atención al público de 08.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 2º.- EL horario normal, de 8.00 a 14.00 horas, se restablecerá el día 1º de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

26.12.2018.mei.-

DECRETO NÚMERO 782

EXPEDIENTE Nº 13.733/2018 C.D. (Archivo Nº 558/2018).----------

VISTA la necesidad de contar con personal para desempeñar la tarea de prensa institucional a los efectos de difundir y mostrar a la comunidad las actividades que este Concejo Deliberante lleva adelante.

Y CONSIDERANDO

Que desde el inicio del presente ejercicio las mismas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como personal temporario mensualizado, incluido en las partidas globales de presupuesto, a la señora Lucrecia Alejandra CENTINEO, con DNI Nº 29.638.069, a partir del día 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante como Administrativo Clase V, con un régimen de cuarenta y ocho horas semanales alternadas.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

27/12/2018.-mav.

DECRETO NÚMERO 783

EXPEDIENTE Nº 13.734/2018 C.D. (Archivo Nº 559/2018).----------

VISTA la necesidad de contar con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que, con motivo de haberse acogido a los beneficios jubilatorios la agente que realizaba dichas tareas, las mismas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como personal temporario mensualizado, incluido en las partidas globales de presupuesto, a la señora Silvana RATTO, con DNI Nº 34.961.139, a partir del día 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

27/12/2018.-mav.